TOMO XCVI Montevideo, Martes 9 de Julio de 1929 Núm. 6904

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se dispone cómo ha de funcionar la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 4 de 1929.

Visto el decreto de fecha 3 de Julio de 1927, constituyendo la Comisión Calificadora de la Armada y reglamentando sus funciones;

Considerando: Que las resoluciones de la Comisión Calificadora de ese instituto requieren, para que puedan poseer toda la autoridad exigida en materia de tanta importancia, que sean tomadas estando aquélla integrada,

El Presidente de la República

DECRETAN:

1.° Las resoluciones de la Comisión Calificadora de la Armada deberán tomarse estando ésta integrada con todo sus miembros.

2.° Las resoluciones dictadas durante el año en curso, hallándose deintegrada la referida Comisión serán nulas y quedarán sin efecto.

3.° Cuando la Comisión Calificadora de la Armada modifique las calificaciones otorgadas por los Jefes de reparticiones navales deberá dar conocimiento de esa modificación al oficial calificado, quien podrá recurrir ante el superior que corresponda dentro del plazo de quince días.

4.° Que se inserte y comunique a la Dirección de la Armada a sus efectos.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

2

Mensaje. Se solicita una cantidad para prestigiar la realización de la Conferencia de una Federación y 1.er Congreso Panamericano de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 536|929.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Directiva de la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se ha dirigido a

este Consejo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, solicitando el apoyo de los Poderes Públicos para poder realizar en esta Capital el año próximo la primera Conferencia de la Federación Inter-americana de Asociaciones de Enseñanza y el primer Congreso Panamericano de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

La primera Asamblea responde a una iniciativa de la Asociación Nacional de Enseñanza de los Estados Unidos de América y su Comité Central Organizador ha expresado el deseo de celebrar la primera conferencia en nuestra ciudad.

El segundo certamen se refiere a la iniciativa tomada por la Asociación de Profesores, comenzada a llevar a cabo hace un año y que encontró ambiente muy favorable en todos los países del continente.

Solemnizándose el año próximo el primer centenario de la jura de la Constitución, este Consejo encuentra oportuna la indicación de esa fecha para la celebración en esta Capital de estas dos Asambleas, que cree de su deber prestigiarlas, también, en mérito a los elevados fines que las informan, por lo que ellos valen y significan desde el punto de vista de la cultura pública y por la repercusión que, por fuerza, tendrán que tener en el ambiente fraternal de América.

En virtud de estas circunstancias, que Vuestra Honorabilidad con su elevado criterio apreciará, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley que lo autoriza a disponer de la cantidad de $ 6.000.00 con esos fines.

Aprovecho para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 6.000.00 para prestigiar durante el mes de Julio del año próximo la realización en esta Capital de la 1.ª Conferencia de la Federación Inter-Americana de Asociaciones de Enseñanza y el primer Congreso Panamericano de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

3

Mensaje. Se solicita la apelación de un decreto del Concejo de Administración Departamental de Paysandú por autorización de una rifa.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 20 de 1929.—Número 661|929.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional se ha dirigido ante este Consejo solicitando haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 80 de la ley de Gobiernos locales, apelando ante Vuestra Honorabilidad de un decreto del Concejo de Administración Departamental de Paysandú que autorizó una rifa por valor de 20.000 pesos.

La Asistencia Pública considera que ese acto de aquel Concejo contraría lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto de 1898. Por su parte, el Concejo Departamental de Paysandú se cree autorizado a ello en virtud de lo que dispone el artículo 54 de su ley orgánica, que en su inciso 32, entre los asuntos de su competencia que enumera, dice: "Autorizar rifas". Además por su artículo 67, inciso C) establece entre las rentas departamentales los derechos para otorgamiento de esos permisos.

Y bien, Honorable Asamblea: este requisito no ha sido permiso así otorgado por el Concejo de Administración Departamental de Paysandú no es de su competencia, porque la facultad que le acuerda la disposición legal que invoca está limitada por la ley de 18 de Agosto de 1898 que organizó el Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública.

Dice, en efecto, la ley citada en su artículo 15: "Desde la promulgación de esta ley las Juntas E. Administrativas sólo podrán autorizar rifas de objetos inmuebles cuyo valor en conjunto no exceda en cada caso de mil pesos, y que no sean sumas en dinero, en monedas o en créditos de cualquier naturaleza. En casos excepcionales y con autorización expresa del Poder Ejecutivo, que la concederá o denegará, previo informe de la Comisión Nacional de Caridad, podrán autorizar las Juntas E. Administrativas rifas de objetos distintos o que representen mayor valor que los expresados en el inciso anterior."

Y bien, Honorable Asamblea. Este requisito no ha sido llenado por el Concejo de Administración Departamental de Paysandú, por entender, como surje de su contestación mentado los servicios de la Asistencia Pública,—a los que está autorizado sin limitación fundado en la disposición citada del artículo 54, inciso 32 de la ley de Gobiernos locales que al enumerar los asuntos de su competencia dice simplemente "autorizar rifas".

El Consejo Nacional de Administración entiende, no obstante, que esa autorización es con la limitación que establece el inciso 2.º del artículo 15 de la ley de 18 de Agosto de 1898 ya citada. Y eso por la razón sencilla de que tanto la Constitución como la ley han establecido y reglamentado los servicios de la Asistencia Pública,—a los que afecta el acto del Concejo de Administración Departamental de Paysandú,—como del resorte exclusivo del Gobierno Nacional y del ente autónomo que los administra. Y porque el espíritu de la ley que organizó al Gobierno interior de los Departamentos fué el de dejar las cosas en el sitio y lugar que se encontraban antes de su sanción,—salvo los casos en que expresamente establecía lo contrario,—de otro modo no tendría sentido la disposición que contiene en su artículo 80 que faculta a este Consejo para apelar de todos aquellos actos de los Concejos Departamentales violatorios "a la Constitución o a las leyes, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste su violación".

En mérito, pues, a lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración entabla ante Vuestra Honorabilidad recurso de apelación con efecto suspensivo contra el decreto del Concejo de Administración Departamental de Paysandú que autorizó una rifa por valor de $ 20.000.00 oro.

En cumplimiento de la disposición legal citada este Consejo expresa a Vuestra Honorabilidad que la ley violada es la de 18 de Agosto de 1898 y que la violación consiste en haberse autorizado esa rifa sin cumplirse los requisitos que establece esa ley en su artículo 15, inciso 2.º.

Para mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad se adjuntan los antecedentes respectivos.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Nota. El Ministerio de Instrucción Pública comunica que diversos propietarios de imprentas no hacen el envío obligatorio de ejemplares de sus impresos a la Dirección de la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 15 de 1929.—Número 561|929.

Señor Presidente del Concejo de Administración Departamental:

La Dirección de la Biblioteca Nacional ha puesto en conocimiento de este Ministerio que diversos propietarios de imprentas no cumplen la ley que les impone la obligación de enviarle un ejemplar de todo lo que se imprima en sus establecimientos, causando, por lo tanto, un daño irreparable al caudal bibliográfico que aquella institución debe guardar para servicios de intereses públicos de alto significado presente y futuro.

El móvil fundamental de las resoluciones de 29 de Setiembre de 1842, 4 de Agosto de 1859 y 23 de Noviembre de 1882 y de la ley de 14 de Julio de 1893, fué el de conservar cronológicamente en una oficina del Estado los documentos y datos que sirvan para la historia de la República. Por la trascendencia política e importancia general que tienen esas publicaciones la precitada ley de 14 de Julio de 1893 exige del Gobierno ser severo para obtener el acatamiento de esas disposiciones por parte de quienes corresponda y a ese efecto ha establecido en su artículo 2.º que los dueños de imprentas que se nieguen a hacer entrega a la Biblioteca Nacional de un ejemplar de cada uno de los impresos que editen, dentro de veinte días siguientes al de su publicación, una multa de diez pesos por la primera vez por cada uno de los impresos que dejaren de remitir y en caso de reincidencia esa multa será del doble.

Dispuesto este Ministerio a dar cumplimiento a la pre-

citada disposición legal, tiene el agrado de dirigirse al señor Presidente estimándole se sirva remitirle una nómina de los propietarios de imprenta de ese Departamento a fin de ponerla en conocimiento de la Biblioteca Nacional para que al omiso le aplique por donde corresponda la multa respectiva.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

SANTIN CARLOS ROSSI.

5

Resolución. Se dispone que el Subdirector del Museo de Historia Natural vuelva al desempeño de sus funciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Sin perjuicio de las resultancias del sumario instruído en el Museo de Historia Natural, vuelva al desempeño de sus funciones el señor Subdirector del mismo doctor Florentino Felippone.

Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

6

Mensaje. Se solicita la incorporación de un renglón a la planilla del Ministerio de Industrias

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 1.° de 1929.—Número 1097|929.

Honorable Asamblea General:

Es evidente la necesidad que tiene el país, de organizar la defensa de su producción agropecuaria, así como su exportación al extranjero, y de estudiar en el terreno los progresos e invenciones constantemente realizadas en los países más adelantados en materia de ganadería y agricultura, para utilizarlas en beneficio de la economía nacional.

Tal la finalidad de este proyecto, por el cual se destina una partida anual de quince mil pesos ($ 15.000.00) para costear los gastos de los técnicos a quienes se confiará dicha misión en el exterior.

Fácil es recapitular el conjunto de provechosas funciones que podrían atender los agrónomos y veterinarios destacados en el extranjero.

Agrónomos

Elección de agricultores y granjeros aptos para una colonización superior—Esta fundamental misión bastaría por sí sola para justificar el envío de los técnicos agrónomos. Estos podrían elegir familia por familia, previo conocimiento personal de sus condiciones de laboriosidad y competencia.

Colocación de nuestras frutas—Esta actividad es de la mayor importancia, pues el Uruguay entra ya en el período de país productor de frutas y debe conquistar los mercados consumidores a base de la calidad de sus productos, contemplando la exigencia del mercado, y este conocimiento se podrá obtener con la intervención de los agrónomos que deberán actuar en los mismos mercados y estudiarlos profusamente.

Colocación de productos de granja—Leches industrializadas, cremas, manteca, queso, miel, huevos, aves, etc.

Al intensificar el desarrollo de la granja debemos pensar desde ya en buscar mercados para sus productos.

Los agrónomos tendrán a su cargo el estudio de cómo debe iniciarse y orientarse la exportación para conquistar y asegurar esos mercados.

Exposiciones y concursos rurales—En los frecuentes e importantes certámenes que Europa y Estados Unidos realizan, nuestros agrónomos podrán cosechar importantes enseñanzas de interés para el país.

Congresos científicos agrarios—La presencia de nuestros técnicos a las frecuentes y grandes reuniones donde se congregan los más destacados técnicos del mundo, será sumamente útil para nuestros profesionales, donde podrán recoger los últimos adelantos de la ciencia agraria, y sus informaciones serán de gran interés para el país.

Enseñanza agrícola—El estudio de los planes y métodos de enseñanza de los países más adelantados del mundo podrán ser materia de análisis en el mismo medio para sacar de ellos los programas de acción, que consideren nuestros técnicos más convenientes para ser aplicados en la enseñanza de nuestro país, sea ella superior, media, de divulgación en campaña, del hogar agrícola, etc.

Experiencias e investigaciones agronómicas—Solamente el personal técnico puede hacer crítica y sacar deducciones de lo que en materia de experimentación e investigación agronómica se haga en países extranjeros y viendo y palpando resultados, tomar aquéllos que se considere útil realizar en el país con la finalidad de alcanzar nuevos medios para adelantar la producción rural.

Regímenes aduaneros — Nuestros técnicos podrán estudiar las imposiciones fiscales y las liberalidades que rigen para los productos del suelo y poder luego determinar nuevas corrientes de producción y exportación.

Precios — Este importante factor del comercio puede constituir materia de constante y rápida información y significar el aprovechamiento de oportunidades convenientes a nuestros productores.

Inventos y descubrimientos—En materia agronómica se está en un período de conquistas verdaderamente revolucionarias y de preocupación de los países más adelantados hallar nuevas fórmuals que acrecienten la riqueza o faciliten el trabajo reduciendo el esfuerzo humano o perfeccionándolo. Esto dará materia para que nuestros agrónomos puedan ser muy útiles al país.

Asociaciones, cooperativismo, crédito rural—Sobre estos asuntos mucho debemos hacer aun aquí y mucho podrán aprovechar nuestros agrónomos de lo que palpen en la acción y a la vista de los resultados prácticos que la aplicación de esos medios de progreso rural pongan ante ellos los países a donde los lleven esos estudios.

Veterinarios

Los técnicos veterinarios que se destacaran en el extranjero podrían tener los siguientes cometidos de indiscutible utilidad para el país.

En Inglaterra—El contralor de la llegada de nuestras carnes y de los decomisos que efectúen las autoridades sanitarias inglesas evitando interpretaciones equivocadas y confusión de procedencias. Actualmente estamos librados a las afirmaciones de las autoridades extranjeras.

Observación de las apariciones periódicas de fiebre aftosa, y de los medios empleados para la extinción de los focos.

Propaganda y defensa sistemática de nuestros servicios sanitarios, forma e importancia de la producción y condiciones alimenticias e higiénicas de nuestras carnes.

En el continente europeo—Representación del Uruguay ante el Comité Ejecutivo del Bureau Internacional de Epizootias, vigilando los intereses nacionales de las conferencias que celebre esa institución, haciendo conocer a la vez nuestros progresos sanitarios y económicos.

Propaganda en Francisca, España, Italia y Alemania sobre nuestras carnes congeladas, que se adaptan especialmente a los gustos culinarios de sus respectivas poblaciones por su menos cantidad de grasa que la de los ganados argentinos y mayor porcentaje de la fibra muscular.

Participación en los Congresos veterinarios de carne, leche, del frío, etc., que periódicamente se celebran en Europa y en los cuales no se toma parte actualmente por considerar el Consejo Nacional de Administración que resulta oneroso el envío cada vez de técnicos que se hallan en el país.

Asesoramiento técnico de nuestras autoridades diplomáticas y consulares que no tienen por qué conocer asuntos de carácter científico, pudiendo dar lugar a errores y confusiones. Cuando apareció la fiebre bovina en Bélgica nuestras autoridades en ese país comunicaron telegráficamente que había aparecido la peste bubónica en el ganado vacuno, lo que motivó un pedido de explicaciones, hasta que se supo que se trataba de la terrible peste bovina, perdiéndose un tiempo precioso que pudo ser de fatales consecuencias para la ganadería del país.

En Estados Unidos — Estados Unidos, con el aumento progresivo de su población, se está transformando en país consumidor de carne, después de haber sido un fuerte competidor de las repúblicas del Plata en la exportación de carnes. Convendría que un técnico propiciara allí la obtención de ese nuevo e importante mercado consumidor de nuestros productos de origen animal.

En los Estados Unidos se lucha eficazmente contra la garrapata, sarna, tuberculosis, fiebre aftosa, etc.

Convendría estar informados al día sobre los sistemas puestos en práctica y resultados obtenidos, así como de

los progresos científicos que se alcancen en sus centros de investigaciones y actividades industriales, especialmente la lechería y las aplicaciones del frío artificial.

Cónsules y técnicos

Las tareas que deberán desarrollar los ingenieros agrónomos y médicos veterinarios adscriptos en los países que se les destina serán de muy distinta naturaleza de las funciones consulares.

Tenemos en nuestro cuerpo consular funcionarios de grandes condiciones y que hacen honor al país; pero no es posible exigir que ellos tengan la preparación técnica para encarar los problemas que han sido objeto de muchos años de estudio por parte de nuestros profesionales agrónomos y veterinarios. Muchos de nuestros Cónsules viven alejados del país y no están, por tanto, al corriente de nuestras exigencias y nuestras posibilidades de producción. Ellos no pueden concurrir o los certámenes y congresos científicos con toda la eficacia necesaria para descifrar cuestiones técnicas, ni apreciar problemas que puedan ser de aplicación útil en nuestro medio.

El ejemplo de los países bien administrados — Estados Unidos de Norte América, país práctico, ha resuelto adscribir a todos los Consulados peritos agrónomos para que suministren continuamente informes que permitan orientar la producción y exportación de la Unión.

La Argentina ha destacado prestigiosos agrónomos en países europeos, Estados Unidos, Canadá, Sud Africa, etc., para cooperar a la acción del Ministerio de Agricultura. Nueva Zelandia envía al exterior sus mejores agrónomos para mantener y aumentar su valioso comercio de frutas. Brasil concurre con agrónomos a los congresos técnicos que interesan a su economía. Chile designa Comisiones técnicas para orientar la producción frutícola y organizarla sobre bases firmes y asegurar la exportación de sus productos. Tiene también técnicos agrónomos para estudiar los mercados extranjeros y la colocación de sus abonos naturales. España tiene agrónomos adscriptos en Estados Unidos, que realizan importantes estudios sobre la producción y orientación técnica de las industrias rurales de este país. Nueva Zelandia envía sus principales funcionarios para estudiar problemas de su economía rural. El año pasado estuvo aquí el Director General del Servicio de Horticultura para informarse personalmente de cómo se comportan los mercados rioplatenses con su exportación de manzanas. Chile envía a California una Comisión técnica presidida por el Director de los Servicios Agrícolas del Ministerio de Fomento, para estudiar todo lo relativo a la industria frutícola; mercados consumidores, variedades de frutales más convenientes para atender los mercados, etc. Durante la estada del doctor Le Breton en Estados Unidos como Embajador de la Argentina ingenieros agrónomos cooperaron eficazmente en la intensa labor de investigar los sistemas empleados en el Norte para el progreso de las industrias rurales.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuya copia se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. —Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 1.° de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase al Presupuesto General de Gastos de la Nación, planilla número 106 (Ministerio de Industrias) el siguiente renglón:

Para compensación y gastos de viaje de tres o más técnicos dependientes de las Direcciones de Agronomía y Policía Sanitaria de los Animales que el Ministerio de Industrias comisionará en el extranjero con fines de defensa y mejoramiento de nuestra producción agropecuaria y su exportación, $ 15.000.00.

Los técnicos designados por el Ministerio de Industrias deberán dar cuenta cada quince días de los trabajos y gastos que hayan realizado, sin perjuicio de los informes correspondientes a las misiones que se les confíen.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 26 de 1929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Baltasar Brum:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de ese Consejo recibido con fecha 21 del corriente, por el que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución recaba opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley, cuya copia adjunta, sobre incorporación a la planilla de presupuesto del Ministerio de Industrias de una partida anual de $ 15.000.00 para compensación y gastos de viaje de tres o más técnicos dependientes de la Dirección de Agronomía y Policía Sanitaria de los Animales que se comisionen en el extranjero con fines de defensa y mejoramiento de nuestra producción agropecuaria y su exportación.

En respuesta, cúmpleme manifestar a ese Consejo que la Presidencia de la República no tiene observación que formular respecto del mencionado proyecto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. **—JUAN CAMPISTEGUY.—**EUGENIO J. LAGARMILLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 1.° de 1929.

Agréguese al mensaje a remitirse a la Honorable Asamblea General.

CASTILLO.

Resolución. Se dispone que el Banco de la República abra una cuenta especial al Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 287|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido formulado por el Instituto de Química Industrial para que el Banco de la República le abra una cuenta especial para el movimiento originado por las operaciones que se efectúen con cargo a los créditos que en diversas oportunidades se le han acordado y que ascienden a la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00), quedando en esa forma deslindado ese movimiento, y que en el caso de que existan sobrantes de las cantidades autorizadas para gastos, con cargo a la ley de 12 de Julio de 1921, sean reintegrados al rubro de procedencia;

Considerando: Que hay conveniencia en independizar la cuenta corriente de dicho instituto en el Banco de la República, en la parte referente a los créditos en descubierto acordados en mérito a resoluciones especiales, con afectación de la cuenta del Superior Gobierno;

Que es de utilidad facultar al Instituto de Química Industrial para que en su contabilidad pueda acreditar a los fondos disponibles de la ley de 12 de Julio de 1921 "Impuesto a la exportación de huesos" los saldos resultantes de las distintas autorizaciones que le fueron acordadas con fines determinados, las cuales fueron cumplidas sin haber absorbido la totalidad de las cantidades fijadas al efecto;

Que estos sobrantes pueden producirse en los gastos que se autoricen en lo sucesivo, por lo cual es conveniente determinar con carácter general el destino que debe darse a los mismos;

Oídos la Contaduría General de la Nación, la Inspección General de Hacienda y el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Que por intermedio del Ministerio de Hacienda se dirija comunicación al Banco de la República para que se sirva proceder a la apertura en su casa central de una cuenta especial de crédito por treinta mil pesos ($ 30.000) aparte de la cuenta de movimiento del Instituto de Química Industrial.

2.° Facúltase a dicho Instituto para que en caso de que resulten sobrantes de las partidas autorizadas con cargo a la ley de 12 de Julio de 1921 "Impuesto a la exportación de huesos" ellos sean reintegrados a dicho rubro.

3.° Que por el Ministerio de Hacienda se disponga que la División de Contaduría de la Dirección General de Aduanas suministre al Instituto de Química Industrial, quincenalmente, los informes relacionados con la recaudación correspondiente a los derechos de exportación a los huesos.

4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza otorgar con la patente "Libre de sarna" un diploma y medalla

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 406|929.

Vista la nota de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales solicitando autorización para conceder por vía de estímulo un diploma y una medalla a los propietarios de los establecimientos ganaderos libres de sarna;

Considerando acertada la iniciativa, puesto que redundará en beneficios prácticos a los fines que se persiguen de estimular así a aquellos hacendados que con su labor inteligente y tenaz consiguieron extirpar la sarna en sus establecimientos;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para otorgar a los hacendados, conjuntamente con la patente "Libre de sarna" de sus establecimientos, un diploma y una medalla.

2.º Caducada la patente de "Libre de sarna" por infección del establecimiento, el propietario del mismo estará obligado a devolver a la Dirección de Policía Sanitaria el diploma y medalla que se le hubiere otorgado. La patente de "Libre de sarna" sólo será válida por un año, pudiéndose renovar indefinidamente siempre que subsistan las condiciones de sanidad del establecimiento rural.

3.º Autorizar igualmente a la mencionada Dirección para mandar confeccionar los diplomas a que se refiere esta resolución, de acuerdo con el modelo agregado. En cuanto a las medallas, cuya confección también se autoriza, deberá someter el modelo respectivo a la aprobación del Ministerio antes de proceder a su acuñación.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca solicitada bajo acta número 17273

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 17273.

Vista la gestión iniciada por la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), solicitando el registro de la marca facsimilada a fojas 1, constituída por la figura de una mano, para distinguir artículos comprendidos en las clases 4 a 19;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 9032, constituída también por la figura de una mano y destinada a caracterizar los mismos productos que aquélla;

Que habiéndose conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla a pesar de habérsele prorrogado por 90 días más y a su pedido el término de aquélla;

Considerando: Que estando constituídas ambas marcas por la figura de una mano, es evidente que por esta denominación serán distinguidas en la práctica de las transacciones dando lugar así a inevitables confuciones;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes, disposición aplicable al caso ocurrente; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 17273 por la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma peticionante la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonada por concepto de registro, según resulta del recibo número 1564 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fabrica a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede patente de invención a Comstock Wescott Inc., de Boston

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1929.—Número 2589.

Vista la gestión iniciada por Comstock Wescott Inc., de Boston (Esctados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18 vuelta y 19 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a Comstock y Wescott Ins. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre", descripto de fojas 1 a 9 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Rodolph Cornelius Ostertrom y Cary Richard Wagner.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1929.—Número 2553.

Vista la gestión iniciada por los señores Rodolph Cornelius Ostertrom y Cary Richard Wagner, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento perfeccionado de tratamiento de aceites hidrocarburos por el calor";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 25 vuelta y 26 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Rodolph Cornelius Ostertrom y Cary Richard Wagner patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento perfeccionado de tratamiento de aceites hidrocarburos por el calor", descripto de fojas 1 a 14 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Reslouc'ón. Se concede patente de invención a la Societé Anonyme des Hauts Forneaux

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1929.—Número 2635.

Vista la gestión iniciada por la Societé Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont Mousson, de Pont-a-Moussen Mourthe o Moselle (Francia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Una arena especial para fudición";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Societé Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson patente por el término de nueve años para un invento denominado "Una arena especial para fundición", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede patente de invención a la The Barber Asphalt Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1929.—Número 2559.

Vista la gestión iniciada por The Barber Asphalt Company, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado 'Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cementar";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta y 18 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a The Barber Asphalt Company patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cementar", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por don Camilo Walther Gianocca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1929.—Número 2500.

Vista la gestión iniciada por el señor Camilo Waller Gianocca, de Montevideo, solicitando patente de invención para un "Procedimiento para el blanqueo o decoloración de la arpillera o yute";

Resultando: Que se opone a la concesión del privilegio solicitado la Fábrica Uruguaya de Alpargatas por conceptuar que el referido procedimiento es de uso común; y

Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias y la Cámara de Industrias resulta que lo que se pretende patentar carece de las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Camilo Walter Gianocca para un "Procedimiento para blanqueo o decoloración de la arpillera o yute".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

15

Mensaje. Se solicita una cantidad para la compra de una draga y de un vapor con destino a la Laguna Merín y ríos afluentes.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1929.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 4 de Enero del corriente año el Consejo Nacional de Administración tuvo el honor de dirigir a Vuestra Honorabilidad un mensaje acompañando un proyecto de ley por el cual se arbitraban los recursos necesarios para la adquisición de dos dragas chicas destinadas a los servicios de dragado de las barras y ríos interiores.

Los continos requerimientos de los núcleos poblados y zonas agrícolas adyacentes a los múltiples ríos del país, reclamando el mejoramiento de esas vías económicas de transporte y de un inmediato estudio de la mejor forma en que podrán atenderse esos pedidos siempre justificados, han convencido al Consejo Nacional de Administración de la necesidad de aumentar con una draga más de tipo "Universal" que se destinaría especialmente al dragado de nuestros ríos que desaguan en la Laguna Merín, San Miguel, San Luis, Cebollatí, Tacuarí y Yaguarón, que sirven extensas zonas del Este y Noroeste del país y permiten un intercambio por los puertos brasileños sobre la Laguna Merín, río San Gonzalo y Laguna de los Patos.

Este nuevo útil demandará una inversión aproximada de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

La importancia creciente que está tomando la navegación para pasajeros y cargo entre La Charqueada sobre el Cebollatí y los puertos de San Luis, San Miguel y Santa Victoria que sólo sirve un solo pequeño barco de propiedad del Estado, cuyo tonelaje (40 toneladas de carga) es sumamente reducido, demuestra la necesidad de adquirir de inmediato una embarcación de mayor porte para carga y de comodidad y velocidad adecuadas para el movimiento de pasajeros. La seguridad de que con la construcción ya casi terminada de la carretera que une Treinta y Tres con La Charqueada y la realización de la ya en estudio de Marmarajá a Treinta y Tres que atraviesa todas las ricas zonas del centro y Norte del Departamento de Lavalleja, aumentará considerablemente la exportación de cereales para los puertos brasileños de Pelotas, Río Grande y Porto Alegre, cuyos molinos son clientes de la producción de trigo del Río de la Plata que hoy le llega con un fuerte recargo por vía marítima, justifican, a juicio del Consejo, la adquisición de ese vapor dentro de una inversión máxima de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Recapitulando, habría que agregar a los $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) que se solicitaron por el mensaje ya citado, $ 100.000.00 (cien mil pesos) para una nueva draga y $ 100.000.00 (cien mil pesos) para el vapor de navegación de la Laguna Merín y sus afluentes, o sea un total de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Al sancionarse la ley de Vialidad e Hidrografía, sólo se autorizaron recursos para obras en ejecución ya decretadas anteriormente, incluyéndose tan sólo una partida de $ 620.000.00 (seiscientos veinte mil pesos), por una vez, con la cual se deberán atender las expropiaciones, las ampliaciones de los puertos y de muelles construídos o en construcción.

Esa partida no permite atender obras nuevas de urgente realización y ampliaciones también urgentes de obras construídas o en construcción. Así, es necesario aumentar la profundidad del arroyo Las Vacas que sirve la navegación del importante centro comercial de Carmelo; mejorar las condiciones de navegación del río Rosario; construir depósitos aduaneros y elevadores de granos para los puertos de Palmira, Fray Bentos, Paysandú y Salto; ampliar los muelles de Fray Bentos y Palmira; modernizar los faros de José Ignacio y de Colonia; emprender de inmediato las obras de riego ya estudiadas del Mataojo de Solís, pago de expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira, adquisición de grúas y demás elementos mecánicos para la explotación del puerto de la misma localidad.

Para satisfacer esas necesidades entiende el Consejo que debe autorizársele para tomar por una sola vez la suma de $ 1.400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos) de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 para vialidad e hidrografía, que vendría así a reforzar la partida

ya citada de $ 620.000.00, sin que por ello se comprometa el desarrollo del plan de obras dispuesto por dicha ley.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley de 19 de Octubre de 1928, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para invertir las expresadas sumas, a cuyo efecto somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se acompaña.

Para mayor ilustración de este asunto, se acompaña también una copia certificada del informe producido por la Dirección de Hidrografía a ese respecto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.— Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para la compra de una draga tipo "Universal" y de un vapor, destinados al mejoramiento y navegación de la Laguna Merín y ríos afluentes.

Art. 2.° Refuérzase por una sola vez con $ 1.400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos) la partida de pesos 620.000.00 (seiscientos veinte mil pesos) que figura en la ley de 19 de Octubre de 1928 para expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción.

Art. 3.° Las expresadas sumas de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y de $ 1.400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos) se tomarán de los recursos que crea la ley de 19 de Octubre de 1928 para vialidad e hidrografía.

Art. 4.° Comuníquese.

JAIME VIVAS CERANTES.

16

Mensaje. Se comunica la aprobación de un plan de obras de vialidad e hidrografía para el ejercicio 1929-1930

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración:

Montevideo, Junio 27 de 1929.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, ajustándose al mismo criterio con que se aprobó el plan de obras de vialidad e hidrografía a realizarse en el ejercicio económico 1928-1929, ha aprobado por resolución de fecha 13 del corriente el plan de obras para el ejercicio 1929-1930 por un monto de $ 5.517.741.19.

Al formular dicho plan el Consejo Nacional de Administración ha creído interpretar no solamente la voluntad del Poder Legislativo expresada en la ley de 19 de Octubre de 1928, sino también las vehementes aspiraciones del país, manifestadas en distintas formas y oportunidades en el sentido de que se lleven a cabo obras de las que tanto beneficio se espera.

El artículo 16 de la citada ley faculta al Consejo Nacional de Administración a emitir deuda hasta un monto de $ 17.000.000.00, de los cuales puede vender o causionar anualmente hasta la suma de $ 3.000.000.00 para pagar saldos de obras y conservación de las mismas que no pudiesen ser cubiertas con el monto anual de los recursos establecidos en la misma ley y el artículo 17 autoriza también al Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de la República un crédito en descubierto de $ 5.000.000.00.

Haciendo uso de los referidos arbitrios se ha vertido en el ejercicio económico 1928-1929 hasta el 31 de Mayo próximo pasado la suma de $ 3.817.908.33, distribuídos así:

Por concepto de obras, conservación y servicios generales de vialidad	$ 1.354.424 13
Por obras y servicios generales de hidrografía	" 1.225.528 14
Por trabajos a cargo de la Dirección de Topografía	" 2.316 19
Por cuentas anteriores a la sanción de la ley	" 735.639 87
Por reintegro	" 500.000 —

Como el producido de los recursos creados por la ley ha alcanzado a la suma de $ 2.728.131.26, ha sido necesario hacer uso del crédito de $ 5.000.000.00 acordado por el artículo 17 en la cantidad de $ 1.089.777.07 quedando, en consecuencia, reducido ese crédito a pesos 3.910.222.93 para el ejercicio económico 1929-1930.

Si el producto de los recursos en el mismo período ascendiera a $ 3.089.777.07 se contaría con $ 7.000.000.00 para obras, conservación y servicios generales de vialidad e hidrografía, pero como los compromisos fijos importan $ 4.219.591.00 sólo podría disponerse para obras de $ 2.780.049.00, cantidad esta insuficiente para atender los compromisos que por tales conceptos ha contraído el Ministerio de Obras Públicas que importan la suma de $ 4.533.341.19.

Si el Consejo Nacional de Administración se ajustara a lo que la letra del artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928 parece significar, no podría hacer uso de la totalidad del crédito que acuerda el artículo 17 de la misma ley, desde que sólo ejecutaría obras por valor de pesos 2.000.000.00 planteándose entonces el dilema de tener que paralizar algunas de las obras ya en ejecución con las correspondientes indemnizaciones o alargar los plazos de terminación de las mismas.

Dentro de las normas generales de construcción y al amparo del deseo vehemente de cumplir con la ley, no cabe otra interpretación del artículo 22 de la ley citada, que la que se desprende de la lógica y del espíritu del mismo cuando dice: el Consejo Nacional "podrá efectuar", es decir, que puede o no hacerlo, pero para que esta indecisión no sea una excusa para dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la ley se fijan normas generales para la confección de los planos de obras, sin que para nada impidan que las cantidades establecidas en el citado artículo 22 puedan ser superadas si la capacidad realizadora del Ministerio de Obras Públicas está preparada para ello.

Si se le diera otra interpretación el programa de obras impuesto por la ley podría dejar de cumplirse dentro de los seis años fijados por la misma, pues bastaría que en un ejercicio cualquiera debido a causas que no favorecieran la ejecución de las obras, no se llevará a la práctica el plan preparado.

Desde la promulgación de la ley de 19 de Octubre de 1928 se han iniciado obras que deberán continuarse durante el ejercicio económico 1929-1930 y que demandará una erogación de $ 990.711.41.

En el plan recientemente aprobado se proyecta iniciar la construcción de obras por un monto de $ 984.400.00, es decir, que en el ejercicio económico mencionado se invertirá por concepto de obras nuevas $ 1.975.111,41.

De acuerdo con el artículo 15 de la ley citada, todas las obras comprendidas en la misma deberán quedar terminadas al finalizar el ejercicio económico 1933-1934.

Pues bien: si se tiene presente el tiempo que requiere la construcción de las obras, especialmente las carreteras, es indispensable para que queden terminadas dentro del plazo fijado por la referida disposición legal que la totalidad de esas obras queden iniciadas en el ejercicio 1932-1933.

La interpretación que el Consejo Nacional de Administración ha dado a los artículos 16, 17 y 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, estaría confirmada por el legislador, pues no significa otra cosa la inclusión en el plan de obras autorizado por dicha ley, la construcción de la carretera que partiendo del pueblo Sauce finaliza en San Ramón después de pasar por Santa Rosa y San Bautista.

No obstante el convencimiento del Consejo Nacional de Administración de no haberse apartado de la ley de 19 de Octubre de 1928 al formular el plan de obras para el ejercicio económico 1929-1930 ha resuelto dar cuenta a esa Asamblea General por este mensaje de las razones que lo han inducido a aprobar dicho plan de obras.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.— Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad solicitando la expropiación de un terreno de propiedad de don Bibiano González, delineado en el plano que adjunta, necesario para la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno delineado en el plano acompañado, perteneciente a don Bibiano González, ubicado en la 12.ª sección judicial del Departamento de Soriano y compuesto de una superficie de 3.011m2, cuyos límites son: al Norte y Sur, dos rectas de 81m05 y 69m50, respectivamente, lindando con dicho propietario; al Este, una recta de 43m75, lindando con el señor Nicolás Odriozola; al Oeste una recta de 49m50, con propiedad del señor Pedro Nogueira.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones.— Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad solicitando la expropiación de la fracción de terreno que delinea en el plano adjunto, de propiedad de don Juan Odriozola, necesaria para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad publica, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad de don Juan Odriczola, compuesta de una superficie de 2.820m2, ubicada en la 12.ª sección judicial del Departamento de Soriano y cuyos límites son: al Norte y Sur dos rectas de 70m y 71m, respectivamente, lindando con el mencionado propietario; al Este una recta de 44m con el señor Pedro Nogueira, y al Oeste una recta de 43m50 lindando con terreno municipal.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiacicnes de 28 de Marzo de 1912.—Por el Consejo: BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad solicitando la expropiación de un terreno de don Severo de León, delineado en el plano que adjunta, necesario para la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno delineado en el plano acompañado, de propiedad de don Severo de León, situado en la 12.ª sección judicial del Departamento de Soriano, y compuesto de una superficiede 1.616m2, cuyos límites son: al Norte y Sur dos rectas de 40m30 cada una, lindando con el mencionado propietario; al Este, una recta de 43m10 con el señor Alberto Rodríguez, y al Oeste una recta de 43m10 con el señor Nicolás Odriozola.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.—Por el Consejo: BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina es necesario expropiar la fracción de terreno que delinea en el plano adjunto, perteneciente a la sucesión Capilla;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pvública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad de la sucesión Capilla, situada en la 12.ª sección judicial del Departamento de Soriano y compuesta de una superficie de una hectárea 4.623m2, cuyos límites son: al Norte y Sur, dos rectas de 417m90 y 363m25, respectivamente, lindando con más terreno de dicha sucesión Capilla; al Este, una recta de 58m50, lindando con la sucesión Lamolle, y al Oeste una recta de 41m10 sobre el camino a San Salvador.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.—Por el Consejo: BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera de La Cruz a Durazno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que para la construcción de la carretera de La Cruz a Durazno es necesario expropiar el terreno delineado en el plano que adjunta, perteneciente a don Pedro Fiorito;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la exporopiación, por causa de utilidad pública, del terreno delineado en el plano acompañado, de propiedad de don Pedro Fiorito, ubicado en la 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno y compuesto de un superficie de una hectárea 7.604m2, cuyos límites son: al Norte y Sur dos rectas de 114m y 44 m, respectivamente, con el señor Juan González y con el camino vecinal a Polanco; al Este y Oeste dos rectas de 386m y 510m, respectivamente, con el mencionado propietario señor Fiorito.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.—Por el Consejo: BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3.00
Por semestre adelantado	"	6.00
Por año adelantado	"	12.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Julio 8 de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de $ 15.000 para sufragar los gastos con motivo de la intervención de la República en la Comisión de Investigación y Conciliación reunida en Washington.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Modificación de la planilla número 106 del presupuesto del Ministerio de Industrias.

Destino de $ 1.282.49 para pago de diferencias de sueldos de empleados de la Corte Electoral.

Copia autenticada del mensaje de la Presidencia de la República dando cuenta de la situación del Instituto Policial y de los recursos de que dispone para el servicio, que demandará la realización de actos a efectuarse con motivo de la conmemoración del centenario de la independencia nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

Subsidio al Club Oriental de Santa Fe.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

—Archívense.

El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por los señores Representantes doctores Fidencio Nunes Ribeiro y Manuel Albo sobre recaudación de la contribución inmobiliaria desde el ejercicio 1919 a la fecha y sumas entregadas a los Concejos Departamentales por concepto del 50 o|o de dicha contribución.

La Asociación de Tenderos y Anexos presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre jubilaciones generales.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Dominga Fortalet de Olivera, doña Alcora Caballero.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre procedimientos administrativos de las oficinas recaudadoras en la determinación de distancias sobre zonas de influencia para obras públicas.

—Transmítase.

Proyectos presentados: De los señores Representantes doctores Fidencio Nunes Ribeiro y Manuel Albo, destinando la suma de $ 20.000.00 para la instalación de una Sala de Auxilios en Guichón, Departamento de Paysandú.

—A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Representantes don Juan Francisco Guichón y doctor Antonio Gustavo Fusco, incluyendo en el plan de vialidad e hidrografía la construcción de un puente sobre el paso San Borja en el río Yi.

—A la misma Comisión.

Del señor Representante doctor Héctor Ferreira sobre construcción de secadores para tabaco en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Comisión de Industrias.

Reunión de Comisiones

Julio 8 de 1929

Comisión de Asuntos Internos —

Asistencia: Señores Rospide, Suárez y Berreta.

Inasistentes: Señores Ferrería, Forteza, Batlle y Coronel.

Especial de Agricultura —

Asistencia: Señores Otamendi, Guichón, Buranelli, Berreta, Dufour, González Vidart, Vázquez y Rossi.

Inasistentes: Señores Marizcurrena, Batlle Berres y Arrarte Corbo.

Asuntos Militares —

Asistencia: Señores Berreta, Saravia, Suárez y Buranelli.

Inasistentes: Polleri y Urioste Olivera y Anfuso con licencia.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos —

Asistencia: Señores Quijano y Pérez (don Silvestre).

Inasistentes: Señores Manini Ríos, Schinca, Cornú, Gallinal y Nunes Ribeiro.

Especial de Monopolio del Alcohol —

Asistencia: Señores González Vidart, Carámbula (F.) y Acevedo Alvarez.

Inasistentes: Señores Batlle Berres, Arrarte Corbo, Bustillo, Albo, Buranelli, Guichón, Antía Errandonea y Vaíño y Sueiro.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social—

Asistencia: Señores Quijano, Frugoni y Coronel.

Inasistentes: Señores Antuña, Batlle Pacheco, Costa y Ghigliani.

Especial de Reforma Electoral —

Asistencia: Señores Patrón, Rospide, Ghigliani y Bonnet.

Inasistentes: Señores Polleri, Nunes Ribeiro y Rodríguez Fabregat.

Parlamentaria Investigadora —

Asistencia: Señores Macció, Pérez, Saravia, Carámbula y Damboriana.

Inasistentes: Señores Anfuso y Sozo.

Presupuesto —

Asistencia: Señores Carámbula, Patrón, Zabala Muniz, Arrillaga Safons.

Peticiones —

Asistencia: Señores Carámbula, Pérez e Ibarlucea.

Inasistentes: Señores Urioste Olivera, Dovitiis y con aviso Muñoz y Ros.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 5 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Cortiñas, Caviglia, Lussich, Terra, Herrera, M. C. Martínez y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 28 de Junio último por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para designar Presidente de la Delegación de la Presidencia de la República en el Tercer Congreso Odontológico a celebrarse en Río de Janeiro al señor Rinaldi Rinaldi y para integrar el mencionado Congreso al señor Héctor Damonte, remitiendo a la vez copia del decreto correspondiente."

—Al Ministerio de Instrución Pública.

"La Cámara de Senadores remite la Ley sancionada por la que se prorroga para el ejercicio 1929-1930, la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital actualmente en vigencia, y la que refuerza con la cantidad de $ 11.000.00 el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública."

—A los Ministerios que corresponde.

"La misma Cámara comunica, a sus efectos, el decreto que ha sancionado prorrogando hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto de Sueldo y Gastos de sus Salas y Secretarías."

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"La Comisión de Biblioteca hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 31 de Mayo del croriente año, que crea la Biblioteca del Poder Legislativo, ha provisto el cargo de Oficial 1.º de la misma con el señor Secundino Vázquez."

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"Ricardo González, Contramaestre de 1.ª clase de la Sección Dragado, Dirección Puerto de Montevideo, reclama del nombramiento del señor Santiago Patrone para desempeñar el cargo de Dragador de la Draga "Uruguay"."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Asociación de Protección y Fomento de los barrios "La Teja", "Victoria" y "Pantanoso", invita a los señores Consejeros para asistir al acto de la conmemoración del próximo aniversario de la jura de la Constitución de la República, que se realizará el día 18 del corriente, a las 14 horas, en la Plaza 25 de Mayo de esa localidad."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"Cosme F. Torres Plada, Sobrestante de la Dirección de Vialidad, reclama del nombramiento del señor Pedro Alberti para el cargo de Sobrestante de Conservación de Obra de la misma dependencia."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión de Fomento de Carmelo presenta una exposición relacionada con la construcción de varias obras de mejoramiento de las comunicaciones fluviales de esa localidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Lavalleja reitera el pronto despacho del pedido que ha formulado sobre donación, a favor de la Asistencia Pública Nacional, del saldo habido en la distribución de fondos a los damnificados por el temporal en la villa José Batlle y Ordóñez".

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Salto, de acuerdo con las gestiones iniciadas por la Jefatura de Policía de ese Departamento, solicita se ceda a la misma en usufructo una hectárea del predio ubicado en las proximidades del puente Tacuabé, con el objeto de construír en aquella extensión un edificio para el destacamento que se encuentra en el puente de la referencia."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de A. de Río Negro pide se incluya en el plan de obras de Vialidad e Hidrografía, a efectuarse en el actual ejercicio, los gastos para la realización de los estudios de construcción de los puentes de Coladeras, Sánchez y Don Esteban."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Clemente Cabrera, Auxiliar de la Colonia de Convalescientes "Gustavo Saint Bois", solicita se reconsidere a su favor el nombramiento del señor Pablo Verio para desempeñar el cargo de Administrador del Hospital Francisco Sosa de la ciudad de Canelones."

—Al Ministerio de Industrias.

"El señor Consejero doctor Martín C.

Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Acuerdo de Instrucción Pública

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa cartera, doctor Santín Carlos Rossi.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo en la sesión anterior, había promulgado la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos. Al mismo tiempo indicó la conveniencia de proceder en la misma forma con las leyes de que se da cuenta entre los asuntos entrados, prorrogando para el ejercicio 1929-1930 la de Contribución Inmobiliaria para la Capital y reforzando con la cantidad de $ 11.000.00 la partida de "Eventuales" de Instrucción Pública, lo que se votó afirmativamente.

El doctor Lussich reiteró la moción formulada en sesiones anteriores en el sentido de que se activen los sumarios instruídos en los Museos Histórico y de Historia Natural. El señor Ministro respondió que el primero de esos asuntos se amplía en estos momentos conforme a lo dispuesto por este Consejo, y en cuanto al segundo, el Fiscal que lo tiene a estudio ha prometido enviarlo al Ministerio en el transcurso de esta semana.

El señor Cortinas se refirió a una dificultad surgida entre el Municipio de San José y la Administración de Rentas local. Se trata del empréstito contratado con el Banco de la República con la garantía del porcentaje de contribución inmobiliaria. La sucursal del Banco reclama la prima del Administrador de Rentas por la documentación de la deuda y aquél se niega por no tener orden al respecto. Mociona, pues, para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se haga la comunicación al referido Administrador de Rentas a fin de poder finiquitar la operación, lo que así se resolvió.

Conforme a una indicación del doctor Terra, se resolvió proceder en el acuerdo del martes próximo, al nombramiento del técnico extranjero que intervendrá en el tribunal especial constituído con motivo de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que el Diputado por Colonia señor De Dovitiis había presentado una exposición para que fuera estudiada por los señores Consejeros, acerca de las obras públicas que reclama aquel Departamento y que no han sido incluídas en el plan general a desarrollarse en el próximo ejercicio económico.

El mismo doctor Brum manifestó que hace algunos días dió cuenta de los deseos exteriorizados por la floreciente villa de Aiguá, de que se instalase allí un Liceo de Enseñanza Secundaria. Ahora, análogas aspiraciones son formuladas por la progresista ciudad de Carmelo. Pide que el señor Ministro Rossi estudie ambas solicitudes.

El doctor Brum manifestó: Ha fallecido hace algunos días el doctor Arturo Gaye, ex Director de Secciones del Ministerio del Interior y Subsecretario de Guerra y jubilado, por enfermedad, en el cargo de Fiscal de Gobierno.

El doctor Gaye, de excepcional preparación en Derecho Administrativo, cuya cátedra ocupó en la Facultad de Derecho, fué un funcionario ejemplar, inteligente, ilustrado, honesto, y absolutamente consagrado a sus funciones. Con sus positivas virtudes pudo labrarse una próspera situación económica, que con verdadero altruísmo, se consagró a la Administración Pública, a la cual sacrificó su vida.

Creo que no debe pasar en silencio el fallecimiento del doctor Arturo Gaye, y aprovecho la presencia del Ministro de Instrucción Pública para que se dirija un mensaje de condolencia, en nombre del Consejo Nacional, a la familia del doctor Gaye. Así se resolvió.

El doctor Herrera manifestó que la quinta de Montero, adquirida para instalar un reformatorio, está desocupada hace muchos meses. Cree que debe dársele destino útil o, si no lo tuviera, realizarlo. Respondió el señor Ministro que esa propiedad será destinada a Colonia para Mujeres, conforme al plan presentado al Parlamento por el Patronato de Menores. Agregó que fué clausurada hace algún tiempo a causa de no disponerse de recursos para pagar al personal encargado de la misma.

El mismo doctor Herrera indicó la conveniencia de tener en cuenta al señor Ariosto Fernández para que efectúe la clasificación por Departamento de las familias que acompañaron a Artigas cuando el éxodo.

El señor Ministro expresó que la insinuación era oportuna y que el señor Fernández lo había entrevistado para manifestarle que en caso de aceptarse su proposición se le concediera un mes de licencia en el Archivo Histórico y el viático necesario a efecto de trasladarse a Buenos Aires para realizar ese trabajo. Después de algunas consideraciones se resolvió acceder a lo solicitado.

Dijo el doctor Herrera que las escuelas de campaña continúan sufriendo la falta del mobiliario más indispensable. Reitera sus anteriores críticas y señala, como casos concretos, lo que ocurre en el Departamento de Colonia con la escuela número 41 del Sauce, número 19 de Colonia Española y la del Barrio Concordia de la Colonia Suiza. El señor Ministro tomó en cuenta estos informes.

El señor Presidente doctor Brum presentó a consideración del Consejo, con exposición de motivos, el siguiente proyecto de ley.

(El proyecto y exposición de motivos va al final).

El doctor Brum hizo saber que la Cámara de Representantes había dirigido una comunicación al Ministerio de Hacienda solicitando copia testimoniada de las actas del Consejo Nacional en que consta la discusión producida acerca de la reposición del señor Benigno García en la Jefatura del Resguardo. Se autorizó a la Secretaría para dar cumplimiento a ese petitorio.

El mismo señor Presidente doctor Brum dió cuenta que los vecinos de La Teja habían enviado una comunicación invitando a los miembros del Consejo para asistir a la fiesta que realizarán con motivo del aniversario patrio el próximo 18 del corriente a las 14 horas. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo esa deferente invitación.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 64.

Al aprobarse el asunto conteniendo el reglamento de la ley de 16 de Mayo próximo pasado que arbitra fondos para la realización del Campeonato Mundial de Football a realizarse en esta Capital, el doctor Herrera dejó constancia de que había visto con complacencia que el señor Ministro, al proyectar el decreto, tuvo en cuenta las distintas observaciones formuladas en Sala por los señores Consejeros.

Al aprobarse el asunto por el que se deja sin efecto la resolución que autorizaba al Consejo de Patronato de Menores para atender con sus proventos el presupuesto del Radio de Menores de Malvín, pudiendo hacerlo, en cambio, con carácter de reintegro, con el saldo disponible de la ley de 9 de Noviembre de 1920, el señor Ministro tomó en cuenta una indicación del doctor Sorín en el sentido de que se apresure en el Parlamento la sanción del presupuesto correspondiente al mencionado establecimiento de enseñanza.

Considerado el proyecto de presupuesto para la Facultad de Medicina, el señor Ministro recordó que en sesiones anteriores, al solicitarse la reconsideración del asunto, se había indicado la conveniencia de elevar este proyecto al Parlamento, sin perjuicio de estudiarse sus recursos con posterioridad. El doctor Lussich sostuvo que no se debía proceder en esa forma sin considerarse previamente la faz financiera que estima delicada y no puede decidirse sin la intervención del Ministro de Hacienda.

Por su parte, el señor Cortinas dijo que pudiera ser que en otras circunstancias hubiese votado este proyecto, pero después de conocer la forma en que se ha pronunciado la Asamblea General al prorrogar por seis meses el Presupuesto de la Nación, lo que corresponde es iniciar cuanto antes el estudio de esta última ley de Gastos. Dijo, asimismo, que la proposición de la Facultad de Medicina tropieza con la dificultad de no estar financiada, lo que se agrava con la existencia en el Parlamento de tres mensajes del Consejo en los que se solicita que no se voten planillas sin los recursos correspondientes. Propuso, en consecuencia, que se adoptase una resolución de carácter general en el sentido de que todas las reformas al Presupuesto pasen a estudio del Ministerio de Hacienda a efecto de considerarlas en conjunto.

El doctor Terra manifestó que estaba dispuesto a votar afirmativamente la remisión de aquella planilla al Parlamento, teniendo en cuenta el interés manifestado por el Decano de dicha Facultad y porque el pase al Ministerio de Hacienda significa una postergación de varios meses. Agregó que la Facultad de Medicina funciona normalmente y se le puede considerar como el mejor organismo universitario, cuyos rendimientos son superiores a los observados en otros períodos. Hizo notar, además, que si en sesiones anteriores se había resuelto en sentido afirmativo el presupuesto para el Instituto de Radiología, era justo proceder en la misma forma con el correspondiente a la mencionada Facultad.

El señor Presidente doctor Brum, expresó que el estudio anual del Presupuesto General de Gastos no tiene razón de ser, ni tampoco conviene al país. El origen de estas votaciones anuales res-

ponde a una defensa de las democracias en los países en que imperan las monarquías, a efecto de limitar los gastos de los reyes, pero, donde existen regímenes republicanos no se necesita que las Cámaras defiendan en esa forma los dineros del pueblo, y lo más grave es que se han cambiado los papeles, pues el Parlamento, en lugar de introducir modificaciones, su acción tiende constantemente a aumentar las planillas de gastos. Sostuvo, después, que el Consejo considerará dentro de breve plazo el Presupuesto General, pero teme que el Cuerpo Legislativo, por la diversidad de asuntos que tiene a estudio, no disponga del tiempo necesario para considerarlo en el presente período de sesiones ordinarias. Respecto a la planilla de la Facultad de Medicina, expresó que es necesario gestionar su rápida sanción; que los aumentos proyectados no son excesivos y que éste es un instituto de evidente prestigio, que funciona correctamente y está admirablemente gobernado por un Consejo muy competente y que ocupa uno de los primeros puestos en el país. Dijo además, que con el propósito de financiar los nuevos gastos, había buscado recursos por vía indirecta, proyectando la creación de un gravamen a los eslingajes en muelles particulares.

El doctor Lussich expresó que entre el régimen de que hablaba el señor Presidente, de la revisión anual del Presupuesto y el envío de planillas parciales, había un término medio, que era el que precisamente deseaba proponer a consideración de los señores Consejeros. Sostuvo que estaba de acuerdo con el doctor Brum en que el estudio anual de las planillas de sueldos y gastos de la nación tiene sus inconvenientes y que, a su juicio, en estos momentos convenía pasar todas las modificaciones al Ministerio de Hacienda a efecto de considerarlas [illegible] en conjunto, de manera que pueda de terminarse el aumento que todas ellas representa.

El doctor Caviglia manifestó su opinión favorable a las nuevas planillas; pero indicó la conveniencia de enviar el proyecto al Parlamento con recursos arbitrados. Así es que presentó moción para que se aprobaran dichas planillas y antes de remitir el proyecto al Cuerpo Legislativo se pidiera al Ministro de Hacienda que estudiara recursos para costear el aumento de gastos.

En seguida se votaron negativamente la moción de aplazamiento y la de pase al Cuerpo Legislativo, sin recursos; aprobándose, en cambio, la moción del doctor Caviglia con el voto de los Consejeros Brum, Caviglia, Martínez (V. M.), Terra y Soria.

Considerado el reclamo del portero del Registro de Arrendamientos, don Eulogio B. Navarro, contra la designación de Auxiliares de la misma repartición, se resolvió que por la Inspección de Hacienda se someta al reclamante a la prueba de competencia reglamentaria.

Se otorgó un subsidio de $ 255.00 a la Asociación Música de Cámara que realizará una gira artística por el interior de la República.

A la hora 17 y 5 y habiéndose agotado el orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

(Exposición de motivos y proyecto de ley del doctor Brum)

Carretera Palmira-Cardona

Señores Consejeros:

El entusiasmo de los vecinos de Nueva Palmira por la construción del ferrocarril a La Lata está cimentado en el error de creer que existen recursos, ya votados por el legislador, para proseguir la línea férrea hasta Cerro Chato. Es fácil demostrar ese error.

La ley de Octubre 19 de 1928 autorizó la emisión de Bonos de Ferrocarriles por valor de veintitrés millones de pesos, que serán invertidos, "exclusivamente": a) en la línea Nueva Palmira a La Lata; b) Montevideo-Florida-Sarandí del Yi; c) una línea que una la precedente con la de Rocha; d) Río Branco a Treinta y Tres; e) mejoramiento de la línea Montevideo-Maldonado.

Todos los otros ramales, inclusive el de Sarandí del Yi a la frontera y el de La Lata a Cerro Chato, han sido previstos al sólo efecto de que "se practiquen estudios", sin que el legislador haya dejado entrever siquiera, de dónde obtendría los recursos para construirlos.

La prosecución del ramal La Lata-Trinidad y Durazno-Carmen-Sarandí del Yi Cerro Chato requiere, por lo menos, 9 millones de pesos que, sumados a los veintitrés millones de pesos de Bonos, ya autorizados, elevarán éstos a $ 32.000.000.

Pues bien, a poco que se reflexione sobre ese asunto se llegará a la conclusión de que los primeros esfuerzos del legislador tenderán a proseguir el ramal de Sarandí del Yi a San Luis y a unir el de Río Branco-Treinta y Tres con Montevideo, para lograr que el primero sirva una inmensa y desamparada zona y para evitar que el segundo quede supeditado a la influencia del Central, dejando para mejor oportunidad el ramal a Cerro Chato, de dudosas proyecciones económicas.

Ahora bien, si el legislador no votase de inmediato los recursos para el ramal de la Lata a Cerro Chato — y es poco probable que lo haga — el ferrocarril Nueva Palmira a La Lata resultaría tan infecundo como lo son los ramales de Piedra Sola a Tres Arboles, de Durazno a Trinidad o de Rocha a La Paloma, que están proclamando a todos los vientos el error que se comete en construir ferrocarriles cortos o que atraviesen regiones ya servidas por otras líneas como ocurre con la de La Lata-Cerro Chato que deberá sufrir la competencia de la carretera y ferrocarril a Mercedes, de la futura carretera San José-Trinidad, de la carretera y ferrocarril Montevideo-Durazno-Paso de los Toros, del ferrocarril Montevideo-Sarandí del Yi y de Montevideo-Melo.

Para no extenderme demasiado, me abstendré de rebatir algunos argumentos invocados por los partidarios del ferrocarril Nueva Palmira-La Lata.

Me limitaré a expresar que el Consejo Nacional, al reaccionar contra errores o debilidades anteriores, desea vivamente impulsar el desarrollo económico de Nueva Palmira, como lo demostró al manifestar su propósito de prestigiar la construcción de una carretera de hormigón en vez de una línea férra. Su actitud no obedecía, pues, a una criticable tacañería, sino al propósito de gastar la misma suma de dinero con los mayores beneficios para Palmira.

En la ley de Ferrocarriles sólo se autorizaba el estudio, sin dar los recursos, para la construcción de un ramal de Carmelo a Nueva Palmira.

La línea férrea Palmira a La Lata requerirá tres millones de pesos. El proyecto adjunto destina igual suma de tres millones de pesos para construir una carretera de hormigón entre Nueva Palmira y Cardona (La Lata) y para construir excelentes vías que unan Carmelo y Dolores con Nueva Palmira, que quedaría convertida en el puerto de una riquísima zona, mucho más valorizada aun por las carreteras de que lo sería por un pobre ramal férreo.

Dejo fundado el adjunto proyecto de ley que permitirá construir las carreteras sin aumentar la emisión de títulos ya autorizada y sin imponer a los propietarios otras obligaciones que las emergentes de la propia ley de construcción del ferrocarril.

Montevideo, Julio 5 de 1929.

Baltasar Brum.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la Republica Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 1.o y 13 de la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre construcción de Ferrocarriles del Estado por los siguientes artículos:

"Artículo 1.o A) Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mejorar la línea férrea del Este y para construir por licitación las siguientes extensiones de vías férreas: "Treinta y Tres-Río Branco", "Florida-Sarandí del Yi", Florida al empalme con la línea [illegible] a Montevideo", "Empalme Olmos" al puerto de Montevideo", pasando por las proximidades de Sauce y la línea [illegible] en un paraje a determinarse entre Progreso y La Paz, y de ahí al Paso de la Arena y puerto de Montevideo.

B) El Consejo Nacional, previos los estudios, llamará a licitación dentro de los seis meses de promulgada esta ley, para la construcción de una carretera entre Nueva Palmira y Cardona, en el camino que actualmente une ambas localidades. El firme de esta carretera será de hormigón con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suaves del lado de la carretera y arboles de sombra en la parte exterior, a cuyo efecto se expropiarán las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de cuarenta metros. Construirá también, las carreteras de acceso, de macadam, de Carmelo a Nueva Palmira y de esta localidad a Dolores.

Los propietarios de campos con frente a estas carreteras en más de tres kilómetros, que no tengan destinada a granja o a agricultura una superficie no menor de la que resulte de la multiplicación del quinto de ese frente por doble extensión de fondo, optarán entre dar a esa superficie algunos de esos destinos dentro del término de un año o pagar por ella anualmente desde que venza dicho término doble impuesto del que les correspondería por estar fuera de la zona de influencia.

El ochenta por ciento del personal empleado en la construcción de las presentes obras deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el cincuenta por ciento del mismo personal deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice. Dentro de estos porcentajes se dará preferencia a los obreros padres de familia."

"Artículo 13. Para costear los gastos que demande la ejecución de las obras ordenadas por esta ley el Consejo Nacional de Administración emitirá: A) Bonos de Ferrocarriles hasta veinte millones de pesos, en series que no excederán de cinco millones por año, pudiendo llegar a siete millones en el segundo año si lo requiriera el desarrollo de las obras.

B) Bonos Fomento de Nueva Palmira por tres millones de pesos.

C) El interés de los Bonos de Ferrocarriles y de Fomento de Nueva Palmira será de 6 por ciento y 1 por ciento de amortización anual acumulativa, por sorteo a la par, o sobre la par y a la puja

siempre que los Bonos se coticen debajo de la par.

El tipo de cotización no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos de servicio equivalente en el momento de la emisión".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 5 de 1929.

Baltasar Brum.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 deJunio de 1929:

1 — Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor don José María Moncada para participarle oficialmente su elección como Presidente de la República de Nicaragua.

2. — Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de Ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República, a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 15.000 con el objeto de atender los gastos motivados por la intervención de la República en la Comisión de Investigación y Conciliación, reunida en Washington, para la solución del conflicto boliviano-paraguayo.

3 — Mensaje al Consejo Nacional de Administración para enviarle copia del Mensaje y del proyecto de Ley mencionados en el párrafo anterior.

4 a 7 — Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

8 — Mensaje al Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre un proyecto de Tratado de Amistad que el Gobierno de Albania desea celebrar con el Uruguay.

9 — Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a la designación del doctor don Juan Carlos Campisteguy, como Delegado Oficial en la Novena Sesión de las "Jornadas Médicas" de Bruselas, y para enviarle copia del Decreto firmado con fecha 20.

10 — Decreto por el que se designa al Senador doctor don Pablo M. Minelli y al señor Leo S. Rowe, miembros uruguayo y perteneciente a un tercer Estado, respectivamente, en la Comisión de Investigación y Conciliación instituída por la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, entre el Uruguay y Suecia.

11 — Decreto por el que se designa a los doctores Alfredo Navarro y José Scoseria, Presidente y Vicepresidente respectivamente, de la Delegación del Uruguay en la IV Conferencia Panamericana de Higiene, Microbiología y Patología, que se reunirá en Río de Janeiro, y se integra la referida Delegación con el doctor Guillermo Rodríguez Guerrero (firmado con fecha 24).

12 — Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo de que se refiere a las designaciones anteriores y para enviarle copia del Decreto firmado (suscrito con fecha 24).

13 — Decreto por el que se nombra al Ingeniero Juan B. Maglia para integrar la Delegación de la República en el Segundo Congreso Panamericano de Carreteras, que se reunirá en Río de Janeiro.

14 — Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del Decreto firmado

15 — Mensaje a la Corte Electoral para enviarle varios legajos de la "Hoja del Emigrante" recibidos de las Oficinas Consulares de la República en Burdeos, Bilbao, Vigo, La Coruña, Hamburgo, Brema, Marsella, Barcelona, Bruselas, París, Gijón, Pamplona, Oporto, Génova, Triest, Budapest, Palma de Mallorca, Viena, Villagarcía, Málaga y Santa Cruz de Tenerife.

16 — Decreto de nombramiento del señor Américo Beisso como Agregado comercial a la Legación de la República en Italia (firmado con fecha 27).

17 — Decreto de nombramiento del señor Lázaro H. Grolero como Agregado honorario al Consulado General de la República en Italia.

18 — Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor Luis D. Bottaro, del cargo de Agregado científico a la Legación de la República en Alemania.

19 — Decreto por el que se establecen determinados procedimientos consulares para facilitar el comercio de tránsito.

20 — Resolución por la que se concede licencia de tres meses al Embajador de la República en la Argentina, doctor don Juan Carlos Blanco.

21 — Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Sacramone y Resta, por la suma de $ 53.00, importe de trabajos de mueblería efectuados para este Ministerio.

22 — Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la casa "A. Barreiro y Ramos S. A." por la suma de $ 45.70, importe de artículos de papelería adquiridos para este Ministerio.

23 — Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los Talleres "Don Bosco", por la suma de $ 34.50, importe de 24 cajones de pino confeccionados para la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de este Ministerio.

24 — Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Eduardo Seguí, por la suma de $ 30.10, importe de la reparación y limpieza de las máquinas de escribir de este Ministerio, en los meses de Mayo y Junio de este año.

25 — Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la revista "Jurisprudencia Uruguaya", por la suma de $ 25.00, importe de una suscripción a los fascículos 1 a 12 de la misma.

26 — Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Lmtd.", por la suma de $ 38.51, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Minsterio, durante el mes de Abril último.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 28 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Frigorífico Artigas. Vicente Troncoso con Estado. Concejo Departamental con Erasmo Arrarte. Fisco con Semería y Tasende. Ramis y Bordenave con S. A. López. Comisión Parlamentaria del Palacio Legislativo. Dirección de Impuestos con Compañía del Gas. B. Induarte con Estado. José A. Laguardia con Universidad. Oficio del Juzgado Departamental de Lavalleja. C. Arroyal Nieto. S. Maragiños y D. Arcos. Concejo Departamental con Moratorio Regules (2 autos). J. Molinari. Dirección de Impuestos Directos con José Mazzetti. Concejo Departamental de Montevideo con suc. Juan J. de Herrera. Marcelino Martín Solessio con Estado. Ciriaco E. Cabrera con Estado. Concejo Departamental con S. Deambrosis. J. Bermúdez con Estado. Carta Acordada a la Excelentísima Alta Corte. Oficio del Juzgado de Rivera.

Interlocutorias — Carlos M. Perichón con Estado. Taranco y Compañía con Dirección General de Impuestos. Antonio Pan Suárez con Estado.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Mauricio Steimuller.—Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 1.º de Julio de 1929

José Lanza, español, 66 años, casado, José María Ros 1110.

Cándida Charlone de Recagno, italiana, 80 años, casada, Baqueló 2159.

Genoveva Albano, oriental, 33 años, soltera, General Luna 1303.

Juan Bordabehere, oriental, 63 años, casado, Yí 1475.

Paulino González, oriental, 11 años, Hospital Vilardebó.

Manuel Pazos, español, 75 años, viudo, Goes 2058.

Miguel C. Píriz, oriental, 73 años, casado, Canelones 2396.

Matilde Emilia Gaggero, oriental, 33 años, soltera, Maldonado 1796.

María Lolla de De Stefani, italiana, 72 años, casada, Espartero 9.

Antonio Moure, español, 65 años, casado, 25 de Agosto 418.

María De León de Gloris, oriental, 39 años, casada, Hospital Maciel.

Pedro Rebagliatti, italiano, 87 años, viudo, Bolívar 2030.

Francisco Figueredo, oriental, 64 años, soltero, 18 de Julio 2043.

Roberto Selayes, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Bautista Abadie, francés, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Dora Inés Frigerio Herrán, oriental, 22 años, soltera, J. Paullier 537.

Blanca Asucena Maya, oriental, 5 y 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Graciana Hernández, oriental, 20 años, soltera, Comodoro Coé s|n.

Margarita Robasio de Pastorino, oriental, 50 años, casada, O. Cruz 41.

José María Fontan, oriental, 10 meses, Santiago Nievas 151.

Santiago Basso, italiano, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.

Luis Sibilli, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Victoriano Alvarez Reyes, chileno, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Silvero, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Andreque, suiza, 77 años, soltera, Hospital Pasteur.

Yolanda Manuela La Paz, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Walter Ruben Melger, oriental, 3 años, Hospital P. Rossell.

Elvira López de Viera, oriental, 47 años, casada, Vilardebó 1624.

Rosa Galli de Bassi, italiana, 86 años, viuda, Camino Carrasco s|n.

Juana Silva de Linares, oriental, 80 años, viuda, Larravide 102.

Angélica López de Vidal, oriental, 21 años, casada, Larravide 10.

Jacinta Fernández, oriental, 31 años, soltera, Dionisio López 11.

Vicente D'Elia, oriental, 10 meses, Dionisio López 20.

Isidra Araujo, oriental, 24 años, soltera, Victoria 2811.

Octaviano Alvez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ana Giudice de Godoni, italiana, 73 años, casada, Guayabos 1633.

Carlos Laymann, alemán, 83 años, soltero, Reconquista 473.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

72.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.
Total: 100.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.
Total: 2.
Con aviso, los señores Representantes: Irisarri, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos, Ros, Rospide y Vecino.
Total: 8.
Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, Batlle Pacheco, Bellán, Carnelli, De Dovitiis, Galarza, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Menéndez, Paglietti y Zaballa.
Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
1—Mensaje del Consejo Nacional de Administración acompañando antecedentes relacionados con el presupuesto de la Corte Electoral.
—A sus antecedentes.
2—Modificación del artículo 1.o de la ley sobre Arancel Consular.
—A la Comisión de Hacienda.
3—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se concede pensión a doña María Luisa Castro de Quintela.
—A la Comisión de Peticiones.
La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:
4—Pensión a doña Dolores Segovia Graña de Torterolo.
5—Prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del interior.
6—Modificación de la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública. (Escuela de Parteras).
—Archívense.
7—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Gustavo Gallinal sobre el estado en que se encuentran las obras de mejoramiento del servicio telegráfico nacional autorizadas por el artículo 1.o de la ley de 15 de Noviembre de 1926.
—A sus antecedentes.
8—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lo-

renzo y Deal referente a los estudios sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y Salto Grande del río Uruguay.

9—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Rogelio C. Dufour relacionados con la habilitación del muelle del puerto de la villa de Soriano y dragado del río Negro.

—A sus antecedentes.

10—La Comisión de Salud Pública se expide en el proyecto por el que se destina la cantidad de diez mil pesos para la Comisión Nacional Pro-Alimentación Correcta del Pueblo.

—Repártase.

11—Los señores Representantes don Gabriel Damboriana (hijo) y don Manuel Oribe Coronel, solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto a la ubicación y condiciones de los locales en que se encuentran instaladas las Legaciones y Consulados del país acreditados en el extranjero.

12—El señor Representante doctor Segundo F. Santos solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca del estado en que se encuentran los estudios para las obras de saneamiento de la ciudad de Minas.

—Transmítanse.

13—Don Antonio Muiño, Capitán retirado, solicita se le acuerde el grado inmediato superior.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

3

"El señor Representante don Mario R. Segredo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a entregar al Concejo de Administración de Soriano la suma de 10.000 pesos para proveer de las máquinas y aparatos indispensables a la usina de pasteurización de leche que se instalará en la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale", de la ciudad de Mercedes.

La suma mencionada se tomará del superávit del ejercicio 1927-28.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mario R. Segredo, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En la Escuela Industrial de Mercedes acaba de terminarse el pabellón que se destinará a Lechería y que consta de las siguientes reparticiones: Sala de Recepción de Leche, Laboratorio, Sala de Elaboración de quesos, sótano, cámara frigorífica, sala de pasteurización de leche y sala de máquinas.

Aprovechando esta circunstancia, las autoridades municipales de aquel Departamento, de acuerdo con la Dirección de la Escuela Industrial, se proponen pasteurizar toda la leche que sea consumida por la población de Mercedes.

Para que tenga andamiento la saludable y oportuna iniciativa, se necesita arbitrar los recursos para proveer de máquinas y aparatos a la futura usina.

El Municipio que va contribuyó con una fuerte suma para la construcción de la Escuela y que aún está dispuesto a proveer la cuota complementaria para el montaje completo de dicha usina que demandará entre 14 y 15,000 pesos, no se halla en situación de arbitrar la totalidad de esos recursos.

El proyecto de pasteurización, a estudio del Senado, demorará posiblemente largo tiempo en llevar sus beneficios a las poblaciones del interior. Bien sé que la Honorable Cámara desearía no particularizarse en esta materia, si no hacer llegar a todas las poblaciones por igual las ventajas incalculables, desde el punto de vista de la salud pública, del consumo de leche pasteurizada o higienizada. Pero cuando la generalización ofrece inconvenientes, es de sentido práctico ir resolviendo los problemas en detalle, a medida que las circunstancias se presentan propicias, como en el caso que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

La mortalidad infantil acusa en aquella población, cifras verdaderamente elevadas, que oscilan entre 250 y 350 defunciones por año, sobre un total de 1.500 nacimientos, pero no necesito particularizarme en este punto, porque la Honorable Cámara está lo suficientemente ilustrada al respecto para que haya necesidad de señalar la importancia capital que la higienizción de la leche tiene en la alimentación correcta del pueblo.

Debo agregar que además de la leche de consumo, sean pasteurizadas en dicha usina las cremas o mantecas de una Cooperativa de Lecherías, que bajo la activa e inteligente dirección del ingeniero agrónomo señor Luis Fernández, director de la Escuela "Pedro Blanes Viale", ha venido elaborando en el pasado año, quesos de calidad superior que han tenido excelente acogida en el consumo, circunstancia esta que ha abierto una nueva y fecunda perpectiva industrial a los granjeros y chacareros de aquella región.

Siquiera sea a título de experiencia que luego podrán utilizar las demás poblaciones del país, considero que el Gobierno Central debe cooperar a la acción concordante que el Municipio de Soriano con la Dirección de la Escuela Industrial, realizan en pro de la salud pública, tanto más, cuanto que el monto del subsidio apenas si afectará el monto del superávit obtenido en el pasado ejercicio económico.

Mario R. Segredo, Representante por Soriano."

—A la Comisión de Industrias.

"Los señores Representantes don César I. Rossi y don Alberto Macció, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Intégrase el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con dos delegados de los profesores de la misma institución. Estos delegados serán necesariamente electos entre el propio personal enseñante que representarán en el citado Consejo.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración convocará de inmediato a la elección correspondiente, acto que se regirá por la reglamentación ya dictada para estos casos en los demás institutos de enseñanza.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Alberto Macció.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De tiempo atrás, la Federación del Magisterio Industrial viene bregando por obtener la representación del profesorado industrial en el Consejo Superior de dichas escuelas. Entiende esa Federación,—integrada por casi todos los maestros del ramo, — que esa medida está impuesta por las mismas razones que han llevado al legislador a adoptarla para los Consejos Universitarios, de Enseñanza Primaria, etc. Son razones de carácter técnico y de carácter administrativo. Es indudable que la dirección de este género de institutos será tanto más eficiente cuanto más directa y fácilmente pueda recoger la experiencia de los métodos y normas que se ponen en práctica. Y es también indudable que uno de los órganos mas capacitados para traducir esa experiencia es el propio profesorado que la practica.

De ahí que nosotros hayamos considerado conveniente recoger la aspiración progresista y sana del profesorado industrial y exponerla a la Cámara de que formamos parte, proponiéndole la sanción de este proyecto de ley. Y nos parecen tan claros e impuestos por sí mismos los fundamentos de esta iniciativa, que desistimos de extendernos en más consideraciones. Sería, por otra parte, repetir lo que se ha dicho en igualdad de circunstancias con respecto a los Consejos Universitarios y de Enseñanza Primaria.

Montevideo, Junio 13 de 1929.

César I. Rossi. — Alberto Macció.

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de pesos 6.000.00 (seis mil pesos), que se pondrán a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física, con destino a la construcción de una plaza de deportes en la localidad de Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOITVOS

Honorable Cámara:

Es valor entendido, entre todos los integrantes del Parlamento Nacional, las grandes ventajas de orden físico y cultural que obtienen las generaciones de jóvenes, por medio de la divulgación en todas las localidades del país, de las plazas de juegos y ejercicios gimnásticos. Porque así lo estimo, me creo inhibido de puntualizar en estos breves fundamentos, dichas ventajas para la juventud palmirense, que aspira, con toda justicia, a tener un campo de deportes, que cumpla los altos fines de la cultura física.

Actualmente existen allí, algunos aparatos colocados por la Comisión Nacional de Educación Física, en un terreno de propiedad municipal, — o con más propiedad de términos, — de uso público. — pues es una plaza pública, en donde la Comuna de Nueva Palmira ha tolerado se instalen algunos aparatos y útiles de ejercicios físicos. Como fácilmente comprenderá la Honorable Cámara, en esas condiciones no se puede mantener el cuidado y vigilancia necesaria de dicha plaza, pues no se puede construir un cerco indispensable, por la situación jurídica del inmueble, que como he afirmado, es de uso público.

Se hace necesario entonces, adquirir un terreno — de ubicación apropiada — que sirva de asiento a la plaza de deportes de dicha localidad. El fin de este modesto proyecto de ley, es arbitrar recursos, para que la Comisión Nacional de Educación Física pueda realizar, lo que constituye

una necesidad verdaderamente sentida y reclamada para la villa progresista de Nueva Palmira.

Espero que la Honorable Cámara, por los motivos expuestos, ha de prestar pronta sanción a esta iniciativa.

Montevideo, Junio 13 de 1929.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante don Juan Andrés Abella Viera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifíquese el inciso C) del artículo 3.o de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional en la siguiente forma:

Todo espectáculo (quedan comprendidos bailes y kermeses) para el que se cobre entrada, pagará el valor de diez entradas con asiento de preferencia, los que no tengan asiento pagarán el valor de quince entradas de preferencia "a excepción de los deportes efectuados al aire libre".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan A. Abella Viera, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente modificación no tiene otro objeto que contemplar la inmensa mayoría de las entidades deportivas, especialmente el football que se practica en el interior de la República.

La aplicación de esos recursos no alcanza muchas veces a cubrir los gastos que demanda la organización de esos espectáculos.

El fomento de la educación física debe estar libre de todo impuesto nacional y no es posible que un impuesto que no se puede soportar, perjudique económicamente a la inmensa mayoría de las entidades deportivas del país.

Si bien desde este punto de vista en el Departamento de Montevideo no significa una carga: pues la asistencia de público es numerosa, no es menos cierto que por encima de todo interés económico está el factor moral, consagrado en el principio del libre derecho de la educación y cultura física como una ley universal de los pueblos fuertes y sanos.

Juan A. Abella Viera, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don Mario L. Segredo y doctor Gustavo Gallinal presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exonerados de los derechos de importación y patentes adicionales el kerosene y gas-oil que se utilicen como combustible en los motores agrícolas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mario R. Segredo. — Gustavo Gallinal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 6 de Mayo de 1911, que libera de derechos aduaneros la nafta que se emplea en los tractores agrícolas omitió incluir en dicha franquicia el petróleo y gas-oil que en la actualidad tiene mayor aplicación que aquélla en la motocultura, debido a su costo inferior. Son numerosos los motores accionados con esos aceites que se utilizan en el laboreo de la tierra; y su número irá siempre en aumento, tanto por el precio reducido de los mismos, como por su fácil manejo y consumo económico de combustible.

No obstante esto, pagan por concepto de patentes y derechos aduaneros los siguientes impuestos:

Kerosene, $ 31.72 los mil litros.

Kerosene sin depurar, 12.80 los mil litros.

Gas-oil, $ 18.50 los mil litros.

No están incluídos en estas cifras los impuestos creados en el año pasado para el tesoro de Hidrografía.

Calculando el consumo de gas-oil por hectárea, — incluídos los trabajos de arada, rastreada, siembras y recolección, — en 60 litros al precio actual de "cinco centésimos" el litro tenemos un costo de tres pesos por hectárea cultivada. Si tenemos en cuenta que este producto en las destilerías de campaña (República Argentina), vale veinte pesos oro uruguayos, la tonelada (está aforado en cuarenta pesos para el pago de derechos aduaneros) los agricultores del litoral podrían no tenerlo a $ 25.00, incluído los gastos de flete y los agricultores de los Departamentos del Sur, a menos precio. Es decir, que se reduciría su costo en un 50 o|o, disminuyéndole al agricultor en $ 1.50 sobre $ 3.00 el gasto de combustible por cada hectárea de cultivo.

Cálculos similares pueden hacerse sobre los kerosenes que se utilizan en la motocultura generalmente bajo la denominación de petróleo-tracto o tractolina.

El temor de una filtración indebida de esos productos, en perjuicio de la renta aduanera, se desvanece ante estas dos consideraciones fundamentales:

1.a Que son carburantes de difícil empleo en automóviles y camiones por su bajo punto de inflamación y también por su impureza no son aptos para el uso doméstico.

2.a Que extendiendo a estos carburantes la severa reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración para la introducción de naftas, libres de derechos, hará imposible toda defraudación, ya que por intermedio de la Dirección de Agronomía se controlaría el exacto empleo de dichos combustibles.

La necesidad de abaratar nuestra producción agrícola, encarecida por factores diversos, señalados tantas veces en el seno de la Honorable Cámara, nos inhibe fundamentar más extensamente este proyecto, cuya oportunidad y justicia son evidentes.

Mario R. Segredo. — Gustavo Gallinal."

—A la Comisión de Agricultura.

"Los señores Representantes don Tomás Berreta y don Rogelio C. Dufour presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse dos Liceos de Enseñanza Secundaria para la Capital, los que funcionarán en las mismas condiciones que los actualmente instalados. Uno de ellos será ubicado para servir las zonas de 8 de Octubre, Unión y Maroñas; el otro para servir las zonas del Paso del Molino, Pantanoso, Nuevo París, Santiago Vázquez y Cerro.

Art. 2.o Regirá para cada liceo el siguiente presupuesto anual:

1 Director	$	3.600
1 Secretario-Bedel	"	1.200
2 Auxiliares, $ 960 c|u......	"	1.920
2 Vigilantes a $ 900 c|u.....	"	1.800
2 Porteros a $ 840 c|u.	"	1.680
Gastos de oficina	"	720
Alquiler de casa	"	2.400
Total	$	13.320
Para instalación (por una sola vez)	"	4.000

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1929.

Tomás Berreta, Rep. por Canelones. — Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia.

EXPOICION DE MOTIVOS

Honorblea Cámara:

Al sancionarse por el Honorable Senado el año próximo pasado el proyecto creando dos nuevos liceos para la Capital, se suprimió deliberadamente, respondiendo a un informe del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, cuyo texto acabamos de conocer, la ubicación precisa que se fijaba por el proyecto original y por el que sancionó Vuestra Honorabilidad.

Las razones en que se apoya el dictamen del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria son absolutamente deleznables, desde que siempre se pensó favorecer con la creación de los nuevos liceos, la concurrencia a las aulas de jóvenes adolescentes de los alrededores de la Capital que hoy no concurren a ningún centro de enseñanza, antes que descongestionar los liceos existentes o tener en cuenta los alumnos de las zonas más alejadas de la ciudad que actualmente frecuentan los liceos ya establecidos.

Ni el Honorable Senado ni el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria han comprendido, pues, la verdadera finalidad perseguida con la sanción del proyecto que tuvo su origen en esta Cámara.

Los autores de esta iniciativa votaron, no obstante, el proyecto del Senado cuando fué devuelto a esta otra rama del Poder Legislativo con las modificaciones aludidas, pero lo hicieron así sin formular objeciones que hubieran podido dilatar la sanción de la ley, porque ignoraban los verdaderos fundamentos que habían exteriorizado las autoridades universitarias competentes ante la Comisión de Instrucción Pública del Senado y que se acaban de repetir en un documento que ha hecho público el señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Creímos en aquella oportunidad que se omitía fijar la ubicación precisa de los nuevos institutos solamente por considerar que tal facultad de ubicación era propia de las autoridades administrativas correspondientes; pero nunca pudimos pensar que se tratara de una oposición real y efectiva a nuestro propósito bien definido, de multiplicar los centros docentes, llevándolos a localidades apartadas del centro de la ciudad con el fin de hacer verdadera difusión de la cultura pública allí donde la consideramos más necesaria.

Por estas razones que ampliaremos tanto como sea conveniente en el seno

de la Comisión respectiva y en el debate que haya de producirse en la propia Cámara, es que reproducimos casi literalmente el proyecto aconsejado hace algo más de un año unánimemente por la Comisión de Instrucción Pública, asegurando, eso sí, que esta vez no cederemos ante los deleznables argumentos del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el sentido de arrebatar a las localidades suburbanas de la Capital una conquista de esta importancia.

Montevideo, Junio 13 de 1929.

Tomás Berreta, Rep. por Canelones. — Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores Representantes Cornú, Prando, Penco, Demicheli y Rodríguez Fabregat, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo librará orden a favor del Sindicato Médico del Uruguay por la suma de $ 6.000 (seis mil pesos) tomados de Rentas Generales, como contribución a los gastos que ocasione la Caravana Médica Uruguaya, — integrada por médicos y estudiantes, — que se trasladará al Brasil con el fin de asistir a los siguientes Congresos Médicos Sudamericanos: de la Tuberculosis, Congreso Médico Brasileño, de Cirugía y de Eugenesia, además a la conmemoración del Centenario de la Academia de Medicina brasileña.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 12 de 1929.

Enrique A. Cornú.—Carlos M. Prando — José María Penco —A. Demicheli. — Enrique Rodríguez Fabregat."

—A la misma Comisión.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Ha quedado integrada la Comisión de Presupuesto con los señores Anfuso y Suárez de la Comisión de Asuntos Militares, para estudiar el proyecto de la Comisión Calificadora Militar.

5

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto relativo a cómputo de servicio a los empleados del Hospital Maciel.

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Gómez—Estamos en la discusión particular, señor Presidente.

Señor Presidente — No, estamos en la discusión general.

Señor Gómez — En la particular.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo creo que, inadvertidamente, la Cámara se ha apartado del propósito que tuvo respecto de estas sesiones, y que era proceder, como en las anteriores, a levantar la sesión para continuar con la interpelación al Ministro de Instrucción Pública. Si estuviera en antesalas el señor Ministro, yo haría la moción.

(Apoyados — Murmullos).

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gómez — Yo me voy a oponer a que se levante la sesión. Se trata de un asunto que hace mucho tiempo espera resolución. Vamos a terminar la quincena parlamentaria y si se dedica la sesión de esta tarde a la interpelación, resultará entonces que el proyecto sobre jubilación del personal secundario de la Asistencia Pública no pasará en esta quincena de sesiones. Sostengo que debemos continuar sesionando hasta liquidar este asunto.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo también me voy a oponer a que se modifique el orden del día, porque ocurriría lo que ocurrió el jueves pasado, que se modificó el orden del día y quedó sin efecto la parte que se refiere a tratar pensiones. Yo entiendo que la Cámara está en el deber moral de entrar, de una vez, a tratar pensiones, esas pequeñas pensiones, porque, sino, vamos a tener que dar razón a los que han manifestado que la Cámara siempre está dispuesta a tratar las grandes pensiones, las pensiones en cierto modo para ricos; pero que las pensiones pequeñas, esas pensiones que vienen a subsanar situaciones realmente afligentes, no se tratan nunca en este Parlamento.

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez y Buranelli).

—Yo no quiero extenderme, señor Presidente, en consideraciones de orden sentimental. De manera que ya he dicho lo que tenía que manifestar.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Como veo que la Cámara se dispone a seguir tratando el proyecto sobre el cómputo a los empleados secundarios de los hospitales, debo advertir que la Comisión de Trabajo y P. Social se reunió esta tarde para tomar en cuenta las numerosas indicaciones que se han hecho en Cámara y las mociones que se habían formulado y, a pesar de la laboriosa sesión que realizó, no pudo ponerse de acuerdo respecto de la mejor fórmula a adoptarse para contemplar los diversos casos y contemplar al mismo tiempo también — y esto es muy importante — la situación de la Caja de Jubilaciones.

De modo que se resolvió pedir la integración con dos miembros de la Comisión de Salud Pública que fuesen médicos, a los efectos de saber a ciencia cierta cuáles son los establecimientos de la Asistencia Pública y cuáles las categorías de empleados que deben quedar comprendidos, en el alcance de estos beneficios.

Yo no tendría inconveniente ninguno en que se siguiera tratando ahora esta cuestión; pero la Cámara no podría tener la opinión definitiva de la Comisión de Trabajo, porque ella no ha hecho ninguna fórmula nueva. Tendríamos que continuar discutiendo sobre el artículo presentado en la sesión anterior, que ha servido de base a la discusión general y particular.

Hago esta advertencia para que la Cámara la tenga en cuenta.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Ayer, cuando se hizo la proposición de que la Comisión redactara una fórmula contemplando las once propuestas que había en la Mesa, tuve oportunidad de decir que eso importaba la postergación de la discusión del proyecto. Los hechos me han dado la razón: se ha reunido la Comisión y ahora propone que se integre con dos miembros de la Comisión de Salud Pública para recién redactar una fórmula definitiva. Yo entiendo que esa postergación del asunto es contraproducente.

La Comisión nos había dado una fórmula que comprendía a todo el personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública. Ahora resulta que no se encuentra segura, de lo que ha hecho y quiere la integración para redactar una fórmula nueva.

Yo creo que la Cámara no debe esperar este pronunciamiento de la Comisión. Este pronunciamiento de la Comisión significa, sencillamente, darle largas al asunto y hundir quien sabe por cuánto tiempo más, en las carpetas de la Cámara, el proyecto que contempla las aspiraciones de los enfermeros, largamente exteriorizadas por notas, en mitines públicos y en su revista.

A mi juicio, lo que se debe hacer, es continuar la discusión del asunto sin que la Comisión redacte nuevas fórmulas. No debemos nosotros dejarnos llevar por lo que dice la Comisión, Comisión que parece está impresionada con lo que dijo ayer el señor Diputado Labat: que era necesario que se integrara con médicos para que se comprendieran bien las cosas.

En realidad, yo creo que no hay ninguna persona en todo el país, que no comprenda cuál es la situación de los enfermeros, cuál es la situación del personal secundario de la Asistencia Pública. De manera que esa integración es completamente inútil.

Por lo tanto, yo propongo que se discuta el asunto, sin que se integre la Comisión, de acuerdo con todas las proposiciones que existen en la Mesa.

Señor Damboriana — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Damboriana — Yo estoy completamente de acuerdo con lo que dice el señor Diputado; pero si la Comisión se comprometiera a redactar un informe para el día de mañana, simplificaríamos el debate, porque hay infinidad de artículos presentados a último momento, que harían la ley casi desordenada. Se sabe que la totalidad de los miembros del Parlamento están de acuerdo en que se ha de dar un cómputo mayor a los efectos de la jubilación a esos obreros modestos de la Asistencia Pública. Por esperar unos días más, no perderíamos nada.

Señor Gómez — En la Cámara, las fórmulas más sencillas resultan siempre las más complicadas.

Figúrese que ayer el señor Diputado que formuló la proposición de que el asunto pasara a Comisión para redactar un nuevo artículo, decía que eso no traería ningún impedimento; que hoy, cuando llegara la hora de la sesión ordinaria, estaría la fórmula redactada, y que saldríamos ganando tiempo, y todo el mundo debió creer eso. Sin embargo, ya ve el señor Diputado lo que ha sucedido: la Comisión no se ha puesto de acuerdo: nos pide la integración con dos miembros de la Comisión de Salud Pública, y nos encontramos con que se aplaza el asunto.

Si se aceptara la fórmula del señor Diputado Damboriana, de que la Comisión se reuniera para mañana, la Comisión posiblemente no se reuniría, y nosotros perderemos toda la quincena y este proyecto, que es una aspiración de todo el personal secundario de la Asistencia Pública, no se aprobaría.

Señor Labat — ¿Me permite?...

No se hizo ayer lo que se propone hoy: que se integrara la Comisión.

Señor Gómez — Hacer eso es sencillamente postergar el asunto, es sencillamente dar lugar a que el señor Labat gane la batalla.

Señor Labat — La batalla ya la tengo ganada, a pesar de que soy muy partidario del proyecto, porque la Comisión de Trabajo misma declara que debe integrarse con dos miembros de la de Salud Pública.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Entiende eso la Comisión de Trabajo en presencia de las numerosas indicaciones y mociones que se han formulado, algunas de las cuales hablan de la incorporación de personales pertenecientes a otras reparticiones de la Administración Pública, y la Comisión no está habilitada para saber si esos personales se hallan en el caso de los que habíamos contemplado nosotros primitivamente en nuestro proyecto. Por eso entiende que necesita el asesoramiento de un médico para que nos indique cuál es la calidad y el grado de riesgo que puedan correr esos otros elementos de que se trata.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, terminando, declaro que no acepto las razones que expone la Comisión de Trabajo y Previsión Social, e insisto en que se discuta esta tarde ese proyecto, de acuerdo con las proposiciones formuladas. Supongo que los señores Diputados tienen criterio hecho y pueden votar.

Señor Damboriana — Que se vote mi moción para que se trate mañana con informe de la Comisión.

Señor Presidente — Es previa la moción del señor Diputado Patrón para que se levante la sesión, y se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

73.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Santín Carlos Rossi

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública formulada por los señores Representantes don Aniceto Patrón y doctor Gustavo Gallinal sobre la intervención de dicho Secretario de Estado en el conflicto producido entre los estudiantes y el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. (Se pasa al orden del día).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Irisarri, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos, Ros, Rospide y Vecino.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, Batlle Pacheco, Bellán, Carnelli, De Dovitiis, Galarza, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Menéndez, Pagliettini y Zaballa.

Total: 14.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara había resuelto continuar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública una vez que fuera terminada la sesión ordinaria.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Señor Presidente: yo me había propuesto no intervenir en este debate. Me había hecho la ilusión de poder balconearlo. Tenía la honrada intención de hacerle gracia, por lo menos esta vez, a la Cámara, de uno de mis casi inevitables discursos; pero está visto, señor Presidente, que es muy difícil persistir en los buenos propósitos.

Podrá parecer extraño que un Diputado socialista salga en defensa de un Ministro interpelado; pero voy a hacerlo, porque acostumbro regir mis actos por un sentimiento de justicia que sólo cede o vacila en determinadas circunstancias ante las solicitaciones íntimas de un sentimiento de bondad. Y voy a intervenir en este caso a favor del Ministro interpelado, no en atención a la miel de aquella luna a que había querido referirse el doctor Santín Carlos Rossi en un discurso del otro día, sino en atención a la necesidad que siento de dar, aunque sea brevemente, el fundamento de mi voto en este asunto. Las alusiones de que he sido objeto por parte de algunos señores Representantes, me fuerzan a hacer uso de la palabra, y trataré de hacerlo con brevedad, al menos para evitar que algún mal intencionado pretenda sorprenderme en la misma disposición de ánimo de la forzada por su gusto.

Cuando se anunció este pedido de explicaciones, no pude menos de mostrarme profundamente extrañado. Porque una interpelación se justifica y se explica cuando un Ministro o el Poder Ejecutivo comete una irregularidad administrativa o una peligrosa invasión de atribuciones o una extralimitación de sus facultades, o una trasgresión del texto o del espíritu de la Constitución de la República, o una ilegalidad cualquiera, o asume una actitud en pugna con el sentimiento nacional o contraria a los intereses del pueblo. Y la verdad es que, en el hecho de que un Ministro de Instrucción Pública vaya a pronunciar un discurso en un mitin estudiantil de protesta contra las autoridades de una Facultad, no veo ninguna de estas cosas.

Como es natural, los Diputados interpelantes se han esforzado en demostrarnos que ese acto ministerial constituye una gravísima falta; pero yo he escuchado con mucha atención y con muy vivo interés los brillantes discursos de esos Diputados; he admirado, sobre todo, la hábil construcción dialéctica del doctor Gustavo Gallinal y, sin embargo, me mantengo firme en mi convicción de que este pedido de explicaciones no tiene absolutamente ninguna razón de ser.

Se ha pretendido estudiar el acto que motiva esta interpelación en sí mismo, por lo que intrínsecamente significa, y como precedente, con relación a las consecuencias políticas que de él pudieran derivarse. Se le ha querido atribuir, por consiguiente, una trascendencia constitucional y una trascendencia política. Pero por muchos y muy brillantes que hayan sido los esfuerzos dialécticos y de facundia oratoria desplegados por los señores Diputados interpelantes, yo no veo que esa doble trascendencia aparezca por ninguna parte.

Considerado el acto en sí, por su significado intrínseco, se sostiene que constituye una trasgresión a los preceptos constitucionales en lo que respecta a los fueros de la autonomía universitaria que la Constitución de la República establece y consagra. Pero para poder sostener semejante cosa ha sido necesario extremar los términos, exagerar el alcance de los mismos, cargar las tintas en las denominaciones, hasta el punto de calificar de intromisión o de ingerencia en las cosas de la Universidad a un discurso pro-

nunciado en un mitin estudiantil que ni siquiera se realizó dentro de la Facultad en cuestión, sino a las puertas de la misma.

Yo no veo dónde está, señor Presidente, ni material ni moralmente, la intromisión y la ingerencia de que se trata. Se dice que la actitud asumida por el Ministro de Instrucción Pública roza los fueros de la autonomía universitario, porque significa tomar partido ante un conflicto planteado, en favor de los estudiantes levantados en huelga, es decir, en actitud rebelde contra dichas autoridades. Pero la autonomía universitaria no es una cosa tán fragil, tan leve que pueda sentirse lesionada con esa actitud ministerial. Por el contrario, según se ha demostrado sobradamente en el curso de este debate, la autonomía universitaria es una cosa tan fuerte, tan sólida y tan rígida, que resiste a las penetraciones ministeriales si han de hacerse de acuerdo con las leyes y con la Constitución; que está a cubierto de las ingerencias y de las intromisiones, tanto más si estas ingerencias e intromisiones han de reducirse a simples manifestaciones públicas que legítimamente puede formular todo ciudadano en nuestro país y también todo funcionario, aun cuando sea un Ministro.

El señor Diputado Gallinal decía con cierto énfasis—para demostrar la gravedad de lo que, a su juicio, constituyé o constituyó un avance contra la autonomía universitaria,—que actitudes ministeriales como ésta podrían poner en peligro la estabilidad de las autoridades de los centros de estudios y que él consideraría funesto para la suerte de los fueros de esta autonomía el día en que viese a las autoridades de nuestra Universidad abandonar sus puestos a consecuencia de intromisión de esa índole. Pero para que las autoridades universitarias, señor Presidente, se crean obligadas a abandonar su sitio por el hecho de que un Ministro de Instrucción Pública vaya a decirles a los estudiantes en una manifestación de protesta, siendo Ministro, lo que les ha dicho ya muchas veces antes de serlo, será necesario que esas autoridades tengan muy pobre concepto de sus propios derechos, no estén bastante seguras de la razón de sus actitudes y sientan gravitar sobre su espíritu el peso de la impopularidad o el desprestigio que resulte de posiciones injustas adoptadas por ellas. Hubieran renunciado, entonces, no por la acción del simple discurso ministerial, sino por haber sentido sobre su ánimo el peso del sentimiento público o de la opinión general; y en este caso, el retiro de esas autoridades procedería como una consecuencia de cosas distintas a esta que en Cámara ha querido calificarse como una ingerencia del Ministro en los asuntos de la Universidad, y procedería, en tal caso, finalmente, de acuerdo con el sentimiento público, para dar satisfacción a la opinión pública. Lo que quiere decir que si el discurso del Ministro ha podido contribuir a que la opinión fuera satisfecha en esa forma, ha sido un discurso, por lo menos, oportuno.

Se demostró ya en el curso de esta interpelación que el Ministro de Instrucción Pública no tiene en sus manos facultades legales para meterse en la Universidad a hacer valer su voluntad contra la de las autoridades. Lo demostró acabadamente en un discurso que fué una clara y precisa lección de Derecho Administrativo y de interpretación constitucional, el doctor Demicheli.

Después de lo que él ha dicho, no puede caber la menor duda en el ánimo de nadie de que la Universidad puede resistir perfectamente las veleidades más o menos invasoras de cualquier Ministro entre nosotros. No cabe duda de que hay una situación de absoluta independencia de la Universidad de nuestro país frente al funcionario ministerial.

Señor Gallinal — No apoyado.

Señor Frugoni — No cabe duda ninguna de que, si bien determinado artículo de la Constitución habla de las responsabilidades a que pueden ser llamadas las autoridades de esa casa de estudios, también es cierto, como lo demostraba acabadamente el señor Diputado Demicheli que el Ministro no tiene en sus manos el medio legal para dar efectividad a ese precepto de la Constitución.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gallinal — Entonces lo que corresponde es que el Ministro venga a la Cámara a pedir que se le den esos medios legales, de acuerdo con la Constitución, y luego los ejercite y que reivindique y defienda su puesto, pero no que hable en forma contraria...

Señor Frugoni — A mí me resulta soberanamente extraño el criterio del señor Diputado Gallinal! A él le alarma profundamente ver a un Ministro hacer uso de la palabra en un mitin estudiantil de protesta contra las autoridades de la Facultad de Derecho y, en cambio, no le alarmaría en lo más mínimo, por los fueros y la suerte de la autonomía universitaria, ver a ese mismo Ministro meterse en la Universidad para tratar de hacer pesar sobre las autoridades de la misma determinadas sanciones legales que sólo pueden ejercerse cuando aparecen bien claras, precisas e inequívocas las circunstancias que justifican su empleo.

Señor Gallinal — Cómo me va a alarmar! Lo que yo pido es que se cumpla la Constitución. Quiero la autonomía plena, íntegra; pero dentro de los lineamientos trazados por la Constitución de la República.

Señor Frugoni — Lo que el señor Diputado Gallinal hubiera deseado es que el Ministro de Instrucción Pública, en vez de limitarse a hacer manifestaciones de todo punto de vista legítimas en un cierto mitin estudiantil, se hubiera dispuesto a aplicarles a las autoridades universitarias el torniquete más o menos disimulado de determinadas atribuciones legales.

Señor Gallinal — No apoyado. Yo no he dicho eso.

Señor Frugoni — El señor Diputado Gallinal deseaba que el señor Ministro de Instrucción Pública planteara un juicio de responsabilidad, que es lo que podría hacer, a las autoridades de la Facultad de Derecho por su actitud en el conflicto estudiantil. Si no lo deseaba, él ha declarado, y lo vuelve a declarar, que entiende que eso es mucho mejor para la suerte de la autonomía universitaria que concederle al Ministro el derecho de hacer declaraciones públicas en mitines más o menos platónicos.

Señor Gallinal — Lo que he sostenido es que lo qué corresponde claramente es que se aplique la Constitución. Si ha quedado suspendida una ley interpretativa, el Ministro hace bien en pedir al Parlamento que dicte esa ley, y en hacer respetar sus fueros, de acuerdo con la Constitución; pero he sostenido también que no hay nada más contrario a la Constitución y a los fueros de la Universidad que aceptar que un Ministro pueda emplear esa arma de coacción, que es la huelga, para defender determinada solución.

Señor Ministro — Aún cuando hubiera una ley que reglamentara el artículo 100, en este conflicto no sería posible atacar en lo más mínimo la posición absolutamente legal de las autoridades del Consejo de la Facultad...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—...porque en ningún caso ninguna ley impediría que el Consejo de cualquier facultad o de la Universidad tuviera las atribuciones técnicas de fijar una fecha de examen y mucho más la de no convocar a una asamblea de profesores y estudiantes que no está impuesta por la ley. De manera que aún cuando hubiera en el momento actual una ley de intervención, no podía ser sino por malversación de fondos, que es a lo que se refiere concretamente ese párrafo que tanto le interesa al señor Diputado Gallinal para el caso, o sino el cumplimiento de una ley orgánica, que entonces ya no haría falta tampoco para intervenir.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Veremos si cuando se dicte la ley interpretativa al menos autonomista, de los legisladores se le ocurre quitarles atribuciones técnicas totales a las autoridades de la Universidad.

(Interrumpe el señor Diputado Quijano).

Señor Frugoni — Reclamo la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Diputado, para contestar al señor Ministro?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gallinal — En el caso de dictarse una ley, no intervencionista, como dice el señor Ministro, sino una ley reglamentaria de la autonomía universitaria, que claramente indique cuales son esas funciones de superintendencia que la Constitución y la ley le dan al Consejo Nacional de Administración, el Ministro podría llamar a responsabilida a la Universidad en el caso de que ella hubiera incurrido en hechos que llamaran a esa responsabilidad; pero no podría el Ministro nunca, ni antes ni después de dictarse la ley reglamentaria, intervenir en la vida universitaria, fomentando movimientos de coacción ni directa ni indirecta.

Señor Ministro — Eso es según su opinión personal, que no es la mía. Es cuestión de opinión personal y de sentimiento democrático. Es cuestión de que cuando exista esa ley, al lado de ella haya otra que diga: "Ningún Ministro podrá hacer uso de la palabra en un acto de libertad ciudadana", porque una cosa no es opuesta a la otra. El señor Diputado Frugoni ha dicho la palabra exacta cuando dijo: "en uso de su perfceta y legítima atribución de todo ciudadano". Lo que el señor Diputado Gallinal sostiene no es opuesto ni antagónico a mi presencia en un mitin callejero, aunque se le dé ese nombre.

Muchas gracias, señor Diputado Frugoni. No lo interrumpiré más.

Señor Frugoni — Yo decía que precisamente lo que la autonomía universitaria reclama y requiere para mantenerse en su perfecta integridad, es que esas atribuciones constitucionales a que alude el señor Diputado Gallinal, no puedan ser empleadas por los Ministros sino en los casos en que existan claras, precisas, bien contorneadas en el cuadro de los acontecimientos, las condiciones y circunstancias que pueden justificar o permitir el empleo de esas atribuciones. Me parece que es mucho más peligroso para la suerte de las autonomías el criterio que sienta el señor Diputado Gallinal, es decir, el criterio de facilitar el camino a los Ministros para la intervención, aunque sea legal, en el seno de la Universidad, que este criterio nuestro que se reduce a reconocerles a esos mismos Ministros el derecho de cumplir con lo, que después de todo, es una obligación democrática; la obli-

gación de declarar públicamente lo que piensan o sienten respecto de los problemas educacionales.

(Apoyados. — Muy bien).

—Ese es el criterio que resulta claro de las palabras de los señores Diputados interpelantes. Ellos le reprochan al Ministro de Instrucción Púbica que haya ido a pronunciar un discurso en un mitin de protesta, en vez de haber recurrido a ciertas atribuciones constitucionaes, aún cuando fuera presentándose previamente al Parlamento para pedir que el Parlamento para pedir que el Parlamento lo provea de una ley que permita hacer efectivas esas disposiciones de la Constitución.

(Interrupciones).

Señor Gallinal — Yo creo que la intervención que ha ejercido por medio de la huelga, es un medio que ningún funcionario público puede emplear en ninguna rama de la administración pública.

Señor Frugoni — Eso sí, que es tergiversar los términos y forzar demasiado el alcance de los mismos! Porque el señor Diputado coloca al Ministro de Instrucción Pública como si fuese él el huelguista y provocador de la huelga.

El Ministro de Instrucción Pública ha concurrido a un episodio de la huelga estudiantil, que, desde luego, hay que separarlo de la huelga misma. El Ministro ha concurrido a una reunión de los estudiantes, a su pedido; pedido que le fué formulado con anticipación a su nombramiento. Fué a decirles en público, siendo ya Ministro, lo que muchas veces les había dicho ya antes de serlo, y eso no es, como pretende el señor Diputado Gallinal, colocarse en una situación semejante a la del que arroja un guante de desafío a las autoridades universitarias o la del que proclama la guerra santa contra las mismas. No; el Ministro fué allí a exponer, con toda serenidad y cordura, por otra parte, según aseguran cuantos le escucharan, porque yo no concurrí a esa reunión, ideas que eran en él sobradamente conocidas. Fué a manifestar su disgusto por la actitud de las autoridades universitarias, disgusto que podía expresar legitimamente, a pesar de que esas autoridades universitarias puedan estar comprendidas, en cierto sentido, dentro de la jurisdicción ministerial. Podía hacerlo legítimamente por lo que se ha demostrado en el curso de este debate: precisamente porque el Ministro no tiene en sus manos ninguna arma para hacer efectivas esas atribuciones que el señor Diputado Gallinal quiere concederle interpretando la Constitución de la República. Y desde que el Ministro no puede someter a las autoridades universitarias a ninguna presión, desde que no puede entrar a la Universidad contra la voluntad de sus propias autoridades, está perfectamente libre, está perfectamente habilitado para hacer en público las manifestaciones que considere conveniente.

(Diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Frugoni).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Frugoni — La Constitución no dice que a los Ministros les está prohibido exponer su manera de pensar o de sentir respecto de los problemas educacionales.

(Se produce un dialogado en que intervienen el señor Ministro, y los señores Representantes Frugoni, Gallinal, Fusco, Demicheli, Patrón y Quijano. El señor Presidente hace sonar insistentemente la campana de orden).

Señor Presidente — El debate no puede continuar en esta forma. Los señores Diputados deben guardar orden.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Para que el señor Diputado pudiera tener razón al invocar ese argumento, sería necesario que probase que el señor Ministro de Instrucción Pública conspirada contra el buen orden administrativo al intervenir en ese mitin estudiantil; sería, por lo menos, necesario que demostrase que él fué a alentar a los estudiantes para que continuasen en su actitud de huelga, cosa que, estoy seguro no ha hecho a pesar de que no lo escuché, porque esa es una intervención que no puede permitirse nadie que no pertenezca al mismo gremio que declara la huelga.

El señor Ministro pudo muy bien haber declarado que en ese conflicto los que tenían razón eran los estudiantes. Con eso no lesionaba los derechos de nadie, ni siquiera los derechos de las autoridades universitarias involucradas en el conflicto mismo. Con eso no conspiraba tampoco contra el buen orden administrativo; más bien contribuía al establecimiento del buen orden administrativo, a sentar la buena doctrina; y si él hubiera ido a decirles a los estudiantes: "declárense ustedes en huelga" o "permanezcan en huelga más tiempo todavía", entonces podría tener un poco de razón el señor Diputado Gallinal. Pero no debe confundirse la declaración que se hace en una asamblea de huelguistas en el sentido de que ellos están defendiendo sus derechos, con la incitación a que continúen en su actitud de rebeldía, porque la incitación a continuar en su actitud de rebeldía no puede proceder de labios de nadie que no esté sometido a las mismas consecuencias que ellos.

Yo, por ejemplo — y puedo citar mi caso personal — más de una vez pronuncio ante asambleas de huelguistas; pero si yo en esas asambleas puedo decir a los que están sosteniendo un movimiento de resistencia contra el capital: "Ustedes tienen razón en proceder como lo hacen", yo no me voy a permitir decirles: "Manténganse en huelga unos cuantos días; hagan la huelga o síganla", porque, sin pertenecer al mismo gremio sobre el cual recaen directamente todas las consecuencias de esa actitud, no me considero autorizado para aconsejar a los demás que hagan aquello cuyos efectos no habrían de recaer sobre mi propia responsabilidad.

Luego, en este asunto de las autonomías se han hecho disertaciones interesantísimas y se han sentado algunos conceptos muy claros; pero, a mi juicio, todos los que han hablado de ello en el curso de esta interpelación han involucrado en una misma teoría y en un mismo concepto de la autonomía a organismos que son fundamentalmente distintos.

(Apoyados).

—Yo no puedo admitir que se mida con la misma vara la autonomía que pueda corresponderle a un organismo de carácter puramente administrativo e industrial con la que debemos reconocerle a un organismo de carácter cultural y científico. Yo puedo admitir que, por ejemplo, a la Usina Eléctrica o al Correo se les someta, por la ley que venga a expresar, definir o limitar el alcance del artículo 100, a determinadas restricciones con respecto a las facultades del Poder Ejecutivo. Yo puedo permitir sin alarma que el Poder Ejecutivo se reserve el derecho de intervenir, en ciertos casos, en la Usina Eléctrica o en el Correo, estableciendo hasta ciertos principios normativos de sus funcionamientos; pero me parecería monstruoso que nosotros le reconociésemos al Poder Ejecutivo el derecho de intervenir en las cosas de la Universidad. Para la Universidad debemos reclamar nosotros una autonomía completa, absoluta, frente al Poder Ejecutivo; una autonomía sin retaceos y sin reticencias.

Señor Gallinal — Apoyado. Estamos de acuerdo.

Señor Frugoni — Y por el camino que señalaba el señor Diputado Gallinal, iríamos precisamente a la implantación de una autonomía universitaria que encontraría su limitación no en el Parlamento Nacional, en cuanto él pueda ser la expresión legítima y auténtica de la soberanía popular, sino en las facultades del Poder Ejecutivo, lo que es completamente inadmisible.

El Poder Ejecutivo no tiene la facultad de intervenir en la Universidad por dos razones: una, la he señalado ya: por la naturaleza de su función, porque no es un ente administrativo de carácter industrial, porque administra intereses morales de una índole muy distinta a los que están en juego en la Usina Eléctrica, en el Correo o en la Administración del Puerto.

Y la otra razón se refiere a la manera como están constituídas las autoridades universitarias.

Las autoridades universitarias no se eligen por designación directa, del Poder Ejecutivo, con excepción del rector, son elegidas por los profesionales, por los profesores y por los estudiantes. Eso es ya un hecho importantísimo para decidirnos a reconocerle a la Universidad una autonomía mucho más amplia que a los otros entes autónomos a que me he referido anteriormente. Y si se entiende que la autonomía universitaria absoluta, frente al Poder Ejecutivo desde luego, puede ser peligrosa, puede llegar a transformarse en una especie de castillo o baluarte de ciertos intereses reaccionarios, el remedio contra eso está en democratizar todavía más el gobierno de la Universidad, en establecerlo sobre bases amplia y francamente democrática, haciendo que esas autoridades sean directamente emanadas de todos aquellos que tienen un interés directo e inmediato en las cosas de esa rama de estudios.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gallinal — Hace pocos días presenté aquí un proyecto para que el Rector Universitario y el Decano sean emanación del propio cuerpo universitario; y debo contestarle al señor Diputado que me ha aludido frecuentemente haciéndome aparecer como partidario de que se retrace la autonomía universitaria que yo no acepto para ella, como reiteradamente lo he dicho, ninguna otra limitación más que aquellas que taxativamente están establecidas en el artículo 100.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Frugoni — La automonía universitaria quedaría enormemente limitada frente a las facultades del Poder Ejecutivo si el artículo 100 se reglamentara en la forma que lo insinúa el señor Gallinal autorizando a los Ministros para plantear juicios de responsabilidad a las autoridades de la misma por cinscunstancias poco claras y poco precisas, como sería el caso en cuestión.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Pero el señor Representante Gallinal y, conjuntamente con él, el señor Diputado Patrón, hacían otro argumento: decían que por la vía de estas declaraciones públicas de los Ministros en los casos de conflicto, se puede llegar a una especie de proselitismo electorero para explotar el estado de ánimo de los estudiantes, todo ello en perjuicio de la buena marcha de las cosas educacionales y también en desmedro de los fueros de la autonomía universitaria. El Ministro, según ese concepto, frente a un litigio de los estudiantes de la Facultad con las autoridades de la misma, debería permanecer en una actitud comple-

tamente neutral y no comprometer ninguna opinión acerca de dónde pueda estar la razón en ese litigio, para no poder ser sospechado de parcialidad en el momento de tener que intervenir como elemento amigablemente mediador.

Desde luego, a mí no me parece que de estas actitudes asumidas a la luz del día y con caracteres ampliamente públicos puedan desprenderse consecuencias políticas perjudiciales para la salud moral de ninguna institución de enseñanza pública del país.

(Apoyados).

—Se dirá que si el Ministro se muestra tan favorable a uno de los partidos en lucha, ello podría significar una presión indirecta sobre el ánimo de algunos de los componentes de las autoridades universitarias, y que, por ese camino, podría llegarse a presionar el espíritu de esos componentes, haciéndolos ceder en sus posiciones, haciéndolos cambiar de actitudes, haciéndolos claudicar, en último término, para complacer al Ministro que tendría tanto poder en sus manos. Pero la verdad es, señor Presidente, que si el Ministro puede ejercer alguna influencia indebida sobre el ánimo de los componentes de las autoridades universitarias, esa influencia indebida va a ejercerla siempre por las vías subterráneas, no por las vías de las manifestaciones públicas. Y para evitar esa ingerencia, lo que tenemos que hacer no es impedir a los Ministros que vayan a pronunciar discursos en los mitines estudiantiles, sino tomar toda clase de seguridades para que la autonomía universitaria sea tan real y efectiva, que en todo caso deban estrellarse contra ella las penetraciones clandestinas. Podríamos muy bien prohibir nosotros a los Ministros hacer manifestaciones de esa índole y no conseguiríamos con esto absolutamente nada en el sentido de impedir que esas penetraciones se produjeran.

En nuestro país, en otras épocas, hubo Ministro de Instrucción Pública que tenían ingerencia en la Universidad y no precisaban para ello ir a pronunciar discursos en ninguna asamblea estudiantil. Quiere decir que son cosas completamente distintas. Pero se va más allá. Se pretende que el Ministro de Instrucción Pública frente a estos conflictos, no haya comprometido nunca su opinión para poder merecer la confianza completa de cualquiera de los dos bandos. Yo deseo que se observe cuál es la situación de un Ministro nuestro en la actualidad frente a las diversas autonomías.

Tenemos en el campo de la jurisdicción del Ministro de Instrucción Pública, la autonomía de la Universidad y la autonomía del Consejo de Enseñanza Primaria. En esas dos ramas de la enseñanza pública pueden plantearse a cada paso conflictos de toda naturaleza. Hoy un conflicto entre los estudiantes y las autoridades de determinada Facultad; mañana otro conflicto entre estudiantes y profesores; mañana otro conflicto entre las autoridades de un Consejo y las autoridades centrales; después un conflicto entre esas autoridades y los funcionarios, y el Ministro de Instrucción Pública tendría que ser completamente impermeable a todo lo que significara formarse un criterio propio respecto a esos conflictos. Esos conflictos, que pueden multiplicarse al infinito, pueden involucrar o rozar todos los problemas de organización y de funcionamiento de los organismos educacionales, y entonces resulta, según el criterio que quieren sentar los Diputados interpelantes, que la persona que estaría en mejores condiciones para ir a ocupar el Ministerio de Instrucción Pública sería la que no tuviera ninguna opinión conocida respecto a ninguno de los problemas educacionales relacionados con la organización y el funcionamiento de esas instituciones.

(Apoyados).

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Eso sí que es una exageración de concepto.

Señor Frugoni — No, señor; no es una exageración.

Señor Patrón — Sí, señor. Es de presumir que el Ministro de Instrucción obtiene atribuciones legales, o es un Ministerio absolutamente nominal cuya existencia no se justifica en el engranaje institucional.

Señor Frugoni — Eso es otra cosa. Si el señor Diputado quiere que suprimamos el Ministerio de Instrucción Pública, no tengo inconveniente, aunque con ello lesionaríamos al señor Santín Carlos Rossi, para aquella luna de miel...

Señor Ministro — No me lesionaría, señor Diputado.

Señor Patrón — Yo no acompañaría al señor Diputado Frugoni ni en esa supresión, ni en muchas otras que posiblemente deseara en nuestras instituciones, como no lo acompaño en ese concepto exagerado de que el Ministro es una autoridad que no tiene por la vía legal, por la vía administrativa, ninguna iniciativa, ni ninguna potestad sobre los organismos que están vinculados y tienen dependencia jerárquica...

Señor Frugoni — Es preferible que no las tenga, y si la Constitución se las dá, es preferible, también, que no se las tome.

Señor Patrón — Si no las tiene, hay un evidente vacío en nuestra legislación, y entonces, lo que nosotros hemos reclamado es que ese Ministro, en quien debe suponerse la competencia necesaria para ocupar el cargo, venga aquí y le diga al Parlamento: "Este es el problema, y usted tiene el medio en sus manos para corregir esó".

Señor Frugoni — Esa obligación no solamente la tiene el Ministro: la tienen todos y cada uno de los legisladores. Si ustedes creen que hace falta una ley para establecer claramente el sentido de la autonomía universitaria y poner en manos de los Ministros esas armas de intervención en el seno de la Universidad, debían haber formulado el proyecto, haberlo planteado y haberlo defendido.

Señor Patrón — No pudimos adivinar cuál sería la actitud del señor Ministro.

Señor Ministro — Entonces, no era para resolver el conflicto, sino para limitar la acción del Ministro, porque el conflicto está en pie desde Junio del año 28 y el Ministro intervino en Abril del año 29.

(Interrupciones).

—De modo que no le interesa el servicio, sino la persona.

Señor Patrón — No, señor Ministro. Teníamos un concepto distinto de las facultades ministeriales.

Señor Frugoni — El señor Diputado Patrón parecería estar convencido de que el Ministro tenía, frente al conflicto estudiantil, un procedimiento para intervenir más eficaz, sin desmedro de ninguna autonomía, que el de pronunciar un discurso en una asamblea de estudiantes. Yo no veo otro procedimiento más que el de la intervención amistosa, que había sido intentada ya por su antecesor, fracasando lamentablemente.

(Interrupciones).

—Porque había habido numerosas intervenciones amistosas hasta surgidas del propio seno de la Cámara de Representantes, y todas ellas habían fracasado.

Señor Gallinal — ¿No se podrían proponer todas esas medidas al Parlamento?

Señor Frugoni — Pero si vinieran a proponer otras medidas, yo sería el primero que me opondría en defensa de la autonomía universitaria. Eso sería mucho peor para los fueros que pretenden defender los señores Diputados.

Y en cuanto a la teoría de que el Ministro se inhabilita cuando manifieste claramente su manera de pensar sobre los infinitos problemas educacionales que pueden dar lugar a conflictos, coloca a los interpelantes en un terreno inconveniente. Quiero advertirle al señor Diputado Patrón que, según esa tesis, estaría en mucho mejores condiciones "él, que es uno de los distinguidos miembros interpelantes y uno de nuestros más cultos ganaderos, para ser Ministro de Instrucción Pública, precisamente porque nunca lo hemos oído hacer ninguna manifestación respecto a los problemas educacionales, que el señor Santín Carlos Rossi que desde hace mucho tiempo se viene ocupando de esos asuntos.

Señor Patrón — ¡Es una exageración!

Señor Frugoni — No es una exageración: es una consecuencia lógica del terreno en que se coloca el señor Diputado y es una consecuencia con la cual no he deseado molestar en lo más mínimo al señor Diputado...

Señor Patrón — No me ha molestado.

Señor Frugoni — ...porque parecería que se exijiera, entonces, a los Ministros de Instrucción Pública para ocupar debidamente el cargo, el que vayan a él sin haber comprometido nunca ninguna opinión sobre múltiples cosas relacionadas con los problemas de la enseñanza.

Señor Patrón — No, señor. Si ha tomado así nuestro pensamiento, permítame que lo aclare.

¿Cómo vamos a suponer que una persona ajena en absoluto a las funciones que debe llenar, sea la persona más indicada para llenar esa función? No, señor! Queremos lo contrario; queremos que si tiene ideas útiles y fecundas para la causa de la instrucción pública, — que debe defender en este caso, — y la ley no le da los medios que le permitan cristalizarlas, venga al Parlamento, desde que es colegislador y desde que el Parlamento ofrece la enorme garantía de poder resolver los problemas sin lesionar esa autonomía, que en nada amenezaría esta norma. Esa es la solución que podría obtener aquí.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Si ese es el pensamiento de los Diputados interpelantes, la interpelación estuvo mal planteada. En lugar de decir: "Por qué el Ministro fué a un mitin estudiantil?", debieron haber dicho: "Citamos al señor Ministros para ver qué medidas ha tomado para hacer cesar el conflicto universitario", de tal manera que si lo que ellos querían era incitar el celo del Ministro para que hiciera cesar el conflicto universitario no debieron haber elegido el camino que eligieron, el de preguntarle al Ministro, no por qué no vino a pedir leyes al Parlamento, sino por qué fué al mitin estudiantil a manifestarse de acuerdo con el pensamiento central que animaba el movimiento.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Además en este asunto, señor Presidente, tengo una cuestión casi personal con uno de los señores

Diputados interpelantes. No se alarmen los señores Diputados, que es una cuestión personal completamente pacífica.

El señor Diputado Gallinal, cuando yo formulé mi interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, me reprochaba el haber planteado una interpelación por un asunto demasiado pequeño. Para él tenía muy poca importancia, muy poca trascendencia el hecho de que el Ministro de Relaciones Exteriores se hubiera hecho representar en una ceremonia religiosa cuyo alcance y significado político eran evidentes; pero he ahí que poco tiempo después lo vemos plantear una interpelación por un gesto ministerial de mucha menor trascendencia y de mucha menor importancia.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Para el señor Diputado Gallinal los Ministros de nuestro país pueden concurrir, sin rozar en lo más mínimo los preceptos constitucionales, a ceremonias religiosas, a tedeums que son verdaderos mitines eclesiásticos con significado clerical y político; pero no podrían concurrir a una simple manifestación de protesta estudiantil en la que se iba a reclamar contra autoridades universitarias que se obstinaban en cerrar el camino a saludables y legítimas aspiraciones de reforma.

(Interrupción del señor Representantes Gallinal).

—Ahora, a esta altura de mi disertación, yo voy a tomar en cuenta dos alusiones con que fuí honrado por los señores Diputados Rodríguez Fabregat y Legnani.

El señor Diputado Rodríguez Fabregat manifestó en su brillantísimo discurso que algunas de sus declaraciones anteriores habían producido en mi espíritu cierta perturbación. Yo no sé por qué puedo haberlo dicho. Bien es verdad que yo tomé en cuenta y rocé aquella declaración suya de que en la Universidad estaban encastilladas algunas personalidades consagradas que habían sido barridas, por no sé qué vientos de renovación, del escenario político nacional.

Bien es verdad que yo glosé y tomé en cuenta esa afirmación del señor Diputado; pero no para negar la existencia de esas personalidades consagradas en el seno de nuestra Universidad, sino para advertirle que yo no veía que hubieran sido barridas por completo del escenario de nuestra política. Aproveché, entonces, para decirle que nuestra Universidad, con todos sus defectos, es un producto genuino de nuestro medio social y político; un producto en el cual se prolongan todos los vicios y todas las lacras de nuestra vida pública nacional; y que los defectos que podemos notar en ella y en sus diversas Facultades, son la demostración palminaria de la incapacidad de nuestra clase gobernante. Que muchas de las culpas que se quiere arrojar sobre determinadas personalidades, corresponden al conjunto de nuestra vida pública y mismo a la deficiencia de nuestra obra parlamentaria, porque en el curso de esta interpelación muchos Diputados han tenido que coincidir en que el Parlamento ha estado omiso en el cumplimiento de su deber por lo que respecta a legislar para poner a nuestra principal Casa de Estudios en un buen camino de orientación cultural y de vida democrática.

Y, finalmente, yo quería advertirle al señor Diputado que de tal manera me ha bía aludido, que lo que él llama pelucones no son solamente los que en nuestra Universidad se mantienen apegados a los viejos textos, a los viejos sistemas de enseñanza y a los principios reaccionarios en materia jurídica y social. También lo son quienes en nuestra vida política inoculan en el espíritu de las muchedumbres ignorantes el virus funesto de un tradicionalismo caduco, por más que traten de aliarlo o combinarlo con ciertas declaraciones avanzadas.

En cuanto a la alusión del señor Diputado Legnani debo decirle que tampoco estuvo justificada. El manifestó que ciertas consideraciones — que expresó muy brillantemente y con muy cálida elocuencia — podrían molestarme; pero cuando yo le oía hacer ciertas apreciaciones respecto al espíritu de la juventud estudiosa, yo recordaba que hace más de veinte años escribí algunas páginas periodísticas coincidiendo en esos mismos conceptos; páginas periodísticas que para castigarlo debería leerle ahora, si no fuera que el castigo resultaría desproporcionado a la culpa.

Señor Legnani — ¿Me permitae?...

Le voy a contestar al doctor Frugoni que el modo de elaborarse mi pensamiento, que me he estudiado, me permite suponer que las expresiones mías no sean, al fin y al cabo, otra cosa que el reflejo de esas páginas del señor Diputado.

Señor Frugoni — No creo que sean, porque no me parece que el señor Diputado Legnani las haya leído.

Señor Legnani — Yo he seguido su actuación durante muchísimos años y estoy seguro de que el sedimento que debía haber dejado en mí, lo dejó.

Señor Frugoni — Me hace un gran honor y me produce una íntima satisfacción: pero quiero creer que el señor Diputado Legnani lo manifiesta así para ser amable conmigo. Quiero indicarle que estaba completamente lejos de mi ánimo dar a entender que lo que el señor Diputado Legnani expresó en esa ocasión fuese más o menos el reflejo de algo que yo hubiese podido expresar anteriormente; no: que ría solamente dejar de que había una coincidencia con su manera de pensar, para que no creyera que yo me sentía molestado con sus declaraciones. Yo entiendo que si hay entre nosotros quien tiene realmente derecho a lamentar que el espíritu de la juventud universitaria no se caracterice por una mayor dosis de desinterés, de generosidad, de impulso, de audacia y de lirismo, si se quiere decir así, soy precisamente yo, que he levantado desde las mismas bancas de la Universidad una bandera de juventud y la vengo paseando desde entonces por todo el país ante la indiferencia casi completa de los estudiantes, para quienes — salvo pocas y honrosas excepciones — tienen todavía mucho mayor prestigio ciertas viejas banderas, bajo cuyos pliegues podrán probablemente servir algunos ideales; pero en todo caso, eso sí, pueden servirlos sin dejar de servirse a sí mismos. Yo los he visto, en momentos en que levantaba esa bandera de juventud y me lanzaba a campañas desinteresadas que me producían algunos sinsabores personales, yo los he visto engrosar, dentro mismo de la Universidad, ciertos comités políticos de propaganda en favor de algunas candidaturas presidenciales aseguradas de antemano, lo que equivalía a ir a sacar con anticipación una localidad en la boletería del teatro para asegurarse un sitio en la función del presupuesto.

Y cuando el señor Diputado Legnani nos hacía aquella comparación tan gráfica de la mecha que se va impregnando del combustible en que está sumerjida, yo recordaba la fórmula — que él conocerá — que aquel famoso alquimista Bernardo el Trevisano, quien decía: "Para hacer oro, es necesario oro"; y recordaba también que hace muchos años, en una asamblea estudiantil de protesta contra ciertas invasiones del Poder Ejecutivo en el seno de la Universidad, yo me había valido de una imagen para hacer comprender a mis auditores que no podía tomarme de sorpresa esa actitud de algunos universitarios distinguidos que se encontraban entonces en el gobierno del país, contra los fueros de la autonomía universitaria.

Yo les decía que no me sorprendía ver a esos universitarios tratando de transformar a nuestra Universidad en un nuevo campo de operaciones para sus maniobras politiqueriles, porque yo los había conocido desde las bancas universitarias, y yo había recibido, siendo muchacho, una lección inolvidable paseando cierta vez por la huerta de mi padre, donde él entretuvo sus últimos años dedicándose con especial deleitación al cuidado de sus plantíos. Me había llenado de sorpresa el fenómeno de algunas manzanas en apariencia intactas, perfectamente sanas por fuera, espléndidas, que al partirlas descubrían en su interior la existencia de un mal irremediable.

No aparecía por ningún lado la picadura del insecto corruptor, sin embargo, abierta la manzana se encontraba un gusano dentro. La explicación me la dió mi padre advirtiéndome que una mariposa había depositado los gérmenes de la larva precisamente en la flor, y que al cuajar en la flor el fruto, éste ya traía dentro de sí el germen de la putrefacción.

Organismos constituídos, compuestos por hombres que han recibido en la flor de su juventud los gérmenes indeseables, solo pueden dar frutos amargos y nocivos. De un terreno abonado con semejante estiércol, sólo puede brotar la planta del materialismo grosero y del utilitarismo sin escrúpulos.

¿Y de quién es la culpa de todo esto, señor Presidente?... Yo le digo al señor Diputado Legnani que arroje una mirada en torno suyo; que contemple el espectáculo de nuestra vida social y de nuestra vida política, donde todo se conjura para apartar a los jóvenes, desde los más tiernos años, del camino de la rectitud, de la senda de los esfuerzos honrados y pacientes; que contemple lo que ocurre en la vida pública nacional donde el proselitismo a base de prebendas burocráticas es una escuela permanente de servilismo, de simulación, de rebajajamiento moral...

Señor Legnani — No apoyado.

Señor Frugoni — ...que contemple lo que ocurre en otros órdenes de la vida colectiva, donde sistemáticamente se atrofia la mentalidad juvenil y se reducen los horizontes espirituales de las nuevas generaciones, cultivando ciertos estúpidos fanatismos deportistas, a pretexto de cuidar la salud del pueblo o salvar la energía física de la raza; que contemple, finalmente, lo que pasa en el ambiente de las mismas costumbres domésticas, corrompido por el miraje constante de la fortuna fácilmente alcanzada al simple golpe de la varilla mágica del azar, esgrimida por unos Poderes públicos que se han constituído en grandes empresarios del juego, fomentándolo, amparándolo, tutelándolo bajo sus más diversas formas y en todas partes; y yo le pregunto si todo esto no constituye un enorme criadero de larvas capaces de depositar en las flores más puras los gérmenes ponzoñosos de las peores enfermedades morales!

(Muy bien!—Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la Barra que le está terminantemente prohibido hacer manifestaciones de ninguna clase.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo dije al señor Diputado Frugoni que probablemente, cuando me expresé como lo hice relativamente al egoísmo de los estudiantes, tal vez se manifestaban en mí sedimentos de lecturas de lo escrito por él; pro-

bablemente es así. Y yo no tengo ningún inconveniente, y al contrario, me honro, en manifestar que casi seguramente puedo llamarme discípulo del doctor Frugoni...

Señor Frugoni — Muchas gracias; pero no merezco tanto honor.

Señor Legnani — Pero los discípulos deben ser conceptuados en el justo concepto de discípulos, de discípulos que piensan, que aprenden quizá los procedimientos del profesor; pero que piensan por sí mismos y aprenden, sobre todo, al estudiar los hechos.

Y si pudo haber en mis palabras recuerdo de lo que escribió el doctor Frugoni, seguramente esos recuerdos dieron su fruto al pasar por los hechos que yo observé con mi capacidad personal. Y los hechos que yo he observado los tengo catalogados en un sentido muy distinto de aquel que les atribuye el doctor Frugoni.

Nosotros no tenemos por qué renunciar al título de pueblo americano jóven, de una superioridad étnica que todos deben reconocernos. El pueblo uruguayo viene de las mejores razas europeas; trae de su sangre, sangre aria y sangre semita, las sangres que hicieron la civilización mediterránea, y que aquí se han mejorado por las facilidades de vida que se les concedieron. Lo que yo quería expresar en aquel entonces no era que nuestro país fuera un país inferior y nuestros partidos políticos dignos del vituperio con que quiere juzgarlos el doctor Frugoni. ¡Qué esperanza! Lo que han hecho esos partidos políticos, muy honroso es. Hemos evolucionado más rápidamente, tal vez, que cualquier otra nación de la tierra. El Partido Colorado y el Partido Blanco con sus luchas pueden estar orgullosos de sus obras. Nos enorgullece a todo el país lo que de él han hecho los partidos tradicionales que con tanto desprecio trata el doctor Frugoni.

Lo que hay es que no contar con el egoísmo, como yo lo juzgo, constituye, doctor Frugoni, todo el error de su vida, como tuve ocasión de decírselo en una polémica hace muy poco tiempo.

Si el doctor Frugoni hubiera sabido, desde el principio de su actuación política, lo que ahora nos manifiesta saber, no estaría embanderado en el socialismo: se habría venido con alguno de nuestros partidos prácticos que saben llegar al ideal por los caminos por donde únicamente se puede llegar a conquistarlo.

Señor Frugoni — Le agradezco la proposición al señor Diputado Legnani; pero no la acepto. Aunque solo o poco acompañado, me siento así mucho mejor.

Señor Legnani — El egoísmo, señor Diputado Frugoni, de las masas estudiantiles que es el mismo egoísmo de las masas de profesionales y el mismo egoísmo de los profesores de la Universidad, es la materia, es el instrumento con el cual puede realizar algo el político. Es necesario saber usar de los intereses para conseguir algo de práctico y de bueno, y el error fundamental del doctor Frugoni es querer ir contra ese egoísmo que es fundamental y al que no debemos renunciar.

Ahora, que yo deje de ver ese egoísmo y deje de criticarlo, eso no. Esa es otra equivocación, y digo más: eso es la inmoralidad de muchos socialistas, señor Diputado; que por el afán de proselitismo elogian a los estudiantes, quieren servirse de ellos como si fueran fuentes de ideal y, en realidad, no sirven, y sirven únicamente porque son fuentes de interés.

Es lo que quería decir.

Señor Frugoni — Yo creo que el señor Diputado Legnani con la brillante inteligencia y la vasta erudición que lo caracterizan, no puede ignorar que cuando habla de la virtud fecunda del egoísmo, de los intereses de la obra de transformación de las sociedades, sienta un principio que integra ciertas doctrinas fundamentales de las ideas socialistas. Pero, claro está, el alcance de las doctrinas a que yo me refiero es muy distinto al que se desprende de las palabras del doctor Legnani.

Nosotros sostenemos que en la lucha política y en la lucha social es necesario que los hombres se dividan de acuerdo con intereses; pero no intereses personales sino intereses colectivos. Es, precisamente la interpretación económica o materialista de la historia, que es algo así como la filosofía científica del socialismo, lo que nos enseña que la lucha de clases que está impulsada por intereses de clases, es la que va conduciendo la humanidad a la cumbre de sus más grandes conquistas; que toda la historia es la obra de esa lucha de clases animada por el factor de los intereses económicos; pero comprendidos e interpretados en su acepción genérica y colectiva y no creyendo que lo que puede llevar a los hombres a la realización de las grandes conquistas sociales y humanas es el propio interés personal.

Se debe servir el interés de clase, de aquellas clases que interpretan en determinado momento histórico las profundas necesidades de la historia; pero hay que servir ese interés de clase con gran desinterés personal; hay que ser individualmente abnegado en el servicio de esos intereses colectivos. Hay que establecer, por consiguiente, una diferencia fundamentalísima entre ese interés, que es la palanca de la historia, y ese otro interés a menudo pequeño y mezquino a que quería refereirse, sin duda, el doctor Legnani.

Señor Legnani — No, señor. Ese interés mezquino y personalísimo es el que constituye el interés de clase y todo interés colectivo. Todo lo que hay, es que debe encararse el interés personal por el camino del interés colectivo.

Señor Frugoni — No pueden confundirse. Son dos cosas completamente distintas. En la vida práctica a cada paso nos encontramos con ejemplos que demuestran como una cosa es el interés colectivo de una clase determinada y otra cosa es el simple y atómico interés personal de los componentes de esa colectividad.

Señor Legnani — Pero no es el interés personal de todos los que componen esa clase.

Señor Frugoni — Luego el doctor Legnani me reprocha nuevamente el no haber procedido, en las vicisitudes de mi experiencia política, de acuerdo con los dictados del egoísmo, porque cree que en virtud de ello no he conseguido realizar una obra más práctica y fecunda en beneficio de nuestra colectividad.

Para sacar al doctor Legnani del error en que se encuentra, no me bastaría, por cierto, el tiempo de que dispongo esta tarde; eso nos llevaría demasiado lejos, como que nos obligaría a reeditar en cierto modo una polémica periodística que hace algunos años tuve el honor de mantener con él. Quiero advertirle, eso sí, que a título de que mi obra fuera más práctica y fecunda, yo no podría renunciar nunca a mis convicciones y a mis ideales; convicciones e ideales que sustento por entender que son también de gran conveniencia y resultado práctico para el medio donde vivo, creyendo que lo peor que podría ocurrirle a un país como el nuestro, es que todos los hombres que se sientan impulsados por el anhelo de mejoramiento colectivo, todos los que deseen una vida mejor para las clases oprimidas, todos los que anhelen realizar grandes reparaciones económicas y sociales que compor ten el triunfo de los principios de igualdad y de justicia, se plegaran a las banderas del tradicionalismo político, porque bajo esas banderas sólo pueden prosperar el confusionismo, la esterilidad y el renunciamiento a las más claras y pujantes afirmaciones de nuestra ideología transformadora.

(No apoyados).

—Naturalmente, yo no puedo esperar de una asamblea como la que me escucha, otra cosa más que "no apoyados", cuando hago estas declaraciones. Voy a abandonar, pues, este terreno en el que corro el riesgo de ser continuamente no apoyado.

Señor Rossi (Don César I.) — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Rossi (Don César I.) — Le voy a decir algo más que "no apoaydo". Todas las palabras del doctor Frugoni podrían tener algún valimento ante un extranjero que no conociera absolutamente nada de nuestro país; pero todos los que vivimos aquí—y por eso me quedé un poco asombrado de los aplausos que recibió hace un rato el doctor Frugoni — nadie desconoce que el país en que vivimos es uno de los que ha avanzado más en las vías del progreso, de todas las naciones no solo americanas, sino del mundo entero. ¿Por obra de quién? ¿De qué partido? ¿De qué ideología? ¿De qué hombre? Cuando el doctor Frugoni explique esas cosas, las aquilate y las razone en forma lógica, entonces será el momento en que se puedan tomar en serio esas palabras, muy hermosas, no hay duda, que ha pronunciado, muy literarias, como que fueron el corolario de una magnífica manifestación oratoria...

Señor Frugoni — No trate de sobornarme con esos elogios que vienen después de conceptos nada halagadores para mí.

Señor Rossi — ...pero que no están de acuerdo con la realidad de esos hechos a que me acabo de referir.

Esa es la razón del "no apoyado" que yo pronuncié y que me creí en la obligación de explicar.

Señor Frugoni — Desearía que los demás Diputados que han dicho "no apoaydo", no se creyeran obligados, como el señor Rossi a dar los fundamentos de sus expresiones.

Para puntualizar a quien pertenece el mérito de la obra de todo lo bueno que se haya podido realizar entre nosotros, sería necesario disponer de mucho tiempo y agotar, sin duda, la paciencia de la Cámara, que me está escuchando con tanta amabilidad. Yo no voy a acompañar, pues, ni a seguir al señor Diputado Rossi, en el terreno a que me quiere conducir.

Señor Ghigliani — Es una tangente como cualquier otra.

Señor Frugoni — No es una tangente. Si el señor Diputado Ghigliani quiere que yo puntualice a este respecto, no tengo inla Cámara el aberme alejahdo del asunto:..

(Interrupciones).

—...Yo he puntualizado las grandes sombras del cuadro de nuestra vida social y de nuestra vida política, y los señores Diputados, para concretarse a la cuestión, tendrían que demostrarme a mí entre otras cosas, que la política de proselitismo que se realiza a base de prebendas burocráticas, no es funesta para los destinos morales de las nuevas generaciones del país.

(Interrupciones):

—Pero si se me niega que esto no se produce en el país, yo no discuto más, porque es como si se negara la luz del día.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... Si el señor Diputado Frugoni cree que la pureza y el idealismo está en él o en su partido, entonces el señor Diputado tiene razón...

Señor Frugoni — Yo no pretendo semejante cosa.

Señor Batlle Berres — ... pero el señor Diputado Frugoni tiene que admitir que fuera de él y fuera de su partido, hay

también colectividades y hombres en nuestro país que tienen tanta pureza y tanto idealismo y que persiguen tanto buscar fórmulas ideales para el país como él.

Señor Presidente — La Mesa advierte que todos los señores Diputados estan fuera de la cuestión.

Señor Frugoni — El señor Presidente recién ahora hace la advertencia...

Señor Presidente — La ha hecho a todos, y especialmente ruega al señor Diputado que no permita interrupciones sin autorización de la Mesa.

Señor Frugoni — Voy a permitir las interrupciones que se me pidan, con autorización de la Mesa; pero supongo que eso no me corresponde a mí, sino a quienes me interrumpen. Si ellos no solicitan permiso al señor Presidente, yo no me creo autorizado para subrogarlo, impidiéndoles el uso de la palabra.

Ahora bien: como se me hace la acusación de que mis afirmaciones no son serias, me siento un poco obligado a puntualizar, para demostrar que las imputaciones que yo he hecho al cuadro de nuestra vida colectiva, son perfectamente reales, y que la culpa de esas sombras que yo señalaba, recae, naturalmente, sobre los elementos que han tenido hasta ahora en sus manos la dirección política y social de nuestra nación. Sostenía que existe entre nosotros el fenómeno del proselitismo político, a base de empleos, y se empieza por negarme que esto sea verdad.

Pero para probarlo, señor Presidente no tenemos más que abrir ese grueso volumen del Presupuesto General de Gastos y veremos como es una gran verdad lo que estoy diciendo. Encontraremos ahí una enorme cantidad de empleos completamente inútiles, de oficinas completamente innecesarias, y gastos parasitarios que gravitan sobre las fuerzas vivas de la nación, y eso constituye la prueba más acabada de que la política de proselitismo a base de prebendas burocráticas es entre nosotros un sistema permanente y una escuela abierta para corromper a las nuevas generaciones.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado que no permita interrupciones, porque no terminaremos nunca.

Señor Frugoni — Entonces, me atengo a la disposición de la Presidencia. Vamos a dejar de lado esta cuestión, para no provocar interrupciones, sobre todo, porque no quiero valerme de la ventaja que me concede el señor Presidente, al no permitir que se me interrumpa. Reconozco que mi posición en el debate es de sobra ventajosa para que quiera, todavía, valerme de las ventajas que la Mesa me concede al ponerme a cubierto de toda interrupción.

Señor Presidente — La Mesa no da ninguna ventaja.

Trata de cumplir el Reglamento.

Señor Frugoni — Yo no le reprocho nada al señor Presidente.

Voy a contestar al señor Diputado Legnani uno de los conceptos que había expresado anteriormente, y que deseo refutarle para terminar esta ya demasiado larga y deshilvanada disertación.

El señor Diputado Legnani, si mal no recuerdo y si no he interpretado mal sus palabras, sostiene que el egoísmo de la juventud estudiantil va a producir a la larga efectos beneficiosos para los destinos morales de nuestra nación, especialmente de la Universidad. Va a producir esas consecuencias, porque, aumentando enormemente el número de profesionales, nos conducirá a un grado de densidad de la población intelectual o profesional, del que tendrá que surgir algún día la flor, —creo que fueron sus propias palabras, —de la investigación desinteresada y científica.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Esto se puede sintetizar de otra manera. Indudablemente, las consecuencias de ese pensamiento son múltiples. Se puede decir que contra el egoísmo de los profesionales y de los profesores no hay más remedio que echar mano del egoísmo de los estudiantes, porque el tigre se casa con el tigre.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Frugoni — Yo no niego que el egoísmo de los estudiantes pueda producir los beneficiosos resultados que el señor Diputado Legnani indica. Es muy probable que esa superabundancia de profesionales dé, por consecuencia, la aparición de esa rara planta de la especulación desinteresada en el campo científico; pero yo debo advertirle al señor Diputado Legnani que en ese movimiento estudiantil que por modo indirecto ha provocado la presente interpelación, hay un gesto de los estudiantes de Derecho que es una afirmación contraria a esa imputación de egoísmo, toda vez que ellos levantaron la bandera de la reforma de la Universidad, para que, por ese camino, crezca también esa planta de la investigación desinteresada, que, según el señor Diputado Legnani, sólo podría aparecer en nuestro medio una vez que se produjera la superabundancia de profesionales. No solamente por el camino demasiado largo de esa superabundancia y de ese egoísmo puede llegarse a fomentar entre nosotros la costumbre de la investigación científica desprovista de todo interés inmediato y mezquino. Precisamente, la bandera de la reforma universitaria significa implantar sistemas de investigación, ó de seminario, como se acostumbra decir, con una innegable trascendencia ética, porque, además de la importancia que tienen en sí como métodos de enseñanza y de estudio, tienen la virtud de estimular en los espíritus el desarrollo de los sentimientos altruistas, austeros y desinteresados.

Señor Legnani — Lo que sería curioso, señor Diputado Frugoni, es que la bandera fuera la otra. Cuando se levanta una bandera tiene que ser de esas. Yo espero a que los hechos prueben que los sentimientos de los estudiantes son sinceros.

(Interrupciones).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo deseo aclarar que el Consejo de la Facultad de Derecho, para cortar la huelga estudiantil, precisamente, empezó por conceder un tercer período de exámenes, que era lo que beneficiaba directamente a los estudiantes huelguistas; sin embargo, siguieron en pie de huelga para ir a la reforma universitaria.

Señor Frugoni — Ese punto de la bandera del movimiento estudiantil encierra una gran trascendencia moral, porque ese método de la investigación que significa acostumbrar a los espíritus a una obra desinteresada en la búsqueda de la verdad, se traduce en un ennoblecimiento moral de las personalidades. De modo, pues, que los estudiantes en esta ocasión reclamaban colocarse en condiciones favorables para que surgiera esa preciosa flor de la originalidad científica y la labor desinteresada que el señor Diputado Legnani echaba de menos.

Yo, señor Presidente, no he adulado nunca a los estudiantes. Puedo afirmar que me he complacido más de una vez en formular contra ellos imputaciones severas. No les he escatimado nunca la expresión completa de mi pensamiento, diciéndoles cuando lo creía oportuno, que no debían persistir en su orientación utilitarista, materialista o interesada; pero puedo asimismo declarar, señor Presidente, y lo declaro amparándome en esos antecedentes que acreditan mi imparcialidad, que en este conflicto estudiantil ellos estaban en el buen terreno y levantaban una bandera altamente simpática desde todo punto de vista.

Reconozco, —sin que esto sea compartir la exageración de quienes pretenden que toda huelga estudiantil significa un acto de abnegación, porque cuando los estudiantes se declaran en huelga no son, por lo general, ellos quienes más sufren, sino que, por lo general, la mayor parte de los perjuicios recaen sobre los padres, que generalmente los mantienen, —sin compartir la creencia de que todas las huelgas estudiantiles son actos de altruismo y de desinterés, reconozco, sin embargo, señor Presidente, que en esta emergencia los estudiantes han levantado una bandera de juventud, toda vez que han propiciado la obra de la reforma universitaria y han abierto el camino para la democratización de nuestra Universidad, con lo cual se han honrado como estudiantes y se han enaltecido como ciudadanos.

(Apoyados).

Señor Legnani — Formulo moción para que se pase al orden del día.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Legnani.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

74.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Cuestión reglamentaria promovida por una aclaración solicitada por el señor Representante don José Francisco Saravia. (Artículo 27 del Reglamento).

ORDEN DEL DÍA:

3—Cerro Chato. — Anexión al Departamento del Durazno. (Vuelta del asunto a Comisión).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Argorta, Anfuso, Antía Errandonea, Antuñez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Buganelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchebarne, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, González Vilart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Peréz (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 90.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y Lopez Aguirre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Irisarri, Muñoz, Nunez Ribeiro, Perotti, Pintos, Ros, Rospide y Vecino.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, Batlle Pacheco, Beláin, Carnelli, De Dovitiis, Galarza, Glúcice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Menéndez Paliettini y Zaballa.

Total: 14.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Saravia — ¿Me permite?.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Saravia — Había quedado la Cámara, señor Presidente, en que al día siguiente de terminada la interpelación al Ministro de Instrucción Pública, se continuara la interpelación al Ministro de la Guerra. De manera que lo que falta es fijar la hora...

Señor Presidente — La Mesa entiende que, de acuerdo con el Reglamento, en esta sesión no puede tratarse ninguna clase de asuntos más que aquellos para los cuales ha sido citada la Cámara. Sin embargo, acepta la indicación del señor Diputado en el sentido de una aclaración respecto de la resolución tomada por la Cámara.

Señor Ghigliani — Esta es una sesión resuelta por la Cámara?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Entonces la Cámara puede hacer su orden del día.

Es la interpretación que hasta ahora se ha dado al reglamento.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el reglamento, de manera clara y terminante, expresa que en las sesiones extraordinarias no se puede tratar ningún otro asunto sino aquél para el cual ha sido convocada la Cámara.

Señor Ghigliani — No ha de ser tan claro, señor Presidente, cuando todas las veces que se ha planteado esta cuestión se ha resuelto del siguiente modo: cuando las sesiones extraordinarias son pedidas por veinticinco Diputados, se entiende que la orden del día es inconmovible; pero cuando las sesiones extraordinarias son resueltas por la Cámara, entonces la Cámara puede hacer su orden del día. Así se ha interpretado siempre el reglamento.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo respectivo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo. Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de veinticinco Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Ghigliani — Cuando la Cámara resuelve celebrar sesión extraordinaria no existe pedido de ninguna especie. Existe pedido de convocatoria de la Cámara cuando se presenta con veinticinco firmas ese pedido. Por lo tanto el reglamento es claro: las sesiones extraordinarias son las que resuelve celebrar la Cámara y son también sesiones extraordinarias las que se realizan a pedido de veinticinco Representantes para tratar exclusivamente los asuntos incluídos en el pedido.

Señor Presidente — La Mesa entiende que cumple con el reglamento no autorizando la inclusión de ningún asunto en sesión extraordinaria que no sean aquellos para los cuales ha sido citada.

Señor Labat — ¿Me permite?.

Yo entiendo que la Mesa está bien, puesto que la Cámara fijó esta sesión extraordinaria para tratar determinado asunto y no como dice el doctor Ghigliani, para confeccionar un orden del día, sino puramente para tratar el asunto de Cerro Chato. Creo que la aclaración que pide el señor Diputado Saravia está también resuelta por la Cámara y en esta forma: que una vez terminada la interpelación al Ministro de Instrucción Pública, al día siguiente continuaría la interpelación al Ministro de la Guera, en las mismas condiciones que se hizo con el Ministro de Instrucción Pública, es decir, levantando la sesión ordinaria una vez comenzada.

Señor Presidente — Es así, tal como lo manifiesta el señor Diputado Labat, la resolución de la Cámara.

Se va a pasar a la orden del día.

Señor Ghigliani — Pero que conste, señor Presidente, que todos los antecedentes son contrarios a la resolución que se adopta en este momento.

Señor Presidente — Si el señor Diputado Ghigliani tiene duda en cuanto al criterio de la Mesa, se pondrá a consideración de la Cámara la cuestión.

Señor Cerdeiras — Yo creo que no hay ninguna moción en el sentido de reformar el orden del día, y no interesa tratar ese asunto en este momento, sin perjuicio de que en cualquier otra oportunidad se considere.

Varios señores Representantes — Que pase el asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

3

Para considerar el asunto que figura en el orden del día, no hay quorum en Cámara.

Señor Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macedo — Cuando pedí esta sesión extraordinaria para considerar este asunto, manifesté que en el período pasado había quedado pendiente de resolución de la Cámara una moción mía para que este proyecto volviere a Comisión, en virtud de haber sido traído de esa Comisión sin informe, y existir allí dos proyectos más sobre el mismo tópico, también a estudio.

Todo lo que corresponde, a mi juicio, es que la Cámara vote esta moción, afirmativa o negativamente, para saber si se va a tratar ahora o si se va a considerar cuando venga el informe de la Comisión.

Señor Aldama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aldama — Yo no me voy a oponer a la moción que formula en este momento el señor Diputado por Treinta y Tres para que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que ésta produzca el informe pertinente; pero acepto esta moción con la condición de que la Comisión se expida a breve plazo.

Tengo entendido que hace más de dos años que están en el Parlamento los proyectos relativos a la incorporación de Cerro Chato a uno de los tres departamentos en que se encuentra ubicado, y la Comisión hasta ahora no se ha expedido. De manera que yo acepto la proposición del señor Diputado Macedo, con la condición de que la Comisión se expida en la primera quincena del mes entrante.

Señor Macedo — Acepto el agregado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macedo con el agregado del señor Diputado Aldama que consiste en exhortar a la Comisión el pronto despacho de este asunto.

Si se vuelve el asunto a Comisión.

(Se vota. Afirmativa: veinte y ocho en treinta y tres).

—Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto para que fué citada a esta sesión extraordinaria la Cámara.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

75.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Corte Electoral. — Recursos para enjugar el déficit originado por la aplicación de la Ley 17 de Octubre de 1928. (Discusión general y particular. — Sanción).

1

En Montevideo a los catorce días del mes de Junio del año mil novecienetos veintinueve, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Anfusso, Barrios Amorín, Berreta, Brum, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Dufour, Etchepare, Gallinal, González Vidart, Guichón, Labat, Legnani, Moreno, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Saravia, Segarra, Segredo, Suárez, Valiño y Sueiro, Viera y Zavala Muniz.

Total: 30.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Albo: Costa, Fernández Ríos, García, Garolini, Irisarri, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demichelli, de Mula, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco Galarza, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Paglietini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Ruiz, Salgado, Santos, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Vidal, Ximénez y Zaballa.

Total: 76.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes. Los Representantes que suscriben solicitan sea citada la Cámara para mañana viernes, día 14, a las 16 horas, con el siguiente orden del día.

1.° Recursos para pagar el déficit producido con motivo de la aplicación de la ley electoral de 17 de Octubre de 1928.

Ovidio Fernández Ríos. — A. Macedo. — L. A. Ruiz. — A. Arrillaga Safons. — A. Cima J. A. Otamendi. — Juan Carlos Anfusso. — R. C. Dufour. — Ramón P. Díaz. — Máximo Halty. — A. G. Fusco. — Juan F. Guichón. — J. A. Abella Viera. — César I. Rossi. — Tomás Berreta. — D. Arena. — Alfeo Brum. — Antonio Valiño y Sueiro. — Mateo Legnani. — M. Etchapare. — Julio C Grauert. — E. Rodríguez Fabregat. — Justino Zabala Muniz. — O. Pedragosa Sierra. — M. Oribe Coronel. — A. Aldama.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la consideración del asunto establecido en la solicitud: recursos para el déficit producido con motivo de la aplicación de la ley electoral de 17 de Octubre de 1928.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Corte Electoral.

Montevideo, Abril 27 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General.

La Corte Electoral, en acuerdo del 22 de corriente, resolvió dirigirse a la Honorable Asamblea General solicitándole se sirva votar la cantidad de diez y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos con veintidos centésimos a fin de cubrir los gastos producidos con motivo del acto eleccionario último que se detallan a continuación:

La ley de Octubre 23 de 1928 autorizó a la Corte para disponer hasta la suma de setenta mil pesos de rentas generales con destino al cumplimiento de la ley sobre reforma electoral promulgada el 17 de Octubre del mismo año. Esta cantidad resultó insuficiente para atender los servicios impuestos por la ley últimamente citada, los que ascienden, según testimonio número 1 del memorándum de Contaduría que se acompaña y detalle del cuadro de la misma cuyo testimonio (número 2) también se agrega a la cantidad total de setenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos con quince centésimos, lo que acusa un déficit de ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos con quince centésimos sobre la cantidad votada.

La preparación de las últimas elecciones trajo aparejada la necesidad de efectuar a último momento un esfuerzo considerable por parte de la Oficina Nacional Electoral para poder dar cumplimiento a complejas y abrumadoras obligaciones legales en un término sumamente breve. Estas circunstancias obligaron a la Corte Electoral a disponer que se trabajara extraordinariamente en la mencionada oficina, aún durante la noche, con el consiguiente recargo para el personal que ha debido atender esas tareas extraordinarias.

La Corte ha entendido que esa labor que se agregaba a la ordinaria debe ser remunerada también extraordinariamente ya que de no establecerse un horario suplementario para el personal, habría sido necesario el nombramiento de empleados por eventuales para cooperar a la tarea sin obtenerse con ello un resultado enteramente satisfactorio, ya que la falta de conocimiento del mecanismo de la Oficina Nacional hubiera perjudicado, como lo ha comprobado la experiencia otras veces, la labor que por corto tiempo tendría que desempeñar el personal ajeno a la misma.

Esta remuneración extraordinaria liquidada según se detalla en los testimonios números 3, 4 y 5 que se acompañan, asciende a diez mil ochocientos setenta y un peso con siete centésimos, cantidad que sumada a los ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos con quince centésimos que me refiero precedentemente, importa la cantidad total de diecinueve mil ochocientos treinta y nueve pesos con veintidós centésimos, saldo total requerido para el pago de los gastos producidos por el último acto electoral.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

CLAUDIO A. VIERA, Presidente. — F. Villamil, Secretario.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración el mensaje de la Corte Electoral de fecha 27 de Abril del corriente año, por el cual se solicitan de la Asamblea General, por una parte, los recursos necesarios para pagar el déficit producido con motivo de la aplicación

la ley sobre reforma electoral promulgada el 17 de Octubre de 1929, déficit que asciende, según cuadros demostrativos que ha remitido también la Corte Electoral a la suma de ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos con quince centésimos.

Es verdad que para tales gastos electorales Vuestra Honorabilidad votó la suma de setenta mil pesos, pero no es menos cierto que dicha suma fué fijada con anterioridad al acto eleccionario de Noviembre último, y sin que, por consiguiente, fuera posible determinar con precisión cuánto demandaría la aplicación de las nuevas normas legales relativas al contralor de pasajeros y el pago a los partidos políticos de las hojas de votación utilizadas el 25 de Noviembre.

Por este último concepto solamente (artículo 30 de la ley 17 de Octubre de 1928) habrá que pagar la suma de pesos 28.916.92.

Encuentra, pues, esta Comisión bien justificada la inversión de fondos hecha por la Corte Electoral. y justificada también la suma que solicita para enjugar el déficit.

No opina lo mismo esta Comisión respecto de la suma que la Corte solicita para remunerar consignaciones extraordinarias trabajos realizados por empleados de su dependencia fuera de las horas de oficina, por considerar que de aceptarse el un precedente peligroso, que podría generalizarse criterio de la Corte, habría de sentarse, ya que es frecuente en las oficinas públicas, la concurrencia de empleados fuera de las horas de trabajo normal, sea para regularizar el trámite, sea para efectuar tareas extraordinarias.

En consecuencia, esta Comisión os aconseja, sancionar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1929.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de la suma de ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos, con 15 centésimos (8.968.15), de Rentas Generales que pondrá a disposición de la Corte Electoral para el pago del déficit originado por la aplicación de la ley 17 de Octubre de 1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1929.

R. C. Dufour. — Felisberto F. Carámbula. — Justino Zavala Muniz. — A. González Vidart. — Aniceto Patrón.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Estoy autorizado, por la Comisión de Presupuesto para plantear a la Cámara la siguiente cuestión: este déficit, que se propone cubrir con este proyecto, se ha producido a consecuencia de que los gastos originados con motivo de la aplicación de la ley electoral de fecha 17 de Octubre del año pasado han sido superiores a los que se habían previsto con anterioridad por la propia Corte Electoral y por la Comisión de Reforma Electoral que informó con toda amplitud de detalles este asunto.

La Comisión no tiene dudas respecto a la mayor parte de los rubros que han originado ese déficit; pero la consideración del último de esos rubros establecidos en el resumen general que ha pasado la Corte Electoral, le sugiere algunas que cree conveniente puntualizar en la sesión: es la que se refiere al pago a los partidos políticos de las hojas de votación utilizadas en el último acto eleccionario, de acuerdo con el artículo 30 de la ley de 17 de Octubre de 1928.

El artículo pertinente de la ley dice: "Los gastos originados por la impresión de hojas de votación estarán a cargo de la Corte Electoral. Esta abonará o reintegrará las cuentas visadas por las autoridades de los partidos o grupos políticos hasta el importe de dos millares de hojas de votación por cada centenar de votos obtenidos. La Corte establecerá el precio máximo unitario de las hojas de votación en el momento de determinar sus dimensiones."

Ahora bien: es evidente que del texto leído puede deducirse, como lo ha aplicado la Corte en forma concreta, que cuando un votante ha depositado los sufragios correspondientes a tres o cuatro cuerpos de gobierno y lo ha hecho con más de una hoja de votación corresponde que se reintegre al partido respectivo el importe de las dos o tres hojas de votación utilizadas. La Comisión cree que esta interpretación puede ser exacta; pero cree también que podría serlo la que sólo estableciera qué se ha de entender por un voto, a los efectos del reintegro o pago de las listas, el voto personal, es decir, los individuos que han sufragado como unidades sin tener en cuenta las hojas de votación en que lo hayan hecho.

Por estas razones la Comisión, sin oponerse, como se desprende del dictamen, al pago de esta suma que reclama la Corte para cubrir el déficit, cree conveniente que la Cámara tome nota de estas observaciones, y yo haría, en el momento oportuno, la moción correspondiente para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase a estudio de la Comisión de Legislación Electoral a fin de que oportunamente se expida sobre la cuestión planteada para saber en el futuro a qué deben atenerse la Corte y el Parlamento, en su caso.

Dejo formulada esta moción, desde luego, pero que podrá votarse después de votarse la ley si se desea.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, ve vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—El artículo 2.° es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Dufour para que se pase a la Comisión de Legislación Electoral la versión taquigráfica de su discurso, para que esta Comisión informe respecto al criterio con que se debe aplicar esa disposición legal para el futuro.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — La Comisión de Legislación Electoral ha quedado sin Presidente por renuncia de éste y, por lo tanto, no hay quien cite a esa Comisión.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Diputado?...

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Presidente — Esa es una cuestión a plantearse en la sesión ordinaria.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000:000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, inclusa el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:393.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:006.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:271.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848 243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado ...	$ 3.796.261.265	
Reservas	" 3.942.000	" 6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Abril de 1929 .... $ 123.754.975

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Martes 9 de Julio de 1929 Núm. 6904

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.198 kilos de yerba-mate de la nueva cosecha, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Julio a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-174-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 5039|1|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

360.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 22 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-175-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2426|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

60 morriones, según modelo, 144 metros de paño azul fino, 54 metros raso negro de algodón, 69 metros entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados, lisos, de 20 mm., 900 botones dorados lisos de 15 mm., 360 botones para tiradores, un cuero vaqueta charolada, 2 cueros badana caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Julio, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1.o-14-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno de 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente, con el depósito de garantía el día 11 de Julio, a las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario, o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10462-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.820 kilos de arroz, peso con bolsa; 46.630 kilos de azúcar, peso bruto, en bolsa; 680 kilos de arbejas, paso neto; 2 kilos 500 gramos de azafrán, 15.320 kilos de café crudo, en grano, peso bruto, en bolsa; 8 kilos 750 gramos de canela, 5 kilos 500 gramos de clavos de olor, 277 kilos de ciruelas, 6.960 kilos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos, 3.400 kilos de queso fresco, peso neto; 67.850 kilos de fariña, peso bruto, en bolsa; 147.140 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 730 kilos de garbanzos, peso neto; 4.890 kilos de harina de maíz, peso bruto, con bolsa; 1.540 kilos de harina de trigo, peso bruto con bolsa; 22 kilos 400 gramos de hongos secos, 280 kilos de orejones, 164.950 kilos de papas, peso bruto, con bolsa; 26 kilos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 1.198 kilos de queso duro, peso neto; 565 kilos de sémola, peso neto; 8.080 kilos de tocino, peso neto; 395 litros de vinagre en cascos, 43.400 kilos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 105 kilos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilos de grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilos; 23.650 kilos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa; 707 kilos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 80 kilos de lentejas, peso neto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas, en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio, a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10461-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 5137|1|2|7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Por el trimestre Julio a Setiembre: 420.968 kilos carne; por el trimestre Octubre a Diciembre: 392.422 kilos carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio

25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.27-10460-v.jl.9.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general.

Llámase a propuestas para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones respectivo en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados, de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la citada Secretaría General hasta el día 17 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces, y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Jn.17-10166-v.jl.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.
Jl.2-48-v.oct.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina.
Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929.
Jl.8-184-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18777

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-10404-v.jl.13.

ACTA N.o 18826

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CANDY COATED GUM

BEECH-NUT PACKING CO.
MAIN OFFICES CANAJOHARIE, N.Y. U.S.A.

CANDY COATED



BEECHIES

FLAVOR

TWO PIECES

Beech-Nut

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-185-v.jl.25.

ACTA N.o 18834

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-181-v.jl.25.

ACTA N.o 18836

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruscó, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas y herramientas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-182-v.jl.25.

ACTA N.o 18838

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de South Bend Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Johnson

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-168-v.jl.25.

ACTA N.o 18822

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. A. Willey Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WILCOLAC

para distinguir [illegible] — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-136-v.jl.24.

ACTA N.o 18823

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Acadia Mills, de Methuen y Lawrence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y hilazas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-166-v.jl.25.

ACTA N.o 18839

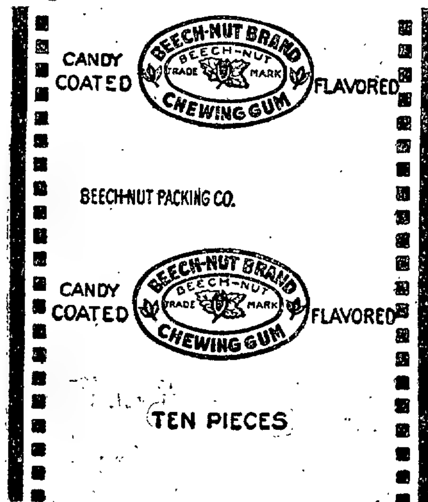
Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ponti y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras para pintar o encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-183-v.jl.25.

ACTA N.o 18827

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-186-v.jl.25.

ACTA N.o 18819

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftex Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRAFTEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-135-v.jl.24.

ACTA N.o 18820

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la York Ice Machinedy Corporation, de York, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-137-v.jl.24

ACTA N.o 18801

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

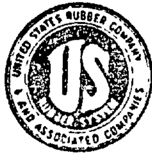


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-21-v.jl.20.

ACTA N.o 18802

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 23.a y 24.a (toda clase de artículos de goma, engomados o en cuya fabricación se emplee la goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-60-v.jl.22.

ACTA N.o 18812

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 18786

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Margunato Hermanos, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"GOES"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, artículos de tienda y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10371-v.jl.11.

ACTA N.o 18787

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Pastori y Cía., de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10372-v.jl.11.

ACTA N.o 18800

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangas y empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.19.

ACTA N.o 18833

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Millers Falls Company, de Millers Falls, Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-155-v.jl.24.

ACTA N.o 18793

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10376-v.jl.12.

ACTA N.o 18797

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Dechaut, Desplats y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10506-v.jl.16.

ACTA N.o 18788

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

AGUERRE

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10339-v.jl.11.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CELESTE
BLANCO
CELESTE
BLANCO
CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18774

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATWATER-KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-10403-v.jl.13.

ACTA N.o 18792

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10375-v.jl.12.

ACTA N.o 18778

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10302-v.jl.10.

ACTA N.o 18782

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10350-v.jl.11.

ACTA N.o 18799

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10549-v.jl.17.

ACTA N.o 18775

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (bases para revoques, tablas para paredes y forros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10301-v.jl.10.

ACTA N.o 18789

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Joseph Pickering y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.22-10314-v.jl.10.

ACTA N.o 18785

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Boti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

Pe Be Te

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10353-v.jl.11.

ACTA N.o 18771

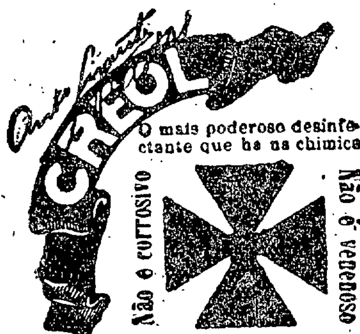
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10389-v.jl.12.

ACTA N.o 18653

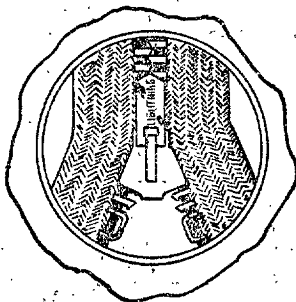
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Martín Irarragui, apoderado de los señores Antonio Gigante y Cía., de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-59-v.jl.22.

ACTA No 18779

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10272-v.jl.9.

ACTA N.o 18770

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10271-v.jl.9.

ACTA N.o 18759

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arraga y Legaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10270-v.jl.9.

ACTA N.o 18790

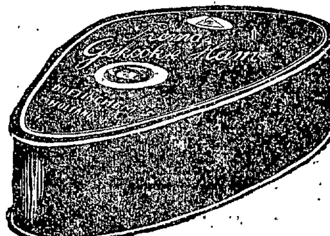
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melroses Limited, de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

"MELROSE'S TEAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10336-v.jl.10.

ACTA N.o 18798

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Co., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (jamones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10507-v.jl.16.

ACTA N.o 18795

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clemson Bros. Inc., de Middletown, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10509-v.jl.16.

ACTA N.o 18796

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leboucq y Cía., de Courbevie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IODOGÉNOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10505-v.jl.16.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10524-v.jl.16.

ACTA N.o 18764

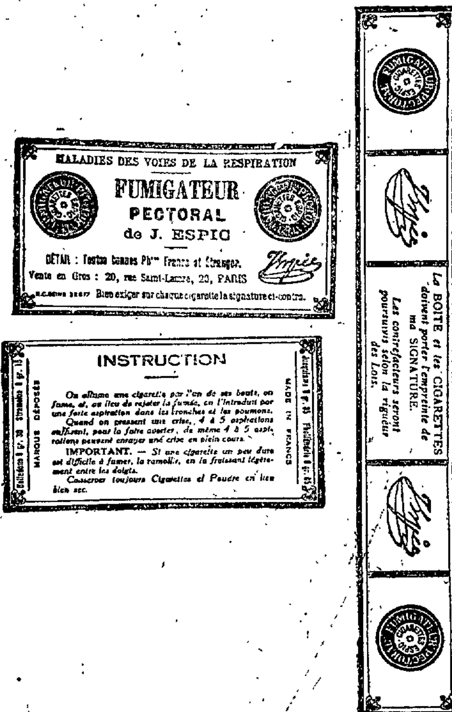
Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10469-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos, antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10445-v.jl.15.

ACTA N.o 18811

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLY-CRAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-10552-v.jl.17.

ACTA N.o 18806

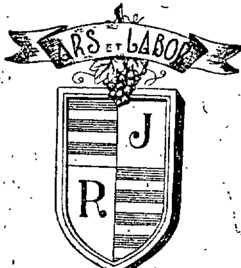
Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

TRANSIL

para distinguir artículos de la clase 12.a (aceites y grasas empleados como aislamiento líquido en aparatos eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10530-v.jl.16.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Raimondi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DON ANTONIO

para distinguir artículos de las clases 1 a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10533-v.jl.16.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

KENOTRON

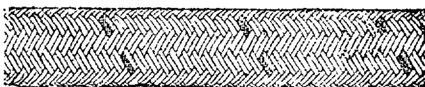
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10528-v.jl.16.

ACTA N.o 18808

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Negro------Colorado

Negro------Colorado



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10532-v.jl.16.

ACTA N.o 18807

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Tungar

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10531-v.jl.16.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W. Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10482-v.jl.15.

ACTA N.o 18825

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. F. Young Incorporated, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Absorbine Jr.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-96-v.jl.23.

ACTA N.o 18824

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Curtis Manufacturing Company, de Wellston, Miss. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CURTIS ST. LOUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-95-v.jl.23.

ACTA N.o 18776

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris. Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10338-v.jl.16.

ACTA N.o 18780

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10298-v.jl.10.

ACTA N.o 18794

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcturus Radio Company, de Newark, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCTURUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas detectoras, rectificadoras y amplificadoras de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10508-v.jl.16.

ACTA N.o 18805

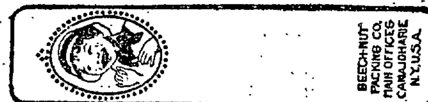
Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10529-v.jl.16.

ACTA N.o 18831

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-167-v.jl.25.

ACTA N.o 18837

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-157-v.jl.24.

ACTA N.o 18835

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"GUARANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-156-v.jl.24.

ACTA N.o 18832

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Franz Hofmann, de Teplitz-Schonau, Checoeslovaquia ha solicitado el registro de la marca:

"HABAS DE VUCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-154-v.jl.24.

ACTA N.o 18813

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 18781

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10349-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.8-162-v.jl.31.

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2242, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.3-73-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2830

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo,

ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.1.o-22-v.jl.25.

ACTA N.o 2802

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Peluffo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzeradorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA No 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.28-10510-v.jl 23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años. para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao. Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.26-10401-v.jl.20.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2810

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried, Krupp Aktiengesellschaft, de (Essen), Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lithocarbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-10388-v.jl.19.

ACTA N.o 2807

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro C. De los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Feretrometal Hermeesterilizador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn17-10210-v jl.11.

ACTA N.o 2804

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-10095-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.5-120-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 13, de Partido Norte, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.5-123-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, de Agraciada, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.5-122-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9, de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.5-121-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la casa-habitación de la escuela rural número 46, de Garzón, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.5-119-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de

la escuela rural número 19, de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.5-118-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.27-9465-v.set.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.17-9238-v.set.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.

My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado —Montevideo Enero 29 de 1929. — La Dirección.

Ab.25-8492-v.jl.26

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata Guillermo M. Sosa, y los de José Sammonial, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.16.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 836 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Soriari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado le Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.16.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1278 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929 —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.16.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormemente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Jn.8-9916-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AREVALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad guatemalteco, nacido en Taxisco, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELISA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.12.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña PRUDENCIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TIERNEY de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Edinburgh, domiciliado en la calle Zabala número 1509, y doña VERA HANNAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña MARIA DEL TESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MATILDE NOCETI CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO KUPFER, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dresde, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña ELSA FOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Goppingen, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.9.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña ELINA LAGANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CANDIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña FERMINA ROSALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.12.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PADILLA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER CORTI NARDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS PINELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1167, y doña CARMEN MERCEDES PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERFECTO TRABA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ROSA JULIA TABERNE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.10.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Belén número 2635, y doña MARIA ESTHER URAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SERVANDA ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Arocena Folle. 46-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña [illegible] TERESA SCARLATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRERA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JOSEFINA GIOVANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Varese, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ESCUDERO CAPRARIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña MARIA AMELIA LARRIERA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.11.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña PARSINDA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colojó número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña EUSEBIA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Piedad número 1356, y doña HILARIA ENCARNACION VIEYTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.9.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ACOSTA Y LARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Colombia número 1228, y doña LEONOR ESTHER BERTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE GRANERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1965, y doña DORA GABRIELA VILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2064, y doña CARMEN CARAMES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.10.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en Colonia, domiciliado en la 16.a sección de Montevideo, y doña MARIA TEODORA MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO PEÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña TERESA MATILDE PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don OCTAVIANO ALVEZ de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA JULIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Andrés Bello número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 76-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CORVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 2204, y doña MARIA ANGELICA ORTIZ DE DIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO TRIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña OLGA NAVARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga número 502, y doña TERESA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROYBAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 11, y doña SOFIA AICARDINI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORDENGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24 a, y doña ALCIRA MARGARITA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. —Bajac. 31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELSIGNORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1616, y doña AGUEDA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Oficial número 73 b, y doña JULIA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial número 73 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUBERBIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia número 74, y doña MARIA AMELIA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle García Zúñiga número 38, y doña ELEODINA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle G. Zúñiga número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICINIO TIRONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Rocavizca, domiciliado en la calle M. Soler número 30, y doña ROSA OSELA BREGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Fernández número 2196, y doña CARMEN CASAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle L. Fernández número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle San Martín número 2886, y doña JULIA JUSTINA MELGAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pando número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FERNANDEZ de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Acosta número 229, y doña INES GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1854, y doña CARMEN GREGORIA CISNEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 84-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña ELIDA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CASIANO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 2213, y doña MARIA ANTONIA SANTANGELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vilardebó número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 4, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO VEIRANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2176, y doña MARIA ANGELICA REBOREDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Castro número 110, y doña IDA AIDA BUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bella Vista número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL FUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Varasdin, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANA KNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Varasdin, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO LEON GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña VICTORIA ZEBALLOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 77-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUDRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Couna, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña ANA REDECKAYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Couna, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 271, y doña ANGELA GERARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KAZLAUSKAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANA MARKEVICINTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DI FAZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2812, y doña CLOTILDE ELIDA MACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patagones número 680, y doña ROSA DEL PILAR LAMIGUEIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASIMIRO GAMBA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Gómez número 944, y doña MARIA LUISA SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCESCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Juez de Paz, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3081, y doña MARIA ESTHER QUARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FRANCESCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3149, y doña BERTA DEIDAMIA CHERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIAUSIUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Cowno, domiciliado en la calle Abayubá número 2747, y doña SOFIA SIUSITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Cowno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 34-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Progeso número 940, y doña JUANA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2596, y doña IRMA SARA MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 917, y doña MERCEDES MILIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROGELIO ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1423, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BITANCOURT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 18, y doña LAURA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PERCIBAL, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1124, y doña ESTELA ELMIRENE GRATWOHL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN POMBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3078, y doña JOVITA GORO PALOMEQUE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1865, y doña MARIA ALICE ROSPIDE SARRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUS M. P. LANZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 9 de Abril de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JUANITA GIACOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Marzo de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.9.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1476, y doña CONCEPCION BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle J. Paullier número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AGRELO NISTICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 181, y doña SARA DELOR GOUDSSDAAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rizal número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTA PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Orinoco número 156, y doña OFELIA ABRAMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl 9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibiray número 2272, y doña AGUSTINA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ybiray número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO PROTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ANA MARIA BENTANCURT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ACHARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1668, y doña VALENTINA TOMASA AMBROSONI LEON BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Pereira número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LA ROSA LA ROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Linguaglossa, domiciliado en la calle Zubillaga número 11, y doña GRACIANA DECARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MIGUEL GOÑI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña BLANCA MARGARITA ECHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PRADOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña BENICIA PORTILLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-vjl.9.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARRASCO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3265, y doña CELESTINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Abril número 41, y doña ALEJANDRINA MARTIRENA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico, domiciliada en la calle 14 de Abril número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Moratorio. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO NICOLAS ESPINDOLA, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Duilio número 1512, y doña PETRONA BURGO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Moratorio. 12-v.jl.9.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUNCAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1772, y doña ELVIRA SOTO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Libres número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR NIEVAS SANTOS, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 2177, y doña AURELIA RAMA CERDEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJO ROJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2177, y doña MARIA ISABEL ERMINDA HONORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 57-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1925, y doña EUGENIA DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHERS BATSTOC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Mogilof, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2387, y doña BLIMA BERGMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FATIGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2134, y doña FILOMENA SCOGNAMIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANTONIO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Economía número 8, y doña ISOLINA VILLASONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ascasubi número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MANUEL CORSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 48, y doña MARIA CATALINA BAGALCIAGUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle P. Costa número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON MAIDANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Tellier número 226, y doña ADELA ACUÑA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle C. Tellier número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — Barelli. 88-v.jl.16.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BURGUEÑO CONDE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña VIRGINIA GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro 1.o número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN PERALTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tosti número 37, y doña LEONTINA PETRONA SCARSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.13.

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BACCINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Instrucciones sin número y doña LUISA JUANA GARBARINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pedro 1.o número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO EFRAIN FIERRO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida el Peñarol número 4760, y doña AURORA NOBREGA, de 39 años de años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Edison, número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan J. Bula, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha cinco del corriente se autorizó al ciudadano don Santiago C. Bernardi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.— Montevideo, Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Jl.8-173-v.jl.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide.— Carve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mando y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Castor Portela y Lage o Castor Portela Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-171-v.jl 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-180-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-160-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peregrina Pérez de Roade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vignolo de Lértora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roses de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis R. Perichón y de Bejarmina Pedroza de Perichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.5-110-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Enrique Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.5-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rius a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10480-v.jl.9.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Villegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 844 del citado Código Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10479-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Romero García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10478-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10477-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Teodora Ricci de Lazzari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice: "que recibió el nombre de Teresa, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Chirinchelli" debe decir que recibió el nombre de Teresa Teodora, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Castiglioni; y 2.o Donde se expresa: "Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chechi", debe decir Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chiecchi, y donde dice: "Maternos, el finado don Luis Chirinchelli y doña Teresa Castiglioni", debe decir: Maternos, el finado don Luis Castiglioni y doña Teresa Chiringhelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10206-v.jl 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Deambrosi de Ferriolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario
Jn.27-10476-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Jn.6-9824-v.jl 12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Loureiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-152-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10554-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Artia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10254-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Bielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Claudio Ponseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10564-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gubetti de Zabalegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Andrés Luna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10183-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrés o Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10487-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Angel Bóssio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10486-v.jl.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar María Dolores Vicente Isidro Lucrecia Herminia Anselma y Héctor, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10261-v jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímeros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino. Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda, con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo Junio 17 de 1929 — Eduardo Díaz Falp Actuario Jn.20-10280-v jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10139-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra, lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929 — Eduardo Díaz Felp, Actuario

Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5 481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así, por el Norte con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de la O. Alvarez o Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-74-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Alterhoff o Alteroff de Bonfill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.2-39-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Heguy de Antoniazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10561-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10560-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10519-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanelli de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4,174 hectáreas, 3,600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y, línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Burgueño González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10521-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bouzout o Bauzout, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10522-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se cita, llama y emplaza a los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Picó para que dentro del término de treinta días comparezcan en el estudio del síndico, doctor Francisco Rodríguez Larreta, calle Rincón número 438, primer piso, apartamento 17, a percibir el importe de sus créditos, y a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aida Mazzilli citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María o Luisa Albertori de Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Raggio de Valles, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10470-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart, sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número 389, compuesta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados, que, por formar esquina, da frente al Oeste sobre la calle Batoví, y al Sur a la calle Nueva Palmira, lindando: por el Este, con don A. Bocalandro, y por el Norte, con el señor Gamberoni, y comprende los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del ingeniero Gonzalo García Otero, levantado en Enero 12 de 1926, empadronado, respectivamente, con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.6-9837-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Maestri o De Maestro o Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10456-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.11-10004-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini", se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carbone por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

sele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Barieta, Actuario.
Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-9793-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benito Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-9792-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Pablo N. Avio ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que doña Laura Ferrando de Blanco ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Carlos Vanrell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-34-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Nicolás Di Bello ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Vistos estos autos, seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que con fecha 7 de Agosto de 1923 el señor Otero se presentó solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida por auto de fojas 39, llamándose a los acreedores para la reunión a celebrarse el día 14 de Noviembre de 1923; Resultando: Que por escrito de fojas 104 se solicitó la postergación de la audiencia, a lo que se accedió por auto de fojas 196 vuelta, fijándose para dicha reunión el día 17 de Diciembre del citado año; Resultando: Que hechas las publicaciones y llenadas las demás formalidades legales, en día fijado para la reunión, los acreedores comparecientes votaron por la aceptación de la propuesta formulada en autos por el concordatario, y éste aceptó las observaciones hechas en autos por diligencias que lucen a fojas 41, a fojas 43 vuelta, adhiriéndose a dicha aceptación de los acreedores que se enumeran a fojas 123 y dejando el concordatario aclaradas las dudas que se suscitaron al practicar el cómputo sobre las mayorías legales; Resultando: Que por auto de fojas 164 y por los fundamentos aducidos por el señor contador-interventor, se resolvió prescindir, a los efectos del cómputo de las mayorías, de los créditos del señor Francisco Magallanes, y que fueron hechas por el concordatario algunas declaraciones necesarias (escritos de fojas 169, 173 y 180); Resultando: Que de la compulsa practicada por la oficina a fojas 181 vuelta, la propuesta de concordato ha sido aceptada por las mayorías legales; y Considerando lo dispuesto en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del citado Código); ejecutoriada esta resolución, presentados por el concordatario los diarios que acrediten dichas publicaciones, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y honorarios del contador-interventor, que se fija en la suma de trescientos pesos. Consentida la planilla de costas se librará orden por su importe a favor del señor Actuario contra los fondos depositados. — Mariano Pereira Núñez. — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.28-10139-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-58-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de Julio de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc — Teófilo M. Real, Escribano público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-25-v.jl.25.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma "Schprejer y Katz", para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante Agosto, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, Memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Rogelio Dufour.— Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.2-38-v.jl.9.ag.1.c.v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag 27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juz-

gado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra; calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Andrés Aráregá, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10133-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos Turiansky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10135-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Victorio Salvo o Víctor Salvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que ha sido señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10134-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9739-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9738-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalchi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-20-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para qué dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la

conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Exaltación Moreira, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-9884-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9920-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lambert, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8640-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-178-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-177-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de García solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Antonia Rama Lorenzo de Regueira, por tener los siguientes errores: A) Donde dice Antonia Rama de Regueira, debe decir Antonia Rama Lorenzo de Regueira; B) Donde dice se ignora, refiriéndose al lugar de nacimiento, debe decir Silvarredonda; C) Donde dice se ignora, refiriéndose a de quién era hija, debe decir José Rama y Josefa Lorenzo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-179-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Délume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado: Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y, por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". —, Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-10558-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10499-v.jl.9. ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 20 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bordahandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10500-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Rivello o Cayetano Rivie-

llo o Cayetano Ribello o Cayetano Ribelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.28-10501-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Viana o Deolindo Mónico Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.28-10502-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Asunción Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante y de Cirilo Ramón Silveyra, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; B) La de nacimiento de la hija de los nombrados, llamada María, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; C) La de nacimiento de su hijo Enrique, donde dice Cirilo Meza y Agustín Meza, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; D) La de matrimonio de su hija María con don Pedro Angel Rotondo, donde dice María Concepción Mesa y Cirilo Mesa, debe decir María Silveyra y Cirilo Ramón Silveyra; E) La de nacimiento de su hija Lucía Amelia, donde dice Cirilo Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra; F) En la partida de defunción del esposo de la peticionante, donde dice Cirilo Silveyra, debe decir Cirilo Ramón Silveyra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-10379-v.jl.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10229-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10265-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenço Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-9723-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Cetrulo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Antonio Cetrulo o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar del terreno, señalado con el número 10, con frente a la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Antonio Cetrulo, se hace esta publicación por el término de diez días— Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10422-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Josefina Badino por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Josefina Badino o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 4, con frente a la calle Chapicuy, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de doña Josefina Badino, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10423-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Tomás Alvarez por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Tomás Alvarez o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 12, sobre la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Tomás Alvarez, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 27 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10424-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Manuel Barcia, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Barcia o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 37, con frente a la calle Continuación Roma, hoy Pablo Pérez, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago periódico de las cuotas convenidas y como no se conoce el actual domicilio del señor Manuel Barcia se hace esta publicación por el término de diez días, con el fin de hacerle saber que, dicha promesa de compraventa se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10425-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Francisco Santias o a quien sus derechos hubiere promesa de compraventa", se hace saber a don Francisco Santias o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en la 20.a sección de este Departamento, señalado con el número 9, de la manzana Z., con frente a la calle Yí, hoy Martín Berinduague, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en su obligación y como no se conoce el actual domicilio del señor Santias, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10426-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Di Silvestre, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Antonio Di Silvestre o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31, de la fracción 14, con frente a la calle Zabala, 1.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Pérez Castellanos", hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anula-

da dicha promesa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Antonio Di Silvestre se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10427-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Juan F. Pazo, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber al señor Juan F. Pazo, o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 3, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Juan F. Pazo, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10428-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra, Ciriaco Correa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Ciriaco Correa o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 6, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ciriaco Correa, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10429-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4 a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Exequiel T. Botella, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Exequiel T. Botella o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana 155, con frente a la calle Libertad, hoy Calera de la Huérfanas, 20.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Exequiel T. Botella, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10430-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20 a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o menos Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un áera superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.4-9755-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco", se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles: al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.10-9967-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.20-9079-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Maraza o Marasa o Morasa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.29-10575-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.27-10449-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Zinula o Zinola de Mascogliatto o Mascugliatto o Mascogliato y Catalina Mascogliato o Masculiate de Cabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado para esta publicación la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jl.1.o-10-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Annoni o Anoni o Anones y Regina Colliatte o Colliatti o Coliati o Coliate o Collati o Culiati de Annoni o Anoni o Anones, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.27-10446-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones, Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur, la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera; Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.6-9828-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días com-

dio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.
Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencia de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1534 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casio Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito, en fe de ello, de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo, en Melo a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Escribano.
Jn.28-10525-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Nebot de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.27-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rocca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.27-10465-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Tourn de Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10466-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10467-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Olase de Olano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.27-10468-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle, P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9639-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Araña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn.29-10570-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-132-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Elola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gorserro y de Cármela di Gorserro, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos José Cámpora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos José Cámpora, que figura la madre como María Siris en lugar de Magdalena Siri; la de matrimonio de Carlos José Cámpora con María Modesta Rizzo, que aparece el contrayente como Bernardo Cámpora, debiendo ser Carlos José Cámpora, el padre de éste aparece con el nombre de Lázaro, debiendo decir Carlos, y la contrayente figura como María Rizzo, debiendo decir María Modesta Rizzo, que son los verdaderos; la de nacimiento de Bernardo Cámpora, que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora debiendo decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de María Teresa Cámpora, en la que figuran el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora en vez de Carlos Cámpora; la de nacimiento de Adela Natividad Cámpora, en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno por Lorenzo Cámpora, debiendo ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Juan Camilo Cámpora en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y también figura el abuelo paterno como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Carlos Cámpora, que figura el padre y la madre como Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el nombre del abuelo paterno figura como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Ramón Froilán Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el abuelo paterno que se nombra Lázaro Cámpora debe decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de Antonio Esteban Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos, que es el verdadero; la de nacimiento de María Adelia Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos; la de nacimiento de Genoveva Guillerma, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno que aparece como Lázaro Cámpora debe ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Amado Isidoro Cámpora, en la que figuran los padres con los nombres de Carlos y Modesta, debiendo ser Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno se nombra por Lázaro debiendo ser Carlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal — Florida, Junio 12 de 1929 — Arturo A. Abad; Escribano.

Jn.22-10335-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.

Jl.3-77-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se cita y emplaza a Elena Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Huerta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al efecto de estas publicaciones. — Minas, Julio 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-142-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Nieves de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-131-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-130-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Delgado y de doña Dorotea Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-129-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Tor de Tor, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-128-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.28-10548-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado doña Quintina López solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 15 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López, y que son los siguientes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, José Ignacio, compuesta de once hectáreas, dos mil ochocientas noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.5-9774-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Britos de Garaizar, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10547-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leopoldina Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10546-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Cándida Bonilla de Recuero y de Adolfo Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Pintos de Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Medina de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10541-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Molina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10540-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edifios y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 95, empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919 de mil quinientos ochenta metros dieciséis decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-9893-v.jl.9.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación — Paysandú, Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-9894-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 7 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario
Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.29-10568-v.jl.22.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino
Jl.3-80-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.
Jn.12-10014-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Benencio o Juan Venecio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.29-10573-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.29-10572-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores; y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10231-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de Paula de Gaudin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.29-10556-v.jl.9.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. —Armando I. Lema, Actuario.
Jn.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.8-9917-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leindekar de Vera y de don Rodolfo o Rodolfo Alejo Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10516-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Hernández o Baldomero Matías Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 15 de 1929— Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10515-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Sosa o Justina Carmen Rodríguez Valles de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10514-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gropp, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10513-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noreeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.3-83-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Santos Barrenechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1929 — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-10538-v.jl.9.

Incapacidad

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos "Año 1927. — N.o 419. —Sucesión de Brígido Mendieta", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad al sordo-mudo María Alcides Mendieta, en cuya virtud se designó curador legítimo del mismo a su madre doña Valentina Silva de Mendieta, a quien ya se le discernió el cargo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 6 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-10539-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Gorostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929. —A. Battione.

Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-90-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa García de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario

Jl 3-94-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-50-c.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-49-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Remates Judiciales

ANTONIO LACQUANITI

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

ROBERTO PIAZZA

JUDICIAL

En el Paso del Molino — Agraciada entre Capurro y Buschental.

El Domingo, 14 de Julio a las 16 horas, en su ubicación, remataré una estupenda quinta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 57426 perteneciente a la sucesión de don Remigio Castellanos, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Piazza, asistido del Escribano, Actuario especial don Justo Bonia Etchegoyen y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble, que a continuación se describe: un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde tiene cuarenta y cinco metros de frente; por el Oeste igual extensión, en donde linda con don Alfredo Berro; por el Norte y Sur, noventa metros, lindando respectivamente con las propiedades de don Angel J. Moratorio y don Dionisio A. Salvo, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo con fecha 22 de Mayo del corriente año. El expresado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de treinta y dos mil pesos y ha sido tasado para la venta a razón de doce pesos con trescientos cuarenta y seis milésimos el metro cuadrado, lo que forma un total de cincuenta mil pesos. Se previene 1.o, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o. Que para dicha venta ha sido habilitada la próxima feria menor y el feriado del remate; y 4.o. Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979 — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Por más datos: Valentín Gómez 966.

Jn.26-10405-v.jl.13.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle 25 de Mayo número 586.

Remataré, al mejor postor, una buena casita ubicada en el Pasaje número 11 del Barrio Jardín Antonio Casabó (Villa del Cerro), compuesta de dos piezas, cocina, cuarto de baño, aguas corrientes, luz eléctrica y amplio terreno al fondo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Camilo Federico Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, y le correspondan, compuesto de 269 metros 75 decímetros cuadrados, que es parte del empadronado con el número 23473, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento, pasaje número once, número 163, señalado con el número 163 en el plano levantado en Octubre de 1921 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste al pasaje número once, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte con terreno de los señores Antonio D. y Manuel Lussich; al Sud, con el solar número 165, y al Este, con el solar número 164. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, y en caso de no reunir dichas condiciones podrá continuar con un gravamen del 70 por ciento del préstamo originario, que es de $ 1.750.00; 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también será de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas; 4.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 49, serie X), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 1.596.08.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.750, en títulos hipotecarios de la serie X. En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Jn.21-10279-v.jl.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 hectáreas 5.584 metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo Gardiol y la fracción número 1; por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con más campo de doña Elisa Kuster de Long. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-10079-v.jl.9.

ANGEL MANUEL BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Soliverez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte, con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaría de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.19-9957-v.jl.8.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Fancisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — **Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Nota importante — **Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.**

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430. My.24-9455-v.jl.9.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en autos Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga y Zenón Larrañaga y Tomasa González, sucesión, se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora once, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de campo con una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado con el número 2655, lindando: al Sur, con Luis González; al Norte, con Antonio Pintado; al Este, con Luis Antonacci, y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora. Se previene: 1.o Se venderá sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de ciento veinte pesos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la operación; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que al solo efecto de este edicto, habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 22 de 1929. — Ricardo Lasa. Jn.29-10577-v.jl.16.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Alfonso Casanova, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo y siguientes, a las veinte horas y treinta minutos, en el local que ocupaba el comercio del fallido, calle Lavalleja esquina Claudio Williman, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercaderías inventariadas, de pertenencia del fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-10537-v.jl.9.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo a las dieciséis, habilitándose el Feriado, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de ochocientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos, suma ésta que es el 50 o|o de la cantidad en que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando por el Norte, con Lucio Olmedo: por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de su cumplimiento el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los inetresados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 25 de 1929. — Luis M. Baumgartner. Jl.2-47-v.jl.19.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc." se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez a diez y treinta minutos, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 131, padrón 588, de 44 metros en su lado Norte, con frente a la calle sin nombre; 64 en su lado Este, con frente a la calle Rocha; 44 metros 89 centímetros en el lado Sur, límite con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, antes Felicia Gurruchaga; 42 metros 30 centímetros en su lado Oeste, límite con don Macario de León, y 21 metros en el mismo lado Oeste, límite con don Nazario Montañes. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 25 de 1929. — Medardo S. Romero. Jl.5-126-v.jl.20.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos, don Alberto E. Rodríguez, con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad en la manzana número 65, empadronado con el número 348, y linda: por el Norte, con la calle Valle del Aiguá; por el Este, con la calle José Dodera; por el Sur, con la sucesión Eliseo Odizzio, y por el Oeste, calle Isla de Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jl.5-127-v.jl.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Harguindeguy Pedro con Ciriaco Salvatierra, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día tres de Agosto del corriente año, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monteceaseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario Especial, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, con sus mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo situada en Palmar de Quebracho, compuesta de treinta y seis hectáreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, cuchilla San José; Sud, arroyo Quebracho Chico, que divide de campo de doña Josefa Vila de Tellechea; Este, Remigia Bacigalupi de Forrisi, y Oeste, Josefa Vila de Tellechea. Avaluado en tres mil ciento noventa y dos pesos sesenta centésimos; 2.o Otra fracción de campo situada, como la anterior en Palmar de Quebracho compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientas cinco centiáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Andrés Duarte; Nordeste, Fermín Duarte; Sudeste, Eusebio Duarte, y a

Sudoeste. Enrique Irisarri y Cecilio Copello. Avaluada en mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos; 3.o Otra fracción de campo situada en Puntas de Araújo, compuesta de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas, limitada: Norte, una línea de setecientos metros de alambrado que divide de campos de Martínez y Miranda; Sudeste, una línea de cuatrocientos setenta y dos metros divisoria de campos de Toribio Martínez y sucesores de Luciano Moreira; Nordeste, la cañada de las Isletas, y Sudoeste, una línea de ochocientos cuarenta y cuatro metros, divisoria de campo de Enrique Suárez. Avaluada en mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y dos centésimos; 4.o Otra fracción de campo situada como la anterior en Araújo, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, limitada: al Nordeste, con la cuchilla entre los arroyos Araújo y Quebracho; al Nordeste, con la cañada de las Isletas, y por el Sud, en una línea de quinientos catorce metros que separa de campos de Martínez y Miranda. Avaluada, con sus mejoras, en dos mil ochocientos dos pesos cincuenta y tres centésimos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Salvatierra. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, y que los títulos de los inmuebles se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 21 de 1929. — José Lamas, Actuario Especial.

Jn.25-10393-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llena, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 35, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción, de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos, y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores, compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por una de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ercilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinera, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por uno de ellos, Francisca Silva, y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesto de 26 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, hoy Avenida General Viera, por 59 metros 10 centímetros de fondo al Oeste, lindando actualmente: al Norte, con la sucesión de don Pablo Arregui y al Sud, con don N. Manzuela. Teniéndose como base para la venta la cantidad de $ 5.143.04, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose agregados a los autos referidos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse; que los certificados y escrituras serán de cuenta del comprador.— Salto, Junio 22 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.25-10386-v.jl.9.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 12 de Julio entrante, a las 13 horas, en la tercera sección judicial, casa de los esposos José Balbiani y Máxima Soca, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta, al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes inventariados en el expediente caratulado "Máxima Soca con José Balbiani, divorcio", en cuyos autos se ha decretado la venta. Se destaca, como lote principal entre los bienes a venderse, una máquina trilladora marca "Cleitom", número 36180, cilindro de 4 pies y 8 caballos de fuerza, con su correspondiente motor. Se hace constar que para la publicación de este aviso y realización del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. Los compradores consignarán el total del precio de sus compras en manos del señor rematador, en el momento de serles aceptadas sus ofertas. — Comisión, a cargo de los compradores, 5 por ciento. — San José, Junio 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10566-v.jl.10.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Año 1928. — Número 153. — Doctor don Juan Campisteguy y Romeo Aprile contra Antonia de la Fuente y Sebastián Villanueva, desalojo y cobro de pesos por arrendamientos. — Libro 17. — F.o 94", se hace saber que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar que ocupa la barraca denominada "Río Negro", que antes perteneció a don José María Garmendia, el martillero don José Gianarelli, va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes cereales, pertenecientes a los demandados: 540 bolsas de trigo con un contenido de 35.727 kilos, tasadas a razón de $ 3.80 los 100 kilos, importan $ 1.357.62; 104 bolsas de lino, con 6.013 kilos, que tasadas a razón de $ 5.80 los 100 kilos, importan $ 348.75; 124 bolsas de avena con 4.775 kilos, que avaluadas a $ 3.30 los 100 kilos, importan $ 157.57, y 199 bolsas de maíz en espigas, con un peso bruto de 6.449 kilos, y con un rendimiento en grano aproximado al 66 o|o, lo que dará un peso de 4.256 kilos de maíz desgranado, que tasados a $ 4.80 los 100 kilos, importan pesos 204.28. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, y que dada la naturaleza de los bienes relacionados, las ventas serán al contado. — Mercedes, Junio 21 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-10555-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

Base: $ 540.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 549, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por los martilleros señores Izmendi, González y Aramendi, del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de nueve hectáreas, cuatro mil doscientos quince metros, que linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Sur, con calle que va al ejido de esta ciudad; al Este, con Braulio Tanco, y al Oeste, con Francisco N. Oliveres. Padrón número 549 y planilla número 4791. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de ochocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-158-v.jl.17.

COMERCIALES

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.

Jl.8-176-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Luis B. Bernardico.

Jn 8-172-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yi número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929. —Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.

Jl.8-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco.

Jl.8-163-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal, a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.

Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos.

Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olareaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.

Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot.

Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía.

Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial.

Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa.

Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Greco, Antonio Ligroni Doti, Antonio Capaolo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedors del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido, Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Francisco Forcella.

Jn.24-10356-v.jl 17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se ha presentado doña Clementina Aguilar solicitando que por habérsele extraviado el original se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número '58' de la manzana C., situado en la calle S|n. que parte de General Flores (10.a sección judicial), y que había sido expedido el 18 de Diciembre de 1924. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1929.

Jl.1.o-19-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 342 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara.

Jl.1.o-30-v.jl.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos.

Jl.1.o-28-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.

Jl.1.o-9-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún.

Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.

Jn.28-10511-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco.

Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponté el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.

Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.

Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Morella.

Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).

Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. M. Badano y Compañía.

Jn.22-9905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buzeta.

Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio.

Jn.29-10571-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos recpectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo.

Jl.5-125-v.jl.29.

COMPAÑIA SALUS
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Cía., a las 17 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1928-1929. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-189-v.jl.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 14 horas y 15, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer semestre del 27.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otro Banco, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por notorio por escrito en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-191-v.jl.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles 17 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Gerente.

Jl.8-169-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman.

Jl.8-170-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Goycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.

Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1554, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl.2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-37-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 27 de este mes por el escribano Juan F. Furno, hago saber a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a José Ganem la parte indivisa que me correspondía como comprador de los sucesores de Esteban Ganem en el comercio que bajo la razón de Ganem Hermanos existe en esta ciudad en el local sito en las calles Sarandí y Río Negro. — Melo, Junio 27 de 1929. — Francisco B. Ganem.

Jl.2-46-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — República — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Julio L. Almeida.

Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio, de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez. — José Allegue. — Domingo Martínez. — Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Boris Belanzky el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de Villa Muñoz", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Isaak Itman.

Jn.15-10158-v.jl.10.

VENTA DE PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Riveiro Ríos y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "De la Aduana", establecida en esta Capital, en la calle Colón números 1626 y 1630, así como todas las maquinarias, útiles y demás enseres de otro establecimiento en el mismo ramo, instalado en la finca calle Piedras números 236 y 238. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el primero de dichos establecimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Calvo Hnos. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos. — Faustino Martínez.

Jn.17-10183-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte. — Américo Rosendo Briano.

Jl 1.o-26-v.jl.25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque", que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Mendívil Hnos. — Emilio Fernández Onega.

Jn.18-10218-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Benito Marna la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Paraguay número 1645, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Robustiano Alvarez.

Jn.15-10138-v.jl.10.

CAMBIO DE FIRMA

Se participa al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café giraba en esta plaza con la razón social de Rey, Castro y Cía. en el negocio titulado "Café y Bar Londres", situado en la calle Sierra número 2001, separándose el socio Alfonso Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey, Ramón Castro y Ramón Varela con la misma razón de Rey Castro y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. — Ramón Varela. — Alfonso Freire.

Jn.14-10109-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 564, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis y Manuel Pérez.

Jn.25-10433-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sitas en la calle General Prim número 3073, entre 14 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Gerpe. — Manuel Costa.

Jl.5-124-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 20 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia.

Jn.24-10357-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi. Jl.5-108-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Díez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Díez. Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo. Jl.1.o-8-v.jl.25.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ricardo Laureiro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Joanicó número 3460, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — José Fernández Blanco. Jn.14-10127-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela. Jn.26-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas. Jl.5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido. Jl.5-100-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero con fecha Mayo 13 del corriente año queda ella sin efecto siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez. Jl.5-101-v.jl.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, por la Secretaría a recibir el 170.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — El Secretario. Jl.3-69-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo E. Strada. Jl.5-132-v.jl.29.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos esta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido. Jn.29-10576-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón. Jl.5-106-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot. Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés López y Benigno Gómez, nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar Los Inmortales", situada en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez número 1402. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que se presenten en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Jaime Cancela. — Héctor Cancela. Jn.17-10176-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano" que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas. Jn.29-10553-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi. Jn.26-10438-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu. Jn.22-10316-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la escribanía de don Juan F. Costazzocalle, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies. Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentar en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia. Jn.24-10355-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1929. — Cayetano Papalardo. Jn.20-10245-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara. Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general; que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás. Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2101, esquina a la de Martín García, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani. Jl.3-30-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Causio Macazaga, con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Pilar Costa número 21, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Juan Remedi.

Jn.17-10182-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Blanquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez.

Jn.20-10251-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub.

Jl.3-79-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada.

Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Anselmo Ferreira mi casa de comercio situada en Parada Herrería, tercera sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1929. — Erie González.

Jl.3-93-v.jl24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

LUIS SIECOLA

Rematará, por quiebra, el sábado 13 de Julio, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2111 bis, consistentes en artículos de tienda y para hombres, mostradores, estantería, etc.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Andrés Aránega, quiebra".

Seña: 20 o|o. Infomes, al rematador, Treinta y Tres 1519.

Jl.3-86-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.

Jn.27-10463-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.

Jn.27-10490-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bosslo Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giluio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Españel v Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Fráncisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone, Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rucsi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin. Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Españel y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez, B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato v Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Tomás López.

10153-pte.1016.

9508-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sullis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929.

Jn.20-10262-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez

Jn.27-10459-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 970, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.

Jn.27-10484-v.jl22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 7 de Mayo último, se disolvió la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlevaro y Compañía, y constituímos otra del mismo carácter y que gira bajo idéntica firma. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan B. Carlevaro. — José María Rodríguez Sosa. — Ricardo Butler.

Jn.14-10100-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella.

Jn.29-10551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 833, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos. Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía. Jn.24-10370-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protc (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solecio. Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Semuniskis. — Iseris Samuniskis. Jn.24-10377-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o Nombramiento de tres Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — El Secretario. Jl.5-82-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Beilono. Jn.27-10489-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-99-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-141-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado. Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez. Jl.6-146-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina" Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach. Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina" que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18815

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Nicolás Bucacosi de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ATENAS" para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-197-v.jl.26.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PLANAS JUANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GUILLERMINA CORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO CAMPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrando, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANGELA BAGNATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VALLEJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA EUGENIA RECOBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — C. L. Gallardo. 123-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ERNESTO AUGUSTO MEYER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Reutershof, Provincia de Pomerania (Alemania), domiciliado en el Hotel España, y doña IDA DOLENGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prostken, (Prusia Oriental), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOURIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA AVELINA CALDERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Flores, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.17.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URBANO MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña FERMINA MARIA ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
126-v.jl.17.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE YOSIPOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croato, domiciliado en la calle Minas número 2175, y doña MARIA RIKERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoelava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Minas número 2176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña MARIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2618, y doña AMANDA IRENE DONANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña JULIA SGARBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PRESNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1358, y doña MARIA LUISA MACAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemenceau número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
97-v.jl.17.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MAXIMO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4249, y doña FLORA DEMESTOY MUIÑOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ESTELA MARIA CABROL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rosas número 252, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ISASMENDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña MARIA DEL SOCORRO BORGES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac.
117-v.jl.17.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 2372, y doña CONSUELO ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hervidero número 2383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LESCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ZENDRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle C. Regules número 3618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Zapicán número 2440, y doña JUANA MARTINEZ ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle F. Gómez número 986, y doña HERMINIA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.17.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LASCHCKOWSKY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en el Rhin, domiciliado en la calle Uruguayana número 3459, y doña EMMA BURKART, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Eflingers, domiciliada en la calle Uruguayana 3459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
104-v.jl.13.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANDRAIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 927, y doña TERESA CATENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Brescia.
95-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO IDOYAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2297, y doña IGNACIA ANGELA DECIA,

de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1362, y doña ANTONIA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASQUALE IULIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña NICOLINA MACRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arauchc número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO ANACLETO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 3164, y doña MARIA ELBA BEHERENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Prim número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echevarría número 606, y doña MARIA CELIA GALARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2531, y doña JUANA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VOTA de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ELENA CESPEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERKOWITZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Patria número 2273, y doña ANGELA MARIA SAGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIGNORELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1965, y doña MARIA MERCEDES SATRIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2289, y doña MARIA SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO ARMANDO TIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2090, y doña ALCIRA ANGELICA MARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, domiciliada en la calle Miguelete número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta M... para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada con fecha 24 de Junio próximo pasado en los autos "Isaac Apud, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Julio 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-204-ag.1.o-v.ag.10.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Julio, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros, 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García, por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los intere-

sados: 4.o Se hace constar que se ha habi itado la feria menor a los efectos del rema te y publicaciones. — Montevideo, Julio de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-194-v.jl.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE

Tarifa especial C. 55. — Para regir desd el 1.o de Julio de 1929 hasta nuevo aviso.

CEREALES EN GENERAL

Mínimo: carga máxima del vagón, fracci nes de 100 kilogramos.

Para los cereales que se transporten en tre las estaciones del Ferrocarril Centr del Uruguay y Ferrocarril Nordeste, y de de y para las estaciones de las extension del Ferrocarril Central, regirán los preci que a continuación se detallan, aplicabl solamente en el Ferrocarril Central del Uru guay y Ferrocarril Nordeste:

Distancias kilométricas. — Precio por lo 1.000 kilos:

De 1 a 5, $ 1.40; de 6 a 10, $ 1.40; de 1 a 15, $ 1.45; de 16 a 20, $ 1.50; de 21 a 2 $ 1.55; de 26 a 30, $ 1.60; de 31 a 35, $ 1.65 de 36 a 40, $ 1.70; de 41 a 45, $ 1.75; de 4 a 50, $ 1.80; de 51 a 55, $ 1.85; de 56 a 60 $ 1.90; de 61 a 65, $ 1.95; de 66 a 70, $ 2.00 de 71 a 75, $ 2.05; de 76 a 80, $ 2.10; d 81 a 85, $ 2.15; de 86 a 90, $ 2.20; de 91 a 95, $ 2.25; de 96 a 100, $ 2.30; de 101 a 110 $ 2.40; de 111 a 120, $ 2.50; de 121 a 130 $ 2.60; de 131 a 140, $ 2.70; de 141 a 150 $ 2.80; de 151 a 160, $ 2.85; de 161 a 170 $ 2.90; de 171 a 180, $ 2.95; de 181 a 190 $ 3.00; de 191 a 200, $ 3.05; de 201 a 210 $ 3.10; de 211 a 220, $ 3.15; de 221 a 230 $ 3.20; de 231 a 240, $ 3.25; de 241 a 250 $ 3.30; de 251 a 260, $ 3.35; de 261 a 270 $ 3.40; de 271 a 280, $ 3.45; de 281 a 290 $ 3.50; de 291 a 300, $ 3.55; de 301 a 310 $ 3.60; de 311 a 320 $ 3.65; de 321 a 330 $ 3.70; de 331 a 340, $ 3.75; de 341 a 350 $ 3.80; de 351 a 360, $ 3.85; de 361 a 370 $ 3.90; de 371 a 380, $ 3.95; de 381 a 390 $ 4.00; de 391 a 400, $ 4.05.

Notas:

1. A los efectos de completar la carga má xima de los vagones se admiten cereales de un solo remitente para más de un consigna tario de una misma estación.

2. Para completar la carga máxima de los vagones se admiten distinta clase de cereales.

3. Para los cereales cargados en vagone cubiertos de 35.500 kilogramos se admite 30.000 kilogramos como carga máxima. (No puede pasarse de la franja roja).

4. Tratándose de varios vagones de un olo remitente para una misma estación, se cmará el peso total de la consignación fren e a la carga máxima de todos los vagones.

5. Siempre que los pedidos coincidan con a capacidad de los vagones, y no siendo osible proveer del tipo que se pide, se apli arán los precios de esta tarifa aunque el agón no se complete. El mínimo en todos s casos será de 10.000 kilogramos.

Esta tarifa anula y reemplaza a las C. 1 C. 41. — Montevideo, Junio de 1929. — H. I. Grindley, Administrador General.
Jl.9-199-v.jl.9.

ERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ompañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 54, C. E. 24, C. N. 34 C. O. 30. — Para regir desde el 1.o de unio de 1929 hasta nuevo aviso

El jabón ordinario y las velas de sebo y e composición se aforarán a la clase número 4, con el mínimo de 1.000 kilogramos por onsignación. — Montevideo, Junio 1.o de 929. — H. H. Grindley, Administrador General.
Jl.9-198-v.jl.9.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIAS EXTENSIONES AL ESTE, AL NORTE Y AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

AAVISO

Se avisa al público que a contar del 15 de Agosto próximo quedarán anuladas las tarifas especiales C. 19, C. E. 7, C. N. 12 y C. O. 7 (Cemento portland de fabricación nacional). — Montevideo, Julio 6 de 1929. — La Administración.
Jl.9-206-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Mo cha" instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.
Jl.9-209-v.ag.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Coutó y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.
Jl.9-231-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929.
Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Castendo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para sertes satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio.
Jl.9-196-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar.
Jl.9-203-v.ag.1.o.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Paraguay 1328.

Sección Jurídica: Paraguay 1326.

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.

Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 566.

Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.

Oficina de Avisos: Paraguay 1348.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1846

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1323.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Vázquez número

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Mariano Pereyra de Rossell

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Garvé y Lezica.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.

Colón: Avenida Colón y Lezica

8 de Octubre

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre

Villa del Cerro: Grecia 688.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarés.

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo Pantanoso.

Carrasco: Hotel Carrasco.

Nuevo París: calle Santa Lucía.

Malvín: Malvín